



**REGLAMENTO INTERNO
INSTITUTO ALEMÁN DE OSORNO**

OSORNO, 01 de MARZO 2025

Los Carrera 818, Osorno www.dso.cl

ÍNDICE

PRIMERA PARTE. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	6
ANTECEDENTES HISTÓRICOS	6
IDENTIDAD DEL INSTITUTO ALEMÁN DE OSORNO	6
I. VISIÓN	6
II. MISIÓN	6
III. PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO ALEMÁN DE OSORNO	6
IV. PERFIL DEL ALUMNO	8
V. PERFIL DEL PROFESOR	9
SEGUNDA PARTE. REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	12
CAPÍTULO I	12
TÍTULO I. NORMAS GENERALES	12
TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	14
Párrafo 1. De la estructura institucional y sus roles	14
Párrafo 2. De las instancias de participación y mecanismos de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa	17
TÍTULO III. DE LA ADMISIÓN	18
TÍTULO IV. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DE LA JORNADA ESCOLAR	19
Párrafo 1. De la presentación personal	19
Párrafo 2. Del uniforme escolar	19
Párrafo 3. De la asistencia a las actividades escolares y de la jornada escolar	21
TÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	25
Párrafo 1. Derechos y Deberes de los Alumnos	25
Párrafo 2. Derechos y Deberes de los Padres, Apoderados y Sostenedores	28
Párrafo 3. Derechos y Deberes del Profesor	31
Párrafo 4. Derecho al desempeño en ambientes salubres e higiénicos y libres de contaminación	33
TÍTULO VI. DE LA GESTIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA	34
TÍTULO VII. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	36
Párrafo 1. Principios fundamentales de convivencia	36
Párrafo 2. Política de Prevención	37
A. Prevención de actos de acoso escolar y de violencia física y psíquica	37

B. Prevención de hechos y agresiones de connotación sexual	38
C. Acciones de información y capacitación para la prevención del porte y consumo de alcohol y drogas	39
Párrafo 3. Del Comité de Buena Convivencia Escolar	40
Párrafo 4. Del Encargado de Convivencia Escolar	41
Párrafo 5. Protocolo de actuación de general aplicación en casos de violencia o conflictos escolares	42
TÍTULO VIII. DE LA RESPONSABILIDAD ESCOLAR	44
Párrafo 1. Del Reconocimiento escolar	44
Párrafo 2. De las medidas disciplinarias y faltas al RICE	48
Párrafo 3. De las Faltas	51
Párrafo 4. De las Medidas Pedagógicas o Formativas	56
Párrafo 5. De las Medidas Disciplinarias	56
TÍTULO IX. DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD	59
Párrafo 1. Reglas Generales	59
Párrafo 2. Procedimiento de general aplicación	61
Párrafo 3. De la Resolución de la Investigación y de las autoridades facultadas para aplicar medidas formativas o educativas y medidas disciplinarias	63
Párrafo 4. De los Recursos	64
Párrafo 5. De las medidas disciplinarias aplicables al personal del Instituto	65
TÍTULO X. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	65
Párrafo 1. Protocolo de actuación ante hechos de Maltrato Infantil	65
Párrafo 2. Hechos constitutivos de Delito	69
TÍTULO XI. PROTOCOLO DE SALIDAS Y GIRAS DE ESTUDIO	69
TÍTULO XII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	74
TÍTULO XIII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACTOS DE CONNOTACIÓN O DE ABUSO SEXUAL	78
TÍTULO XIV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PORTE O CONSUMO DE ALCOHOL O DROGA	85
TÍTULO XV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES	90
TÍTULO XVI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE	95
TÍTULO XVII. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR	98
TÍTULO XVIII. PROTOCOLO DE MALTRATO Y ACOSO A O ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	103
TÍTULO XIX. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA	107

TÍTULO XX. PROTOCOLO CAMBIO DE IDENTIDAD DE GÉNERO	112
TÍTULO XXI. PROTOCOLO INTERNO DE INTERVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL	116
TÍTULO XXII. PROTOCOLO DE ACCIÓN SOBRE DETERIORO POR MAL USO DE ARTEFACTOS TECNOLÓGICOS Y/O INMOBILIARIO	127
CAPÍTULO II. NORMATIVA APLICABLE A NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA	129
TÍTULO I. REGLAS GENERALES	129
TÍTULO II. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO Y JORNADA ESCOLAR	129
TÍTULO III. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y LA SALUD EN EL INSTITUTO	131
Párrafo 1. Medidas de higiene en las dependencias del establecimiento	131
Párrafo 2. Medidas de higiene en el momento de la alimentación	132
Párrafo 3. Medidas de higiene del personal	132
Párrafo 4. Medidas de higiene con ocasión de la muda y uso de baños	132
Párrafo 5. Medidas orientadas a resguardar la salud en el establecimiento	133
Párrafo 6. Procedimiento para el traslado del párvulo al centro de salud.	135
TÍTULO IV. DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL NIVEL PARVULARIO	136
TÍTULO V. PROTOCOLOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA	136
1. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos	136
2. Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales.	140
2.1. Protocolo de actuación ante hechos de maltrato infantil	140
2.2. Protocolo de actuación ante casos de connotación o de abuso sexual.	144
3. Protocolo de actuación ante maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa	156
4. Protocolo de actuación en caso de accidentes de párvulos.	161
5. Protocolo de salidas pedagógicas	165
6. Protocolo de acción frente a situaciones de desregulación emocional-conductual en el contexto escolar educación parvularia	167
7. Protocolo de actuación frente a medidas de uso de baño, pañales y de cambio de ropa	172
TÍTULO FINAL	174

PRIMERA PARTE. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El Instituto Alemán de Osorno fue fundado el 26 de enero de 1854, siendo reconocido por el Gobierno de Chile el 23 de mayo de 1855. De acuerdo con los estatutos aprobados por el Decreto Supremo del 9 de septiembre de 1873, el Instituto Alemán de Osorno es una corporación sin fines de lucro, que tiene por objeto mantener establecimientos de instrucción de párvulos, primaria y secundaria.

IDENTIDAD DEL INSTITUTO ALEMÁN DE OSORNO

I. VISIÓN

La institución “Instituto Alemán de Osorno” es una comunidad educativa donde todos los estamentos se comprometen, de forma sustentable en el tiempo, con la formación de jóvenes, capaces de contribuir al desarrollo de sí mismo y del prójimo, en un mundo globalizado y en una sociedad del conocimiento, con la finalidad de que se desenvuelvan con confianza y creatividad frente a los desafíos que les plantea el futuro, integrando elementos de la cultura chilena y alemana.

II. MISIÓN

La institución “Instituto Alemán de Osorno” es una comunidad educativa mixta y laica, que propende a la formación multicultural, enfatizando el encuentro con el idioma y la cultura alemana.

Para lograr el objetivo de entregar una educación de calidad a todos sus estudiantes, se integran la formación humana y académica de excelencia, a través de la implementación de un modelo pedagógico que favorezca e invite a todos los integrantes de la comunidad a asumir una actitud activa y permanente de aprendizaje, que contribuya a su realización personal, al entendimiento mutuo, al respeto por la diversidad y al cuidado del medio ambiente.

III. PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO ALEMÁN DE OSORNO

El Instituto Alemán de Osorno, inspirado en los principios declarados por la Asociación de Colegios de Habla Alemana en Chile del año 2004 y en los de la Organización del Bachillerato Internacional, declara:

- a. El Instituto Alemán de Osorno se sustenta en una reconocida tradición de calidad, siendo una institución en permanente aprendizaje y constante mejoramiento con visión de futuro.
- b. El encuentro con el idioma y la cultura alemana constituye un elemento central de nuestra formación multicultural e intercultural.

- c. La convivencia al interior de nuestra comunidad escolar se debe caracterizar por el respeto mutuo, el sentido de responsabilidad, la honestidad, la tolerancia y la permanente búsqueda de justicia.
- d. Nuestros profesores y profesoras son pedagogos competentes, lo que se debe reflejar en la mediación de saberes actualizados, por medio de una didáctica acorde al proyecto educativo y que favorezca una educación de calidad.
- e. La motivación permanente de los estudiantes permitirá que actúen con autonomía responsable, siendo protagonistas de su propio aprendizaje y competentes en lo social y lo emocional.
- f. El acto educativo del Instituto Alemán de Osorno tiene como una de sus metas formar jóvenes informados y ávidos de saberes, capaces de contribuir al desarrollo de sí mismo y del prójimo en un mundo globalizado y en una sociedad del conocimiento.
- g. La participación activa de los apoderados, como colaboradores en nuestro rol formador, es condición para poder cumplir con éxito el compromiso educacional asumido.
- h. Para privilegiar el aprendizaje permanente de la organización, desarrollamos un proceso de evaluación continua, con procedimientos internos y externos según necesidades e intereses.
- i. El perfeccionamiento es parte fundamental del desarrollo de nuestra gestión de calidad y contempla los resultados de las evaluaciones.
- j. Una gestión de calidad considera como base, evidencias evaluativas y en permanente perfeccionamiento para el mejoramiento de la misma.
- k. En nuestro quehacer, respetamos las normativas chilenas y alemanas que nos competen.
- l. Mediante una óptima implementación, tanto en lo referente al personal como a la infraestructura, el sostenedor de nuestro colegio garantiza que estos principios se hagan realidad en forma sustentable a través del tiempo.

IV. PERFIL DEL ALUMNO

El Instituto Alemán de Osorno busca formar, a través de su proceso educativo, un sujeto gestor de su propia persona y cultura, favorecedor del desarrollo de sus potencialidades intelectuales y valóricas como una alternativa de crecimiento personal y social, descubridor de su propia vocación y coherente con el ejercicio de la misma.

La educación integral, exige el pleno y armónico desarrollo de la persona del estudiante en sus cuatro dimensiones: saber, saber hacer, saber ser y saber convivir con los demás; por tanto, el perfil que privilegia el modelo de hombre y mujer que promueve la institución, considera los siguientes rasgos:

1. **Responsables** con su persona, con el medio social-ambiental, con su trabajo y con todo aquello que implique el bien común.

2. **Tolerantes**, preparados para enfrentar la adversidad, los cambios y dispuestos a respetar ideas, creencias o prácticas de los demás cuando sean diferentes o contrarias a las propias.
3. **Autónomos**, con confianza en sí mismos frente a los desafíos, manejando herramientas que le permitan una autodeterminación y el empleo responsable de la libertad.
4. **Creativos**, aceptando los desafíos como una oportunidad de aprendizaje y de crecimiento para poner en práctica las herramientas adquiridas en el proceso de aprendizaje-enseñanza.
5. **Laboriosos**, cumpliendo exitosamente con las exigencias de un mundo globalizado, a través del manejo de herramientas comunicacionales, científicas y tecnológicas, tales como: los idiomas español, alemán e inglés, la investigación y tecnologías de información y comunicación (TICs).
6. **Líderes**, en cuanto al modelo e inspiración que proyecta y refleja su persona en su entorno inmediato y comunidad, mostrando una actitud vanguardista frente a las exigencias del futuro.
7. **Indagadores**: desarrollan su curiosidad natural. Adquieren las habilidades necesarias para indagar y realizar investigaciones, y demuestran autonomía en su aprendizaje. Disfrutan aprendiendo y mantendrán estas ansias de aprender durante el resto de su vida.
8. **Informados e instruidos**: exploran conceptos, ideas y cuestiones de importancia local y mundial y, al hacerlo, adquieren conocimientos y profundizan su comprensión de una amplia y equilibrada gama de disciplinas.
9. **Pensadores**: aplican, por propia iniciativa, sus habilidades intelectuales de manera crítica y creativa para reconocer y abordar problemas complejos, y para tomar decisiones razonadas y éticas.
10. **Buenos comunicadores**: comprenden y expresan ideas e información con confianza y creatividad en diversas lenguas, lenguajes y formas de comunicación. Están bien dispuestos a colaborar con otros y lo hacen de forma eficaz.
11. **Íntegros**: actúan con integridad y honradez, poseen un profundo sentido de la equidad, la justicia y el respeto por la dignidad de las personas, los grupos y las comunidades. Asumen la responsabilidad de sus propios actos y las consecuencias derivadas de ellos.
12. **De mentalidad abierta**: entienden y aprecian su propia cultura e historia personal, y están abiertos a las perspectivas, valores y tradiciones de otras personas y comunidades. Están habituados a buscar y considerar distintos puntos de vista y dispuestos a aprender de la experiencia.
13. **Solidarios**: muestran empatía, sensibilidad y respeto por las necesidades y sentimientos de los demás. Se comprometen personalmente a ayudar a los demás y actúan con el propósito de influir positivamente en la vida de las personas y el medio ambiente.

V. PERFIL DEL PROFESOR

Considerando los fundamentos que sustentan el Proyecto Educativo del Instituto Alemán de Osorno ("PEI") y en función de los objetivos propuestos para el logro de la educación definidos por el Instituto Alemán de Osorno, los profesores que pertenecen a esta institución deben cultivar los siguientes aspectos:

Ámbito Ético

1. Desempeñar su ejercicio profesional de acuerdo con los valores morales y humanistas expresados en este documento.
2. Manifestar respeto a sí mismo y a los demás, así como también favorecer la autocrítica y la tolerancia ante la crítica externa.
3. Ejercer una libertad responsable por sobre los intereses personales.
4. Reflexionar en forma permanente sobre su quehacer pedagógico y estar abierto a los cambios e innovaciones necesarios.
5. Contribuir y privilegiar por medio del ejercicio profesional, el desarrollo del respeto por la diversidad y el entendimiento mutuo.
6. Manifestar coherencia entre la vocación pedagógica y el ejercicio profesional.
7. Utilizar la honestidad como herramienta para el desempeño profesional y reconocerla como un pilar que favorece las relaciones personales al interior del establecimiento.

Ámbito socio-afectivo

1. Cultivar buenas relaciones personales en términos armónicos, justos y solidarios con todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Construir vínculos de confianza con los distintos miembros de la comunidad educativa a través de un trato respetuoso.
3. Reconocer la necesidad de dar y recibir ayuda, trabajando en equipo y cultivando la solidaridad.
4. Generar espacios que permitan a los alumnos desarrollar el autoconocimiento y la confianza en sí mismos, con el objetivo de que se integren a su medio y establezcan relaciones sociales positivas.
5. Manifestar vocación de servicio hacia los estudiantes, con generosidad en su entrega profesional.
6. Valorar y aceptar los aportes de la comunidad educativa, en beneficio de su crecimiento personal.
7. Gestionar, desde sus comportamientos sociales, acciones que favorezcan el prestigio y las altas expectativas de logros educativos al interior y exterior del establecimiento.

Ámbito profesional

1. Ejecutar las responsabilidades pedagógicas, dando cumplimiento a los lineamientos

establecidos en los documentos oficiales de la Institución.

2. Demostrar experticia en el manejo de los saberes propios de la disciplina que debe mediar en sus estudiantes.
3. Formular situaciones pedagógicas que fomenten la construcción del conocimiento en los estudiantes, en concordancia con el enfoque curricular vigente.
4. Estimular la indagación en sus estudiantes, planteando situaciones pedagógicas desafiantes para generar nuevos conocimientos.
5. Ser exigente consigo mismo en la búsqueda de instancias de perfeccionamiento que colaboren y favorezcan su crecimiento profesional.
6. Gestionar el proceso de aprendizaje - enseñanza en un contexto de diversidad de los alumnos, respetando los ritmos de aprendizaje de los mismos.
7. Utilizar metodologías innovadoras, por medio de recursos pedagógicos que involucren el uso de las Tic's.
8. Reflexionar de manera periódica sobre las acciones derivadas de la práctica profesional, reflejándose en el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes de sus alumnos.
9. Discriminar en el ejercicio del proceso de aprendizaje - enseñanza los roles que le competen al profesor y a la familia en el logro de los saberes (saber, saber ser, saber hacer y saber convivir con los demás) que le corresponde mediar.
10. Utilizar con eficacia, eficiencia y pertinencia los espacios pedagógicos (físicos y temporales) asignados para el proceso de aprendizaje - enseñanza.

SEGUNDA PARTE. REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO ALEMÁN DE OSORNO

CAPÍTULO I

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Las relaciones entre el Instituto Alemán de Osorno y los miembros de la comunidad educativa, así como la buena convivencia escolar, sus infracciones y sanciones, y el procedimiento sancionatorio aplicable, se regirán por las disposiciones del presente reglamento interno y de convivencia escolar.

Artículo 2. Las normas de este reglamento se inspiran en el proyecto educativo del Instituto Alemán de Osorno, en la Constitución Política de la República de Chile, así como en la normativa legal nacional e internacional aplicable en materia educacional, especialmente contenida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos del Niño, y en la Ley N°20.370 sobre Ley General de Educación.

Ninguna de las disposiciones de este reglamento podrá interpretarse en contravención a lo dispuesto en la normativa legal vigente o de forma tal que impida, limite o restrinja el efectivo ejercicio de los derechos y deberes que sus normas establecen.

Artículo 3. El Instituto Alemán de Osorno reconoce que la educación es un proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas, cuya finalidad es alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Dicho proceso se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Artículo 4. Las disposiciones de este reglamento no modifican la regulación legal en el ámbito de las relaciones paterno filial de los alumnos del Instituto Alemán de Osorno. En consecuencia, la calidad de apoderado no podrá afectar los derechos del padre y de la madre del alumno, sin perjuicio de lo que ordene el juez competente.

Artículo 5. Para los fines del presente reglamento, salvo que de su texto se desprenda un significado diverso, se entenderá:

1. Por “**Instituto**” o “**colegio**”, el Instituto Alemán de Osorno.
2. Por “**buena convivencia escolar**”, la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

De la buena convivencia escolar, así como de los órganos encargados de su resguardo y

promoción que se trata en el Título VII.

3. El “ciclo” o “ciclo escolar” es el nivel de enseñanza en que se agrupan dos o más años de enseñanza preescolar, básica, media o ambos. Los ciclos escolares del Instituto son “*Kindergarten*”, que comprende los cursos de nivel medio menor a kinder en la educación preescolar; “*Grundschule*”, que comprende los cursos de primero a quinto año de enseñanza básica; “*Mittelstufe*”, que comprende los cursos de sexto año de enseñanza básica a primer año de enseñanza media; y “*Oberstufe*”, que comprende los cursos de segundo a cuarto año de enseñanza media.

Artículo 6. Los plazos que se establecen en este reglamento son de días hábiles, cualquiera sea la denominación que se utilice. Son días inhábiles los sábados, domingos y festivos. Si un plazo vence un día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 7. Las comunicaciones de carácter particular que deban efectuarse a los padres, apoderados o sostenedores se harán por escrito y se notificarán personalmente a través de la libreta de comunicaciones, de paneles en espacio comunes del establecimiento o mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica institucional de cada alumno(a) y correo electrónico proporcionada por el padre, madre y/o apoderado o sostenedor al Instituto en cualquier gestión previa.

La notificación de las comunicaciones de carácter general dirigidas a la comunidad educativa se entregará en alguna de las formas establecidas en el inciso anterior, a través de su publicación en la página web del Instituto o mediante circulares impresas.

La notificación hecha por algún medio electrónico se entenderá efectuada el mismo día de su inserción o despacho por ese medio y comenzarán a correr el día siguiente hábil de efectuada la notificación.

Las notificaciones que procedan, las practicará la autoridad que dictó el acto o resolución que se trata de notificar o la secretaria de la Dirección del Instituto.

TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Párrafo 1. De la estructura institucional y sus roles

Artículo 8. La “comunidad educativa” del Instituto es la agrupación de personas que inspiradas en principios, valores y propósitos comunes conforman la institución educacional “Instituto Alemán de Osorno”. Integran la comunidad educativa los alumnos, padres, apoderados, profesionales de la educación, los asistentes de la educación, el equipo docente directivo y el sostenedor del Instituto.

Artículo 9. El “equipo docente directivo” es el equipo integrado por el Director(a), quien lo preside, los Subdirectores de Ciclo y Coordinador(a) de Asuntos Estudiantiles; su rol es velar por el cumplimiento de aspectos académico - formativos al interior del Instituto y ejercer las facultades que se establecen en el Reglamento.

Artículo 10. El “consejo general de profesores” es el órgano integrado por todos los profesores y educadores, así como por los profesionales asesores y presidido por el director o por un miembro del equipo directivo designado por el director. Su rol es analizar situaciones

académico-formativas, junto con sugerir intervenciones que permitan la resolución de problemáticas asociadas a las áreas antes indicadas.

Artículo 11. El “**consejo de ciclo**” es el consejo integrado por el coordinador del ciclo respectivo y por los profesores que imparten clases en éste. Su rol es organizar y planificar el quehacer pedagógico y administrativo en cada ciclo de enseñanza.

Artículo 12. El “**subdirector(a) del ciclo**” es el docente de nivel superior que se ocupa de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación en el ciclo a su cargo. Su función principal es liderar, dirigir, supervisar y evaluar la implementación del Proyecto Educativo Institucional en su ciclo, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección.

Artículo 13. El “**coordinador(a) de programa**” es el docente responsable de coordinar al personal docente y administrativo del Colegio con el objetivo de cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, normas y procedimientos impuestos por la Organización del Bachillerato Internacional para el Programa respectivo.

Asegurar la correcta implementación del programa motivando y liderando a su equipo docente en los lineamientos y filosofías del IB (PEP, PAI, DP)

Artículo 14. El “**consejo de profesores de curso**” es el consejo integrado por todos los profesores del curso, por el Subdirector(a) de ciclo y por el Profesor jefe, quien lo preside. Su rol es analizar y resolver las problemáticas evidenciadas en cada curso.

En caso de ser requerido, será función de este consejo, en colaboración con el el Equipo de Convivencia Escolar y el Equipo de Formación Integral. establecer los lineamientos para una reestructuración de un nivel, si se considera pertinente por razones académicas o conductuales de los grupos.

Artículo 15. El “**equipo de formación integral (EFI)**” es el grupo de profesionales cuyo rol es apoyar la labor pedagógica y formativa de los profesores y educadoras a través de la asesoría permanente, con el fin de asegurar el óptimo aprendizaje psicoeducativo para todos los alumnos.

Artículo 16. El “**profesor jefe**” es el profesor encargado de dirigir y coordinar las actividades educacionales, formativas y comunicacionales de los alumnos, profesores, padres y apoderados de un determinado curso.

Artículo 17. El “**profesor de asignatura**” es el profesor cuyo rol es llevar a cabo directamente y de manera sistemática los procesos de enseñanza-aprendizaje y de formación, generando un ambiente propicio para que el alumno sea protagonista de su propio aprendizaje. Su función comprende el diagnóstico, planificación, ejecución, evaluación e información de los procesos y de las actividades educativas complementarias en cada uno de los cursos.

Artículo 18. “**Encargado de convivencia**” es el funcionario del Instituto responsable de implementar el plan de gestión de convivencia, con sus respectivos protocolos, coordina al equipo de convivencia y ejerce las facultades establecidas en este reglamento y en la normativa interna del Instituto.

Artículo 19. El “**apoderado(a)**” es el representante académico del alumno ante el Instituto y responsable de cumplir las acciones dispuestas por el colegio y sus autoridades en el proceso educacional y formativo de su pupilo(a).

Artículo 20. El “**asistente de la educación**”, es el trabajador que desarrolla las siguientes funciones: De carácter profesional, realizada por profesionales no afectos al Estatuto Docente, para cuyo desempeño debe contar con el título respectivo, para docencia, que es aquella de nivel técnico, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores administrativas que se lleven a cabo en las distintas unidades educativas del Instituto, para lo que debe contar con licencia media y, en su caso, con un título de nivel técnico otorgado por un establecimiento de educación media técnico- profesional o por una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Estado y de servicios auxiliares, correspondiente a las labores de cuidado, protección y mantención del Instituto, para cuyo desempeño se deberá contar con licencia de educación media.

Artículo 21. El “**sostenedor**” es la persona que celebra con el Instituto el contrato de prestación de servicios educacionales o pacta su renovación, y contrae las obligaciones contenidas en él, así como las demás obligaciones de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente.

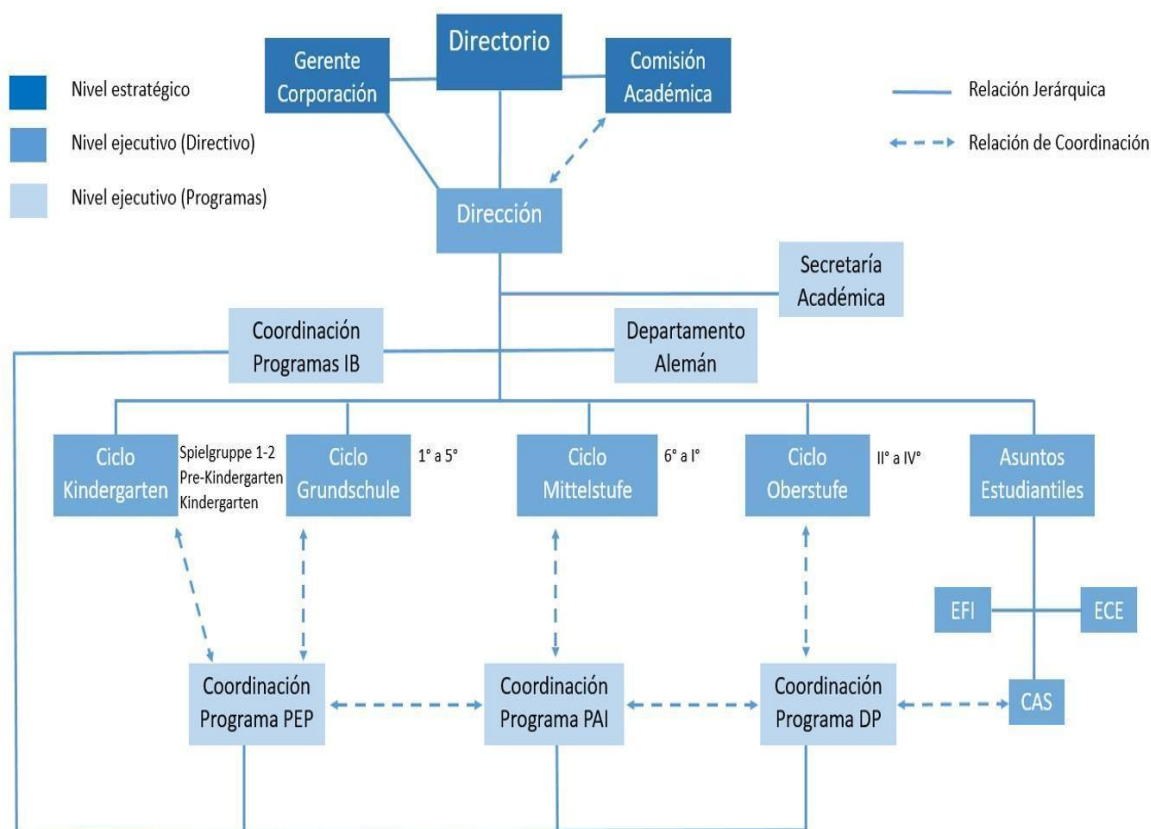
Artículo 22 El “**alumno(a)**” o “**estudiante**” es el niño, niña o joven con matrícula vigente en el Instituto.

El **alumno de intercambio**, es el alumno procedente del extranjero, el cual se incorpora a la comunidad educativa del Instituto por un período de tiempo limitado dentro de un año escolar o que continúa sus estudios en Chile, integrándose formalmente al Instituto al año escolar siguiente.

Todos los alumnos de intercambio se deben matricular en el Instituto, en donde serán ingresados en el registro de matrícula y en el libro de clases respectivos.

Las palabras “alumno”, “estudiante” o “niño” utilizadas sin distinción de sexo, se entenderán comprender ambos sexos, a menos que por la naturaleza de la disposición o el contexto se limiten manifiestamente a uno solo. Por el contrario, las palabras niñas, alumna y otras semejantes que designan el sexo femenino, no se aplicarán al otro sexo, a menos que este reglamento las extienda expresamente a él.

Artículo 23. La estructura orgánica de la dirección y/o administración del Instituto está conformada de la siguiente forma:



Párrafo 2. De las instancias de participación y mecanismos de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa

Artículo 24. El Instituto Alemán de Osorno reconoce y garantiza la existencia y funcionamiento de las distintas instancias de participación de los miembros de la comunidad educativa, así como su derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Artículo 25. Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo institucional; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen para el progreso del establecimiento; y los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

Artículo 26. Los miembros de la comunidad educativa del Instituto Alemán de Osorno gozan del derecho de libre asociación, asegurando constitucionalmente y consagrado en la normativa educacional. El ejercicio de este derecho será, fundamentalmente, a través del Centro de Alumnos y del Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, Consejos Escolares, Comité de Buena Convivencia Escolar y Comité de Seguridad Escolar. La organización y funcionamiento de cada uno de estos organismos se regulará en sus propios estatutos y protocolos de actuación.

La coordinación entre los miembros de la comunidad educativa se sujetará a los procedimientos y acciones que establezcan los estatutos o protocolos de actuación de los respectivos órganos en que se organicen los miembros de la comunidad escolar conforme a

las normas legales y reglamentarias vigentes.

El Instituto Alemán de Osorno reconoce y garantiza a los miembros de su comunidad educativa el derecho de comunicarse y de formular peticiones a los demás miembros de la comunidad educativa y, especialmente, a las autoridades del Instituto, en forma individual o en forma colectiva a través de la orgánica institucional adoptada por el colegio, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes.

TÍTULO III. DE LA ADMISIÓN

Artículo 27. El proceso de admisión al Instituto Alemán de Osorno asegura el respeto a la dignidad de los alumnos y sus familias, de conformidad con las garantías reconocidas en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, en especial aquellos que versen sobre derechos de los niños y que se encuentren vigentes. En ningún caso el proceso de admisión escolar podrá implicar discriminaciones arbitrarias.

Artículo 28. Para ser admitido al Instituto, no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante, tales como nivel de escolaridad, estado civil y situación patrimonial de los padres, madres o apoderados.

Artículo 29. La admisión se realizará garantizando la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades. La admisión será siempre objetiva y transparente, publicándose el proceso en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. La política de admisión se publicará en la página web del Instituto.

Artículo 30. Al momento de la convocatoria, se informará, en los casos que corresponda y conforme a la ley:

- a. El número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- b. Los criterios generales de admisión.
- c. El plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- d. Los requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- e. Los tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes y/o tardes de observación, según los ciclos.
- f. El monto y condiciones de cobro por participar en el proceso.
- g. El proyecto educativo del establecimiento, sin perjuicio de su publicación en la página web del Instituto.

Artículo 31. Realizado el proceso de admisión, el Instituto publicará en un lugar visible y opcionalmente en un medio electrónico la lista de admitidos. A quienes no resulten admitidos o a sus apoderados, cuando lo soliciten, se les entregarán los resultados, firmado por el

encargado del proceso de admisión del establecimiento.

TÍTULO IV. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DE LA JORNADA ESCOLAR

Párrafo 1. De la presentación personal

Artículo 32. Los alumnos tendrán siempre una correcta presentación personal, tanto al interior como fuera del colegio, con ocasión de actividades curriculares o extracurriculares.

La correcta presentación personal comprende el uso de vestimenta adecuada y el cuidado de la higiene personal, acordes con la calidad de miembros de la comunidad educativa del Instituto Alemán de Osorno.

Artículo 33. El uso de maquillaje y de esmalte de uñas será siempre el adecuado al contexto escolar.

Artículo 34. Los hombres usarán el pelo corto, (corte tradicional sin cortes de moda, ni rapado) y deberán presentarse correctamente afeitados.

Párrafo 2. Del uniforme escolar

Artículo 35. Los estudiantes deben presentarse correctamente vestidos al Instituto, sólo con el uniforme escolar reglamentario, libre de accesorios tales como incrustaciones, teñidos extravagantes, piercing, expansiones y los varones no deben usar aros.

Artículo 36. El uso del uniforme es obligatorio para todos los alumnos del Instituto. Su uso adecuado forma parte de la correcta presentación personal de los estudiantes, tanto al interior del establecimiento como fuera de éste, especialmente con ocasión de su participación en actos oficiales a los que asistan en representación del colegio.

Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas por los padres o apoderados, el director podrá eximir a los alumnos, por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar.

Artículo 37. Los apoderados podrán adquirir el uniforme escolar al oferente y de la marca que libremente elijan.

Artículo 38. Es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad escolar el control del uso correcto del uniforme escolar. Estarán especialmente facultados para efectuar dicho control los integrantes del Equipo Directivo, Encargados de Convivencia Escolar, los profesores jefes y los profesores de asignatura.

Artículo 39. El uniforme escolar estará integrado por las siguientes prendas:

- A. **Para la educación preescolar:**
 - i. Pantalón de buzo color rojo
 - ii. Polera blanca con el logo del colegio
 - iii. Polerón gris con el logo del colegio
 - iv. Zapatillas negras **sin luces ni aplicaciones**

B. Para la educación básica y media:

a. Damas:

- i. Falda oficial o pantalón de mezclilla gris, sin bolsillos en las piernas y con bastilla. Los pantalones no deben estar deshilachados ni rasgados.
- ii. Calceta y panty de color gris.
- iii. Polera de piqué blanca oficial del Colegio.
- iv. Polerón verde institucional.
- v. Parka o polar con o sin manga azul oficial del Colegio.
- vi. Zapato o zapatilla negra sin aplicaciones, suela y/o cordones de un color diferente al negro.
- vii. Delantal cuadrillé azul con blanco, cuyo uso es obligatorio en los cursos de primero y segundo básico.
- viii. Delantal blanco para su uso al interior de los laboratorios de ciencias

b. Varones:

- i. Pantalón de mezclilla gris sin bolsillos en las piernas y con bastilla. Pantalones no deben estar deshilachados ni rasgados.
- ii. Polera de piqué blanca oficial del Colegio.
- iii. Polerón azul oficial del Colegio.
- iv. Parka o polar con o sin manga azul oficial del Colegio.
- v. Zapato o zapatilla negra sin aplicaciones, suela y/o cordones de un color diferente al negro.
- vi. Cotona beige, cuyo uso es obligatorio en los cursos de primero a cuarto básico.
- vii. Delantal blanco para su uso al interior de los laboratorios de ciencias.
- viii. Damas y varones de III° y IV° medio podrán utilizar el polerón de la gira, como parte del uniforme escolar.

C. Para educación física:

- a. Buzo y polera del Colegio.
- b. Calcetas blancas.
- c. Damas: calza corta o larga negra.
- d. Varones: short negro.

- e. Zapatillas deportivas

Párrafo 3. De la asistencia a las actividades escolares y de la jornada escolar

Artículo 40. Es obligatoria la asistencia a clases, así como a las demás actividades programáticas o extraprogramáticas en que así lo establezca este reglamento. La inasistencia de hasta dos días será justificada mediante comunicación escrita del padre o apoderado, la cual será entregada por el alumno al profesor a cargo del curso al momento de reintegrarse a clases, quien registrará en la columna de observaciones del libro de clases electrónico.

Artículo 41. La inasistencia durante tres o más días por motivos médicos será justificada con el respectivo certificado que así lo acredite o la justificación presencial del apoderado con el equipo de convivencia escolar, el que será entregado por el alumno al profesor a cargo del curso al momento de reintegrarse a clases. Será responsabilidad del encargado de convivencia escolar dejar constancia en el libro electrónico, junto con solicitar al alumno, la entrega del respectivo certificado médico en la secretaría académica, de forma de canalizar la comunicación al resto de los docentes, junto con archivar dicha documentación en la carpeta personal del estudiante. Si no se justifica la inasistencia por motivos médicos en la forma indicada, se considerará injustificada la ausencia para todos los efectos que procedan.

Artículo 42. Toda ausencia por más de tres días por motivos no médicos será autorizada por el Subdirector(a) de Ciclo previa solicitud escrita del apoderado, la que presentará al establecimiento, con al menos una semana de anticipación al inicio de la ausencia. No se aplicará esta regla en casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como el fallecimiento de un familiar directo.

Artículo 43. Todo impedimento médico del alumno para asistir a clases de educación física y/o natación, así como a cualquier otra actividad física, será informado por el apoderado al Subdirector(a) de Ciclo, al responsable de las justificaciones por inasistencias o en secretaría académica a la brevedad, lo que se acreditará con el respectivo certificado médico. Será responsabilidad del Subdirector(a) de Ciclo comunicar a los profesores de asignatura la información presentada y de archivar el certificado médico en la carpeta personal del alumno.

Artículo 44. La inasistencia a evaluaciones se registrará por el Reglamento de Evaluación.

Artículo 45. La jornada escolar se distribuirá de lunes a viernes en el siguiente horario:

Primera hora	de 07.45 a 08.30 horas
Segunda hora	de 08.30 a 09.15 horas
Tercera hora	de 09.15 a 10.00 horas
Primer recreo	de 10.00 a 10.15 horas
Cuarta hora	de 10.15 a 11.00 horas
Quinta hora	de 11.00 a 11.45 horas

Segundo recreo	de 11.45 a 12.00 horas
Sexta hora	de 12.00 a 12.45 horas
Séptima hora	de 12.45 a 13.30 horas
Receso	
Octava hora	de 14.15 a 15.00 horas
Novena hora	de 15.00 a 15.45 horas
Décima hora	de 15.45 a 16.30 horas
Recreo	de 16.30 a 16.45 horas
Décima primera hora	de 16.45 a 17.30 horas
Décima segunda hora	de 17.30 a 18.15 horas

La jornada escolar se desarrollará de lunes a viernes en los horarios, considerando los recreos y recesos, señalados. Se suspenderá en las fechas indicadas en el cronograma académico anual que se informe a la autoridad educacional respectiva.

Artículo 46. Los alumnos de los ciclos Grundschule, Mittelstufe y Oberstufe (1° básico a IV° medio), no podrán retirarse del Instituto antes del término de su respectiva jornada escolar (mañana o tarde) sin previa comunicación escrita del apoderado, ya sea en la libreta de comunicaciones o vía correo electrónico, la que será presentada por el alumno al Subdirector(a) de Ciclo o al Encargado de Convivencia escolar o al Coordinador de Asuntos Estudiantiles, quién firmará la autorización de salida en la libreta de comunicaciones del alumno o dará respuesta al correo electrónico. El retiro de los estudiantes del establecimiento debe ser realizado de manera presencial por el apoderado en la secretaría académica y se dejará constancia en el libro de registro de salida.

Artículo 47. Si durante la jornada escolar el alumno presenta síntomas de enfermedad o sufre un accidente, se comunicará esta circunstancia a su apoderado para su retiro por el acceso de calle Baquedano.

Artículo 48. Los profesores de asignatura controlarán la asistencia y puntualidad de los alumnos durante la jornada escolar.

Artículo 49. Los alumnos que lleguen atrasados al inicio o durante la jornada escolar, deberán ingresar por calle Los Carrera, registrándose el atraso en la Secretaría Académica en la libreta de comunicaciones y en el sistema de gestión informático interno.

Artículo 50. Los alumnos de sexto año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media que lleguen atrasados durante la primera hora de la jornada escolar no podrán ingresar a sala clases y permanecerán en un lugar asignado por el Coordinador del Departamento de Formación, quien le entregará un pase a través de la libreta de

comunicaciones para ingresar a la segunda hora de clases.

Los alumnos de los ciclos Mittelstufe y Oberstufe, que lleguen atrasados, después de la primera hora de clases (08:30 hrs), deben ingresar con justificativo escrito y firmado por el apoderado en su agenda personal y permanecerá en la oficina de Orientación hasta el cambio de hora, salvo que tengan una evaluación agendada en el calendario de pruebas.

Artículo 51. El justificativo que presente el alumno que ingrese atrasado a clases se registrará en el sistema de gestión escolar interno.

Artículo 52. Si se acumulan tres atrasos en un semestre, el alumno será amonestado por escrito mediante carta que el Encargado de Convivencia escolar enviará al apoderado.

Si se acumulan seis o más atrasos en un semestre, el Encargado de convivencia escolar citará al apoderado, quien deberá firmar un compromiso de cumplimiento de la jornada escolar de su pupilo, así como de la puntualidad en el ingreso a clases.

El incumplimiento de la carta de compromiso será causal de suspensión de las actividades lectivas y no lectivas por un día.

Artículo 53. Los alumnos que estando en las dependencias del Instituto lleguen atrasados a cualquier hora de clases, serán derivados al Coordinador del Departamento de Convivencia Escolar, quien dejará constancia del atraso en la libreta de comunicaciones y en el sistema de gestión escolar.

Artículo 54. Las áreas de recreos y baños asignadas a los diferentes niveles del colegio deben ser respetados por todos los miembros de la comunidad educativa. Los pasillos son de libre circulación, estando prohibido su uso para juegos que involucren elementos peligrosos.

Las diferentes áreas del Instituto están especificadas en el Plan Integral de Seguridad Escolar vigente en el Instituto, el que constituye un instrumento complementario que forma parte del integrante de este reglamento.

En los recreos, los alumnos deben permanecer fuera de la sala de clases. Cuando las condiciones climáticas lo requieran, los alumnos podrán permanecer en los pasillos o en sus salas de clases, previa autorización del profesor que realiza el turno de vigilancia.

TÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 55. Sin perjuicio de los derechos, deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los derechos y estarán sujetos a los deberes que se indican en los artículos siguientes.

Párrafo 1. Derechos y Deberes de los Alumnos

Artículo 56. Son derechos de los alumnos, los siguientes:

1° Recibir un trato respetuoso y digno, sin prejuicios, ni discriminaciones arbitrarias. Todos los alumnos tienen derecho a un trato imparcial, atendiendo a sus respectivas necesidades. Las diferencias en los resultados académicos deben responder siempre a los intereses, habilidades y desempeños personales de los alumnos, y no a consideraciones que impliquen discriminación arbitraria.

2° Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

3° Ser oído en un clima de diálogo constructivo.

4° Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y expresar su opinión.

5° Participar en las actividades que el colegio organice y proponga.

6° Crecer y desarrollarse en un ambiente sano y positivo.

7° Solicitar y recibir ayuda de los demás miembros de la comunidad educativa en caso de ser requerida.

8° Recrearse y descansar en los tiempos y lugares destinados para ello.

9° Actuar con libertad para expresar sus opiniones y emitir juicios responsablemente.

10° Recibir una formación integral conforme a los valores y principios consagrados en el proyecto educativo del Colegio y de acuerdo con los planes y programas del Ministerio de Educación.

11° Recibir oportunamente del Instituto, la información de las actividades que le competen directa o indirectamente.

12° Participar con sus pares en una adecuada formación personal y comunitaria en los diversos aspectos de la misma.

13° Los demás derechos que acuerden las leyes, especialmente los contenidos en la ley N° 20.370, sobre Ley General de Educación.

Artículo 57. Son deberes de los alumnos:

1° Identificarse como alumno, respetando la institución que integra y representa, así como a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

2° Asumir responsablemente las obligaciones académicas y conductuales.

3° Escuchar y respetar las opiniones y juicios de los demás miembros de la comunidad educativa.

4° Contribuir a favorecer y desarrollar acciones que mejoren el clima de la convivencia al interior de la comunidad educativa.

5° No dañar ni atentar contra la integridad física y psíquica y la dignidad de los demás miembros de la comunidad educativa y de terceros.

6° Alcanzar los mejores rendimientos en los subsectores de aprendizaje según su capacidad, esfuerzo y mantener un buen nivel académico.

7° Presentarse oportunamente con los útiles y materiales solicitados por el Instituto para el adecuado desarrollo de sus actividades.

8° Presentarse puntualmente al inicio de la jornada y de cada clase, aseado, con el uniforme oficial completo y en buen estado, tanto a las actividades académicas como a las de extensión curricular con carácter obligatorio, previstas por el colegio.

9° Comportarse adecuadamente dentro y fuera del colegio, según las indicaciones dadas en materia académica, disciplinaria o de convivencia.

10° Representar con decoro y respeto al colegio en los eventos para el que sea elegido.

11° Preservar, cuidar y mantener en buen estado el recinto escolar y sus bienes, así como el material didáctico, enseres, equipos y dotación en general, e instar a los demás miembros de la comunidad educativa a que actúen en tal sentido.

12° Solicitar o presentar oportunamente al profesor jefe, los permisos o los justificativos por inasistencias o atrasos a las actividades académicas y a las de extensión curricular obligatoria.

13° Respetar los símbolos patrios y del Colegio.

14° No ingresar a las dependencias del Instituto, portar, ni facilitar el porte de objetos cortopunzantes, armas de fuego o de fantasía y cualquier otro objeto ajeno al quehacer educacional, capaz de producir daños a la integridad física o síquica de las personas o un razonable temor de verse expuesto a ellos.

15° No usar durante el desarrollo de la jornada escolar, al interior de las salas de clases y mientras éstas se desarrollan, objetos o artículos eléctricos o electrónicos de cualquier especie, que no estén expresamente autorizados, tales como, entre otros, teléfonos, equipos de audio o de imágenes y computadores personales.

16° No ingresar al colegio montos significativos de dinero ni objetos de valor.

Sin perjuicio de las sanciones que procedan en caso de contravención de lo dispuesto en este número y en el que antecede, la pérdida de dichos objetos o valores será de exclusiva responsabilidad del alumno.

17° No ingresar al colegio, portar ni facilitar, a cualquier título, material pornográfico impreso, o no, y cualquier otro objeto que atente contra la dignidad de las personas y contra los principios y valores del Instituto Alemán de Osorno.

18° No fumar en las dependencias del colegio.

19° No ingresar, portar, consumir y facilitar, a cualquier título, alcohol en las dependencias del colegio.

20° Los estudiantes que se presenten al colegio con signos o evidencias de haber consumido alcohol o drogas, no ingresarán a clases. Permanecerán en las dependencias del Instituto que se designen para el sólo efecto de ser retirado por sus padres o apoderados, sin perjuicio de la aplicación de la sanción reglamentaria que proceda.

Si la conducta del alumno fuese constitutiva de delito, se procederá a realizar la denuncia respectiva conforme a la legislación vigente.

Párrafo 2. Derechos y Deberes de los Padres, Apoderados y Sostenedores

Artículo 58. Son derechos de los padres y apoderados:

1° Recibir un trato adecuado, respetuoso y cordial de parte de todo el personal de la institución.

2° Ser respetado en su condición de apoderado, recibiendo una atención deferente y cortés por parte de quienes representan algún estamento del colegio.

3° Que se respete a su hijo o hija como persona única, con características irrepetibles, para lograr su potencial desarrollo humano.

4° Informarse del proceso de formación de sus hijos en el colegio, de manera continua o cuando la situación lo amerite.

5° Conocer y participar en la construcción y ajustes del Proyecto Educativo Institucional.

6° Recibir periódicamente información respecto al desarrollo integral de su hijo a través de los informes de personalidad.

7° Ser atendido por los profesores o directivos del Instituto cuando lo hayan solicitado con el debido respeto y antelación y respetando el conducto regular.

8° Participar activamente en las actividades del Centro de Padres y Apoderados.

9° Elegir y ser elegido como miembro directivo en los Centros de Padres.

10° Presentar reclamos respetuosos sobre la evaluación, comportamiento, sanciones o trato recibidos por sus hijos, siguiendo para ello el conducto regular de la estructura académica y administrativa del colegio.

11° Los demás derechos que le acuerden las leyes, especialmente los contenidos en la ley N° 20.370, sobre Ley General de Educación.

Artículo 59. Son deberes de los padres, apoderados y sostenedores, según corresponda:

1° Educar a sus hijos.

2° Informarse y conocer el Proyecto Educativo del Instituto, los planes y programas, los reglamentos y demás normas de funcionamiento del colegio, y cumplirlas.

3° Apoyar el proceso educativo de sus hijos.

4° Cumplir las obligaciones contraídas con el colegio.

5° El sostenedor deberá, especialmente, cumplir las obligaciones contraídas con el colegio contenidas en el contrato de prestación de servicios educacionales. Al finalizar el año escolar el Instituto podrá no renovar la matrícula del alumno cuyo sostenedor registre deudas de escolaridad.

6° Brindar un trato respetuoso a los demás integrantes de la comunidad educativa.

7° Compartir los propósitos y la orientación básica del Proyecto Educativo Institucional, apoyando el tipo de educación adoptada en dicho proyecto.

8° Conocer y cumplir el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

9° Actuar con respeto y lealtad hacia el Instituto, y hacia los demás miembros de la comunidad educativa.

El colegio podrá impedir o restringir el acceso a sus dependencias a los padres o apoderados que ejecuten cualquier acto que atente contra la buena convivencia escolar o contra la integridad de los alumnos o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar.

10° Representar al alumno en calidad de apoderado.

11° Comprender y asumir la calidad de apoderado como misión personal y familiar frente al aprendizaje escolar y formativo de su pupilo o hijo.

12° Asistir a las reuniones a que sea convocado por las autoridades académicas o directivas del Instituto, apoyar sus planes, programas y compromisos didácticos de refuerzo.

13° Apoyar la institución en acciones formativas o disciplinarias, en beneficio de sus pupilos o hijos.

14° Promover y velar por la buena presentación personal, modales y comportamiento de sus hijos.

15° Integrarse y colaborar en acciones programadas por el Instituto y por el Centro General de Padres y Apoderados.

16° Mantenerse informado a través de la plataforma WEB del Instituto del rendimiento escolar y del comportamiento general de su hijo; revisar su agenda y firmar las comunicaciones y documentos extendidos por el colegio.

17° Proporcionar a su pupilo el material escolar requerido por el colegio.

18° Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus pupilos o hijos dentro y fuera del colegio.

19° Informar al profesor jefe, a los integrantes del área de formación y/o a la dirección del Instituto sobre las circunstancias que puedan afectar a sus pupilos o hijos en el correcto desarrollo de su proceso formativo.

20° No interrumpir a los profesores en horarios de clases.

21° No ingresar a las dependencias del colegio (patio, sala de clases u otros) sin previa autorización.

22° Asistir regularmente a las reuniones, talleres y/o charlas formativas citadas por los profesores, la Dirección o el Centro de Padres y Apoderados, llegando puntualmente a éstas y sin retirarse antes de que concluyan.

23° Informar al colegio de situaciones de violencia, acoso escolar, abuso o maltrato infantil que afecten a un alumno del colegio, de las cuales tomen conocimiento.

24° Responder de los daños causados por su pupilo o hijo a las instalaciones y bienes de la comunidad escolar.

25° Hacer un uso responsable de las redes sociales.

26° Justificar con la debida anticipación su ausencia o dificultad para asistir a entrevistas, reuniones, charlas, talleres y encuentros.

Artículo 60. En caso de incumplimiento de los deberes o de falta de adhesión al Proyecto Educativo Institucional, el colegio podrá solicitar el cambio de apoderado del alumno pudiendo no renovar su matrícula el año escolar siguiente.

Párrafo 3. Derechos y Deberes del Profesor

Artículo 61. Los profesores y educadores de párvulos desarrollarán sus funciones conforme a sus contratos de trabajo y de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional del Instituto Alemán de Osorno.

Artículo 62. Son derechos del profesor, los siguientes:

1° Recibir formación en todas las áreas que contribuyan al logro de la Misión de la Institución.

2° Recibir atención respetuosa, sincera y de diálogo por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa.

3° Ser atendido con respeto y atención al presentar sus quejas e inquietudes ante las autoridades del colegio, siguiendo el conducto regular.

4° Recibir información oportuna sobre todas las normas administrativas, pedagógicas y de seguridad que los rigen.

5° Disponer de dependencias debidamente habilitadas, de uso general, para la atención de alumnos y apoderados.

6° Respeto de su formación e idoneidad profesional en el ejercicio de su profesión docente.

7° Ser evaluado por los miembros de la comunidad escolar a través de procesos informados, organizados y planificados en conformidad a las pautas de la institución.

8° Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de malos tratos.

Artículo 63. Son deberes del profesor, los siguientes:

1° Ejercer la función docente de forma idónea y responsable, orientar vocacionalmente a los alumnos cuando corresponda.

2° Respetar las normas del Instituto como los derechos de los alumnos, y tener un trato respetuoso y sin discriminaciones arbitrarias con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

3° Generar el ambiente adecuado para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

4° Concurrir diariamente y en forma puntual a cumplir sus labores docentes, de acuerdo con el horario que le entregue la Dirección del Instituto a comienzo de cada año escolar.

5° Concurrir diariamente con una presentación formal acorde a su función docente.

6° Hacerse cargo del curso que le corresponde en forma puntual y permanecer con él hasta el final de la hora de clases.

7° Preparar sus clases y manejar los contenidos de su asignatura de acuerdo con los estándares pedagógicos y de calidad docente fijados por el Colegio.

8° Promover la participación activa de los alumnos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

9° Cumplir con los procedimientos académico-administrativos inherentes a su función de profesor, dentro de los plazos establecidos, tales como registro de la asistencia de los alumnos en el libro de clases, registro de observaciones, registro de notas dentro de los plazos establecidos, emisión de informes de notas y de personalidad, actas, planificaciones, material didáctico, etc.

10° Velar por el cumplimiento de las normas del presente reglamento.

11° Solicitar por escrito la autorización correspondiente en la Dirección en caso de ausencia prevista, y dejar el material pedagógico respectivo para que los alumnos trabajen la asignatura durante su ausencia si fuere autorizada.

12° Avisar a Secretaría, antes del inicio de la jornada, la inasistencia por alguna causa inesperada, con el objeto de que se tomen oportunamente las medidas de suplencia.

13° Mantener una comunicación permanente y fluida con los padres y apoderados de los alumnos, proporcionándoles información sobre el desarrollo del proceso de aprendizaje-enseñanza y orientación de sus hijos.

14° Mantener al día los documentos relacionados con su función y entregar en forma precisa y oportuna la información solicitada por la Dirección del Instituto.

15° Participar en los Consejos Técnicos-Pedagógicos y/o Formativos que le competan.

16° Asistir a los actos educativos, culturales y cívicos que la Dirección del Establecimiento determine.

17° Asistir a cursos de perfeccionamiento y de capacitación que la Dirección determine.

18° Cumplir con todas las disposiciones que emanan de la ley, el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, y el contrato de trabajo.

19° Velar por la sana convivencia en todos los espacios y ámbitos del colegio y en toda otra actividad oficial fuera de él.

20° Mantener estrecho contacto con los profesores jefes respecto de la conducta de sus alumnos, su evolución y medidas tomadas.

21° Promover permanentemente y reforzar en el alumnado la realización de conductas positivas.

Párrafo 4. Derecho al desempeño en ambientes salubres e higiénicos y libres de contaminación

Artículo 64. El Instituto reconoce y garantiza el derecho de los miembros de la comunidad educativa a desempeñarse en un ambiente de orden y limpieza, salubre, higiénico y libre de contaminación.

Artículo 65. El jefe de mantención del colegio tendrá a su cargo un equipo de trabajadores de servicio integrado por asistentes o auxiliares de servicio.

Corresponderá al equipo de trabajadores de servicio, el aseo, desinfección y ventilación de las dependencias del Instituto, especialmente de sus salas, baños y pasillos, y del material didáctico y mobiliario en general, así como las reparaciones menores que éstas requieran. Estas tareas se ejecutarán con la periodicidad que exija la óptima mantención y uso de las dependencias.

Artículo 66. Con el objeto de evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas, el Instituto contratará la prestación de servicios externos permanentes de sanitización, desratización, desinsectación y control de plagas.

TÍTULO VI. DE LA GESTIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA

Artículo 67. La gestión curricular comprende las políticas, procedimientos y prácticas que lleva a cabo la dirección, el equipo técnico - pedagógico y los docentes del establecimiento para coordinar, planificar, monitorear y evaluar el proceso de enseñanza - aprendizaje de los

alumnos del Instituto, incluyendo las acciones tendientes a asegurar la cobertura curricular y mejorar la efectividad de la labor educativa.

Artículo 68. Los programas de estudio aplicados por el Instituto se ciñen a las bases curriculares elaboradas por el Ministerio de Educación, con especial observancia de lo dispuesto por la Ley General de Educación.

Artículo 69. Corresponde al director y al equipo técnico - pedagógico del Instituto coordinar la implementación general de las bases curriculares y de los programas de estudio, para lo cual deberán ejecutar las siguientes acciones:

- a. Definir y revisar los planes de estudio del Instituto en función de sus objetivos académicos y formativos
- b. Organizar la asignación de los docentes y horarios de los cursos primando criterios pedagógicos, como la distribución equilibrada de horas por asignatura en la semana, la experiencia de los docentes en sus respectivas áreas, entre otros.
- c. Resguardar los tiempos dedicados a la labor pedagógica de los profesores y al aprendizaje de los estudiantes. En esta tarea la calendarización de las actividades anuales se hará en función de su relevancia educativa, cuidando de evitar la interrupción y suspensión de clases y la celebración de reuniones innecesarias, entre otras precauciones necesarias para la mejor gestión pedagógica.
- d. Hacer el seguimiento de la implementación curricular por curso y asignatura para asegurar su cobertura. A dicho efecto llevarán el detalle de los objetivos cubiertos según el reporte de los profesores, la revisión de cuadernos y pruebas, y las observaciones de clases.

Artículo 70. Los lineamientos pedagógicos comunes para la implementación efectiva del currículum serán acordados por el director y el subdirector(a) del ciclo respectivo del Instituto, oyendo a los docentes.

Se entiende por lineamientos pedagógicos comunes, las políticas que deben implementarse en más de una asignatura o nivel de enseñanza para desarrollar hábitos y habilidades en los estudiantes, tales como políticas de tareas, de asignación de lecturas en las asignaturas, de uso de la biblioteca, de inclusión de preguntas de desarrollo en las pruebas, entre otras. Tratándose de los lineamientos metodológicos por asignatura, serán establecidos por el director y el equipo técnico - pedagógico del Instituto, oyendo a los docentes, comprendiendo entre éstos el método para aprender a leer.

La adquisición de los recursos educativos se hará en función de las necesidades pedagógicas del Instituto definidas por el director en coordinación con los subdirectores de los diversos ciclos del Instituto.

Artículo 71. Las planificaciones anuales para todas las asignaturas por curso serán elaboradas por los profesores del Instituto, calendarizando en ellas los objetivos de aprendizaje que se cubrirán durante el año de acuerdo con el calendario académico del colegio. Las planificaciones se elaborarán de manera que contribuyan siempre a la conducción efectiva de los procesos de enseñanza aprendizaje.

Artículo 72. Corresponde al director, a la subdirección de ciclo respectivo y a los coordinadores de los programas, apoyar a los docentes mediante la observación de sus clases y la revisión aleatoria de los cuadernos y otros materiales educativos con el fin de

mejorar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 73. El director y el subdirector(a) del ciclo respectivo, oyendo a los docentes, definirán la política de evaluaciones en el Reglamento de Evaluación y calendarizan las evaluaciones más importantes para su adecuada distribución anual.

Con el objeto de asegurar la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje y del proceso de evaluación, el director y la subdirección del ciclo respectivo revisarán, con los docentes, las principales evaluaciones, cerciorándose que estén centradas en los objetivos relevantes, que tengan un nivel de exigencia adecuado, que no contengan errores de contenido y de construcción, y que contemplen distintas formas de evaluación, tales como, entre otras, pruebas de desarrollo, pruebas de desempeño, evaluación de portafolios y trabajos grupales.

Durante el desarrollo del proceso de evaluación se observará la definición y cumplimiento de los plazos para corregir las evaluaciones y retroalimentar a los estudiantes sobre su desempeño.

Artículo 74. El director y los subdirectores de ciclo organizarán con los profesores instancias y mecanismos de análisis de los resultados de las evaluaciones, con el fin de:

- a. Revisar el grado de cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.
- b. Revisar el nivel de exigencia de las evaluaciones.
- c. Identificar a los cursos y asignaturas que presentan rendimiento bajo lo esperado.
- d. Identificar a tiempo a los estudiantes que necesitan reforzamiento y a aquellos en riesgo de repetir.
- e. Identificar las metodologías y prácticas que son inefectivas y deben mejorarse. Corresponderá al director y a los coordinadores académicos respectivos definir e implementar con los docentes del Instituto las estrategias remediales a partir del análisis de los resultados obtenidos. A dicho efecto podrán, recalendarizar las planificaciones cuando se detectan desfases o vacíos, ajustar metodologías y prácticas e implementar medidas de apoyo para los estudiantes que lo requieran.

Artículo 75. En las materias a que se refiere el presente título, el Consejo de Profesores tendrá carácter consultivo.

Artículo 76. La regulación de la promoción y evaluación se encuentra contenida en el documento denominado Reglamento de Evaluación que el Instituto mantendrá disponible en su página web.

TÍTULO VII. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Párrafo 1. Principios fundamentales de convivencia

Artículo 77. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de buena convivencia escolar, sana y a recibir la formación integral necesaria para construirlo.

Se entiende por “buena convivencia escolar”, la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el

adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. Su resguardo y promoción constituye una de las bases fundamentales del Proyecto Educativo Institucional del Instituto Alemán de Osorno.

Artículo 78. Los miembros de la comunidad educativa están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados, así como a promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades con observancia del mutuo respeto y tolerancia.

Artículo 79. Se prohíbe la ejecución, instigación o promoción de la violencia física y psíquica en sus diversas manifestaciones, especialmente el acoso escolar. Los miembros de la comunidad educativa deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento reiterado (más de dos veces entre la interacción entre estudiantes de modo planificado) que afecten a un estudiante de las cuales tomen conocimiento.

Artículo 80. Asimismo, los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. Para estos efectos constituye acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Colegio por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Párrafo 2. Política de Prevención

A. Prevención de actos de acoso escolar y de violencia física y psíquica

Artículo 81. De acuerdo con la ley general de educación, el presente reglamento contempla las siguientes políticas de prevención en materia de convivencia escolar, sin perjuicio de las políticas adicionales cuyo diseño, implementación y control corresponderá, especialmente, al Comité de Convivencia Escolar y al Coordinador de Asuntos Estudiantiles de que tratan las disposiciones siguientes:

1. Para prevenir actos de violencia o acoso escolar, existirá un sistema de turnos de vigilancia durante los recreos, tanto en patios como en las restantes dependencias del colegio, a cargo de los docentes del establecimiento y del Equipo EFI y ECE.
2. El colegio desarrollará anualmente el taller de habilidades socioemocionales, especialmente dirigido a los alumnos de primero a quinto año de enseñanza básica. Asimismo, dictará en forma anual al menos una charla en materia de prevención de acoso escolar y responsabilidad penal, especialmente dirigida a los alumnos de sexto año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media.
3. El colegio ejecutará el plan de orientación dirigido especialmente a los niveles de sexto año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media el cual tendrá como objetivo, entre otros, velar por la buena convivencia escolar.

4. Anualmente el colegio dictará charlas sobre la buena convivencia escolar y sobre prevención de la violencia escolar, dirigidas a padres y apoderados del Instituto.

Existirá un sistema de cámaras de seguridad cuyos registros sólo podrán ser examinados en el marco de una investigación disciplinaria, con ocasión del desarrollo de políticas de prevención por parte de las autoridades del colegio, a requerimiento de la autoridad educacional, y, en todo caso, cuando así lo ordene el juez competente.

B. Prevención de hechos y agresiones de connotación sexual

Artículo 82. Se implementarán y observarán las siguientes políticas de prevención de hechos y agresiones de connotación sexual, sin perjuicio de las políticas adicionales cuyo diseño implementación y control corresponderá, especialmente, al Comité de Convivencia Escolar y al Coordinador de Asuntos Estudiantiles.

1. El Instituto implementará y ejecutará estrategias de información y capacitación dirigidas a la prevención de situaciones de riesgo o vulneración de derechos en el ámbito de la sexualidad, así como a fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los estudiantes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.
2. Las estrategias de información y capacitación se contendrán en el “Plan de Prevención de la Agresión Sexual y de Promoción de la Afectividad” del Instituto.
3. Para prevenir actos y agresiones de connotación sexual, existirá un sistema de turnos de vigilancia durante los recreos y en la hora de colación, tanto en patios como en las restantes dependencias del colegio, a cargo de los docentes del establecimiento más equipo EFI y ECE.
4. El Instituto desarrollará anualmente un programa de capacitaciones a cargo de profesionales, las que estarán dirigidas a los diferentes actores de la comunidad educativa.
5. Como instrumento de prevención y de fortalecimiento de la afectividad, el Instituto realizará anualmente el taller de habilidades socio emocionales, dirigido a los alumnos de primero a quinto año de enseñanza básica, y dictará en forma anual al menos una charla en materia de responsabilidad penal orientada a la prevención de la violencia escolar y sexual en el ámbito educativo, especialmente dirigida a los alumnos de sexto año de enseñanza básica - cuarto año de enseñanza media.
6. El colegio ejecutará el plan de orientación dirigido especialmente a los niveles de sexto año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media.
7. Existirá un sistema de cámaras de seguridad cuyos registros sólo podrán ser examinados en el marco de una investigación disciplinaria, con ocasión del desarrollo de políticas de prevención de actos de violencia y de agresión sexual por parte de las autoridades del colegio, a requerimiento de la autoridad educacional, y, en todo caso, cuando así lo ordene el juez competente.
8. El Instituto verificará que sus colaboradores y funcionarios actuales o eventuales no tengan inhabilidades para trabajar con menores de edad o ejercer funciones en el ámbito educacional.
9. Las reuniones entre adultos y un alumno en espacios cerrados distintos a la sala de

clases deberán realizarse en presencia de al menos otro adulto o en aquellos casos en que por la naturaleza de la reunión deba realizarse en presencia de solo un adulto, la reunión se realizará en una sala especialmente habilitada para ello que permita la vista parcial al interior de la sala.

10. El aseo de los baños se realizará en los horarios en que no sean utilizados por los estudiantes. Durante los horarios en que los baños estén siendo utilizados por los estudiantes, los adultos sólo podrán entrar en caso de existir algún riesgo para la vida o integridad de algún miembro de la comunidad escolar.

11. Salvo las excepciones señaladas en el presente reglamento y/o en los protocolos especialmente dictados al efecto, los adultos no podrán remover prendas de estudiantes a menos que se trate de una situación que esté en riesgo la vida o integridad física del alumno. Si este no es el caso, el encargado de convivencia, profesor jefe o el encargado de enfermería del Instituto deberá llamar al apoderado para solicitar la autorización del cambio de prenda por parte del adulto o para que retire al alumno cuando corresponda.

C. Acciones de información y capacitación para la prevención del porte y consumo de alcohol y drogas

Artículo 83. Para los efectos de este reglamento se entiende por “droga” a toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produzca de cualquier modo una alteración del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, con capacidad de crear dependencia psicológica, física o ambas.

Artículo 84. Con el propósito de prevenir el porte y consumo de drogas y alcohol, durante el año escolar se realizarán actividades preventivas, especialmente formativas.

En la asignatura de orientación o consejo de curso y en todos los cursos de los niveles de educación pre-escolar hasta cuarto año de enseñanza media se desarrollarán unidades temáticas que involucren un trabajo de reflexión con los estudiantes sobre los factores de riesgo, medidas de protección, relaciones interpersonales, toma de decisiones, redes de apoyo y cuidado de sí mismos.

Artículo 85. Las redes de apoyo o derivación a las que se podrá recurrir en caso de requerirlo la buena convivencia escolar, así como la prevención de actos de connotación sexual y violencia sexual, y la prevención del consumo de alcohol y drogas, estarán siempre disponibles para los miembros de la comunidad educativa del Instituto, tanto de parte de los profesores jefes de cada curso, como en la secretaría de la administración del Instituto.

Corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar diseñar y ejecutar un plan de difusión de esta información.

Párrafo 3. Del Comité de Buena Convivencia Escolar

Artículo 86. Habrá un Comité de Buena Convivencia Escolar que estará integrado por el director del colegio, que lo presidirá, por un profesor de cada uno de los niveles de la enseñanza preescolar, básica y media, respectivamente, por un representante de los apoderados, elegido por éstos, y por un representante de los alumnos elegido por los alumnos de quinto año de enseñanza básica a segundo año de enseñanza media.

Para reunirse y funcionar se requerirá de la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate dirimirá el voto de su presidente.

Artículo 87. Corresponderá al Comité de Buena Convivencia Escolar el ejercicio de las facultades que le confiere la ley y, especialmente, las siguientes:

1. Promover la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a través de la formación de Centros de Alumnos, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y Consejos Escolares, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del Colegio.
2. Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo institucional del Colegio.
3. Promover la buena convivencia escolar.
4. Prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en el Párrafo 3º, del Título Preliminar de la Ley N° 20.370, General de Educación.
5. Diseñar planes de prevención de la violencia escolar.
6. Ejecutar programas de capacitación de la comunidad escolar en general, en materia de convivencia escolar.
7. Impartir capacitación al personal directivo, docente, asistentes de la educación y a las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior del Colegio, sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.
8. Convocar al Consejo de Profesores del Colegio y oírlo, cuando requiera adoptar medidas particulares o no con relación a la convivencia escolar.
9. Elaborar un plan de gestión que exprese las medidas de prevención y promoción que diseñe el Comité, cuya implementación corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar a que se refiere el párrafo siguiente del presente Título.
10. Implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.
11. Las demás que estén dentro de la esfera de sus atribuciones.

Párrafo 4. Del Encargado de Convivencia Escolar

Artículo 88. Existirá el cargo de Encargado de Convivencia Escolar, que será designado por el director del Instituto.

La designación del Encargado de Convivencia Escolar se hará constar por escrito en su contrato de trabajo o en un anexo de éste o en cualquier otro documento formal que permita

revisar su nombramiento. El Instituto asignará un número de horas que permita al Encargado de Convivencia Escolar cumplir sus funciones.

Artículo 89. El Encargado de Convivencia Escolar será responsable de la implementación de las medidas que determine el Comité de Buena Convivencia Escolar en su plan de gestión.

Corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar, asimismo, las siguientes funciones:

1. Ejecutar las acciones que determine el Comité en relación con la prevención de violencia escolar.
2. Revisar al menos una vez al año el manual “Normas y procedimientos para la prevención de maltrato y violencia escolar” y proponer las modificaciones y actualizaciones que se estimen procedentes.
3. Generar los turnos de patio (recreos) y supervisar su cumplimiento.
4. Supervisar el ingreso de los alumnos, las actividades de los patios durante el recreo y las actividades escolares durante la jornada escolar.
5. Ejercer las funciones que se señalan en el reglamento interno de convivencia escolar.

Párrafo 5. Protocolo de actuación de general aplicación en casos de violencia o conflictos escolares

Artículo 90. Frente a una situación de violencia o conflicto escolar se seguirán los pasos y acciones que se describen en los artículos siguientes, sin perjuicio de la aplicación de los protocolos especiales que forman parte del presente reglamento o se contienen en otros documentos.

Artículo 91. En situaciones de violencia escolar constituidas por hechos o conflictos aislados, se seguirán las siguientes acciones

1. Intervención inmediata en el momento. Cada adulto, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, tiene el deber de informarse sobre el conflicto, inmediata y directamente a través de los alumnos involucrados en el problema.
2. Derivación del caso a Convivencia Escolar (ciclo correspondiente). Una vez que se tome conocimiento del hecho y con la información que se haya recogido se procederá a informar al Encargado de Convivencia Escolar. Esta acción se realizará preferentemente dentro del mismo día de ocurrido el hecho, y, en todo caso, al día escolar siguiente.
3. Corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar:
 - a. Hablar con todos los involucrados, de manera de solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.

- b. Informar lo ocurrido al Subdirector de Ciclo y al Profesor Jefe de los alumnos involucrados.
 - c. De considerarlo necesario, a más tardar el día siguiente de ocurridos los hechos, informará lo ocurrido a los padres o apoderados de los alumnos involucrados o los citará a entrevista.
 - d. En caso de ser necesario, adoptará las medidas de resguardo que sean necesarias para evitar que los hechos sigan ocurriendo o se reiteren.
4. Si el conflicto ocurriera durante el recreo, se podrá solucionar en el patio con los profesores de turno o con el Encargado de Convivencia Escolar del ciclo correspondiente, dependiendo de su gravedad.

Artículo 92. En situaciones de violencia escolar constituidas por hechos o conflictos reiterados, que persisten en el tiempo, se seguirán las siguientes acciones:

1. Detectado un caso de hostigamiento, violencia o acoso de un alumno, que persistiere en el tiempo, se informará el hecho al Encargado de Convivencia Escolar del ciclo el mismo día en que se haya tomado conocimiento del hecho. El Encargado de Convivencia Escolar del ciclo correspondiente hablará con el alumno afectado dentro del mismo día en que haya recibido la denuncia o más tardar el día escolar siguiente.

El Encargado de Convivencia Escolar informará el hecho al subdirector(a) de Ciclo y al profesor(a) jefe del afectado. Un representante de Convivencia Escolar hará la investigación del caso, cuyo resultado informará al equipo conformado por el subdirector(a) de ciclo, el encargado de convivencia escolar, un psicólogo del colegio y el profesor jefe, quienes analizarán la situación y determinarán si constituye un caso de acoso escolar.

2. Se citará a los padres y/o apoderados del alumno afectado, a quienes se informará la situación ocurrida y la manera en que se abordará el caso.
3. Se ejecutarán las acciones concretas para detener la violencia escolar detectada y se implementarán las acciones necesarias para impedir su ocurrencia futura.

Artículo 93. Plan de Acción. Se deberá intervenir en cada situación que ocurra con el alumno involucrado, velando siempre trabajar con todas las partes.

Toda intervención deberá quedar registrada en un protocolo, el cual deberá ser archivado en la carpeta del alumno.

Las acciones concretas a seguir en caso de conflicto o violencia escolar se describen en instrumento anexo de este reglamento, que forma parte del mismo para todos los efectos reglamentarios. Las acciones concretas comprenderán la intervención psicológica inicial con los alumnos involucrados, la información inmediata de los hechos al profesor jefe y a los profesores de asignatura, citación a entrevista con los padres del agresor, trabajo directo y seguimiento del estado del afectado y del agresor, trabajo directo y seguimiento del estado del afectado y del agresor y derivación a especialistas externos en el evento de persistir la violencia detectada.

Artículo 94. Si el responsable de la violencia, maltrato u hostigamiento es docente o

funcionario de la comunidad educativa y el hecho pudiere ser constitutivo de maltrato infantil, abuso sexual o de alguna otra especie de delito, corresponderá al director, al Subdirector(a) de ciclo, Encargado de Convivencia escolar o al profesor que tome conocimiento del hecho, denunciarlo a la policía o al tribunal competente, dentro de las 24 horas siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal. La denuncia realizada por alguno de los obligados en esta disposición eximirá a los demás mencionados.

Artículo 95. En los casos señalados en el artículo anterior y en los demás casos en que no se trata de un hecho que revistiere características de delito el apoderado del alumno afectado informará al Subdirector(a) de ciclo y/o al Encargado de Convivencia Escolar la situación ocurrida, lo que deberá constar en un acta firmada por los participantes. En este caso, se seguirán las siguientes acciones:

1. Dentro de un plazo máximo de 5 días contados desde la recepción de la denuncia, el Subdirector(a) de ciclo citará a reunión en la que participarán el director, el Encargado de Convivencia Escolar, un psicólogo del colegio y el profesor jefe del alumno, en cuanto no estén involucrados en los hechos denunciados, quienes determinarán si los hechos constituyen hostigamiento, maltrato o violencia, y se determinarán las acciones a seguir.
2. Se informará al apoderado del alumno afectado las decisiones tomadas y el procedimiento a seguir.
3. El director del colegio citará al docente o funcionario involucrado a una entrevista privada, con objeto de obtener información acerca de los hechos denunciados. El profesor o funcionario involucrado recibirá apoyo del Departamento de Formación (Psicología, Psicopedagogía y Convivencia Escolar). De haber mérito para ello, se informará de los hechos a las autoridades educacionales y laborales respectivas.

TÍTULO VIII. DE LA RESPONSABILIDAD ESCOLAR

Párrafo 1. Del Reconocimiento escolar

Artículo 96. El reconocimiento de las acciones y actitudes positivas es fundamental en el desarrollo del alumno. Es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa destacar aquellas conductas positivas que ameritan reconocimiento privado y/o público.

Artículo 97. Anualmente, en cada uno de los cursos de primero básico a cuarto medio, los alumnos elegirán al “mejor compañero de curso”. El alumno elegido recibirá un reconocimiento en la ceremonia de fin de año escolar.

Para proceder a la elección, el profesor jefe informará y explicará a los alumnos que deberán considerar los siguientes indicadores, eligiendo al compañero de curso en quien concurran la mayor o más destacada cantidad de indicadores:

- a. Demuestra iniciativa para buscar soluciones a problemas al interior del curso.
- b. Canaliza información relacionada del curso y es un referente para la guía de actividades académicas y sociales.

- c. Es medurado en su actuar, proponiendo siempre ideas en beneficio de sus compañeros.
- d. Posee habilidades comunicacionales que le permiten mantener relaciones cercanas con los miembros de la comunidad educativa.
- e. Se siente identificado con los lineamientos del colegio, esforzándose por cumplir con el perfil IB.
- f. Es tolerante y respetuoso en el trabajo con diferentes miembros de la comunidad educativa.
- g. Es solidario y demuestra preocupación por sus compañeros.
- h. Apoya y promueve un estilo de vida saludable al interior del curso.

Artículo 98. El Instituto Alemán de Osorno y su comunidad educativa, con el propósito de estimular el esfuerzo de los alumnos por cumplir el propósito del proceso educativo, que busca formar sujetos gestores de su propia persona y cultura, favorecedores del desarrollo de sus potencialidades intelectuales y valóricas como una alternativa de crecimiento personal y social, descubridores de su propia vocación y coherentes con el ejercicio de la misma, ha instituido un especial reconocimiento mediante la asignación del “Premio Perfil DSO- Ciclo Grundschule/Mittelstufe/Oberstufe”.

Para efectuar la asignación del “Premio Perfil DSO”, se considerarán los siguientes aspectos:

- a. Atributo “Indagador”: i) Demuestra interés por aprender nuevas cosas, ii) Realiza preguntas sobre lo que ha aprendido, iii) Busca respuestas a situaciones que se le presentarán.
- b. Atributo “Buen comunicador”: i) Escucha con atención, ii) Piensa antes de actuar, iii) Busca diferentes formas de expresión.
- c. Atributo “Íntegro”: i) Respeta las reglas en todos los lugares en que se encuentra, ii) Reconoce con honestidad cuando realiza algo incorrecto.
- d. Atributo “Solidario”: i) Trabaja en equipo, ii) Ayuda a otros cuando lo necesitan.
- e. Atributo “Audaz”: i) Defiende sus puntos de vista u opiniones, ii) Evita ponerse en situaciones de riesgo si no cuenta con la supervisión de un adulto
- f. Atributo “Pensador”: i) Antes de tomar una decisión analiza posibles consecuencias, ii) Cuando se enfrenta a un problema busca diferentes formas para resolverlo.
- g. Atributo “Equilibrado”: i) Sigue hábitos de higiene y limpieza adecuados, ii) Come alimentos saludables y balanceados, iii) Realiza ejercicios y se mantiene activo(a) físicamente.
- h. Atributo “Reflexivo”: i) Reconoce sus fortalezas y limitaciones, ii) Busca maneras de aprender y estudiar, iii) Reflexiona sobre las cosas que ocurren a su alrededor (vida cotidiana escolar).

i. Atributo “Mentalidad abierta”: i) Acepta a las personas tal como son, ii) Toma en cuenta las opiniones de los demás.

j. Atributo “Informado e instruido”: i) Busca aprender sobre su localidad, país y otros lugares del mundo, ii) Se esfuerza por aprender en todas las áreas del conocimiento.

Artículo 99. Las conductas señaladas en el artículo 98, que fueren observadas en los alumnos de cualquier curso, serán reconocidas por la comunidad escolar, fomentando así el destacado cumplimiento de los valores y principios del Instituto.

Constituyen acciones de reconocimiento de las acciones y actitudes positivas de los alumnos, las siguientes:

1. Reconocimiento o felicitación oral, que se da dentro o fuera de clase.
2. Anotación positiva, individual o grupal, consistente en el reconocimiento de una conducta sobresaliente de un alumno o grupo de alumnos. Este reconocimiento debe comunicarse por escrito al apoderado y debe incorporarse a los registros del colegio.
3. Felicitación semestral, que es otorgada por los profesores jefes en forma escrita a los alumnos que muestran conductas y actitudes positivas en la sala de clases.
4. Carta de felicitación del consejo de profesores, que se otorga por votación unánime del consejo de profesores para felicitar a los alumnos que han demostrado compromiso con los valores del colegio. Esta carta es firmada por el coordinador del ciclo respectivo en representación del consejo de profesores.
5. Carta de felicitación por logro académico, que se otorga a los cinco alumnos con mejor promedio en cada curso, la que es firmada por el coordinador de ciclo respectivo.
6. Diploma que en el acto de premiación de fin de año el centro de padres entrega al alumno elegido por sus compañeros y profesores como aquel que mejor representa los valores del colegio dentro de su curso.

Conductas que ameritan reconocimiento para todos los ciclos:

- a. **Proactividad.** Se destacará la actitud positiva y activa que apodera cada estudiante, ante una situación, donde tome el control y de inicio al desarrollo de ideas y metodologías para mejorar lo que ocurre a su alrededor, anticipándose a posibles solicitudes.
- b. **Empatía con los pares.** Estudiante que logra percibir las necesidades emocionales de los otros, colocándose en su lugar, entregando apoyo y entregando formas de ayudar a sus pares.
- c. **Perseverancia.** Estudiante muestra una actitud constante hacia la mejora y auto-superación.
- d. **Tolerancia y Respeto.** Se destacará al alumno(a) que, respete las creencias, ideas, opiniones y/o costumbres de sus compañeros, indiferente de que estas no sean similares a las suyas, propiciando siempre un ambiente de sano diálogo.
- e. **Solidaridad.** Estudiante que se destaca por su espíritu de colaboración y ayuda constante al prójimo, evitando el individualismo y el egoísmo, sin esperar nada a cambio.

Se proponen las siguientes acciones frente a estas conductas:

1. Anotación positiva, donde se registre la conducta destacada, con una breve descripción de la acción.
2. Carta al apoderado, que pueda dar a conocer la conducta destacada de su hijo/a con una breve descripción de la acción.

Descripción de otros reconocimientos:

1. Premio al Perfil DSO . Para la asignación de este premio en los ciclos Grundschule, Mittelstufe y Oberstufe, se consideran a los estudiantes que reúnen los atributos del perfil de la comunidad de aprendizaje IB (Indagador, buen comunicador, íntegro, solidario, audaz, pensador, equilibrado, reflexivo, mentalidad abierta, informado e instruido) y el desempeño observable para cada uno de ellos.
2. Premio al Mejor Compañero. Reconocimiento al estudiante de 1° básico a IV medio según pauta general considerando los aspectos formativos, sociales y sus indicadores tales como: Empatía, amistad, apoyo y solidaridad.
3. Premio a la Excelencia Académica. Se otorga al estudiante de los ciclos Mittelstufe y Oberstufe que han obtenido producto de su esfuerzo y perseverancia al término del año lectivo junto con los mejores resultados académicos.

Estos reconocimientos, se entregan en una ceremonia al término del año escolar con la participación de la Dirección, profesores, padres y apoderados.

Párrafo 2. De las medidas disciplinarias y faltas al RICE

Artículo 100. Como principio rector y formativo, se aplicará el modelo asertivo de autoridad hacia el estudiantado, que combina y equilibra prudentemente autoridad y benevolencia.

Para estos efectos, la autoridad se define como el poder o facultad de tomar decisiones que afecta a un tercero/a y la benevolencia como querer el bien para otro (bien: Salud y resguardo de la dignidad del otro)

Las medidas disciplinarias previstas en este reglamento se aplicarán cuando fueren estrictamente necesarias y, en todo caso, conforme al principio de autoridad y proporcionalidad, considerando la naturaleza y magnitud de la falta, así como la envergadura del peligro o del daño efectivamente causado.

Sin perjuicio del inicio de un procedimiento de responsabilidad general o de uno establecido en un protocolo, así como la aplicación de medidas de protección urgente, siempre prevalecerá el derecho a la presunción de inocencia

Artículo 101. En el evento de incumplir un alumno las disposiciones del presente reglamento, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. **Prevención:** Todo educador preverá los posibles riesgos de disciplina y convivencia

escolar, generando un ambiente de aprendizaje adecuado y actuando proactivamente en favor de la disciplina y la convivencia escolar, según edad y etapa del desarrollo del estudiantado.

2. **Diálogo:** Todo educador generará instancias de diálogo con los alumnos con el propósito de llevarlos a la reflexión sobre el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y las consecuencias en caso de transgresión.

Para esta instancia diálogo, el educador podrá implementar las siguientes preguntas restaurativas:

¿Qué ha ocurrido? (en lugar de preguntar “¿qué has hecho?”)

¿Cómo te sientes con lo ocurrido?

¿Cómo crees que se siente la otra persona? (en caso de existir un tercero)

¿cómo se puede resolver?

¿A qué te comprometes, de ahora en más? (compromiso por escrito)

3. **Registro en el libro de clases:** Todo profesor registrará las conductas, tanto positivas como negativas en la hoja de vida del alumno en el sistema de gestión de información, con el propósito de generar un historial de su desarrollo personal, salvo aquellas de carácter justificadamente confidencial, según determine el Equipo de Convivencia Escolar.

4. **Citación al apoderado:** Todo profesor podrá citar al padre o apoderado para informarle sobre la situación conductual, tanto positiva como negativa, del alumno. Durante dicha entrevista se establecerán compromisos con la familia y el alumno para lograr la superación de la actuación desfavorable del alumno y de esta forma mejorar la convivencia y la disciplina escolar, fomentando la resolución pacífica de conflictos y mediación, según pertinencia. En caso necesario el alumno participará en la entrevista, previa autorización del apoderado. El compromiso quedará registrado en un acta firmada por todos los asistentes, la que se archivará posteriormente en la carpeta del alumno.

5. **Del seguimiento:** Se acordarán plazos de seguimiento del/los compromisos. La información respecto del seguimiento podrá realizarse mediante cualquier instancia oficial (correo electrónico; entrevistas, etc) y con un plazo igual o mayor a 15 días hábiles transcurrido el/los compromiso(s).

6. **Derivación:** La derivación será en casos debidamente justificados y en respuesta a la gravedad del hecho o a la reincidencia del/los mismo/s. El profesor jefe o educadora, según corresponda, previo informe del o de los profesores de asignatura o de la o las educadoras del nivel parvulario respectivos, solicitará el apoyo de los especialistas del colegio tales como psicólogos u orientadores, psicopedagoga y terapeuta ocupacional, quienes acompañarán al estudiante o párvulo ayudándolo a reparar la dificultad que motiva o lo induce a los actos de indisciplina o falta.

Si fuere necesario, el profesor jefe o educadora podrán solicitar una o más evaluaciones del niño o párvulo, efectuadas por un profesional externo, cuyos resultados serán entregados por escrito a la autoridad que los hubiere solicitado.

Asimismo, se podrá requerir que el alumno o párvulo sea sometido a un tratamiento médico por especialistas, debiendo los padres o apoderados exhibir y entregar al colegio los informes médicos o especialistas que se le requieran para comprobar el avance en el tratamiento del niño.

El requerimiento antes señalado procederá, especialmente, si la conducta del estudiante o

párvulo pusiere en riesgo o causare daño a la integridad física o síquica de otro miembro de la comunidad educativa, o perturbare de manera reiterada el normal desarrollo de las actividades pedagógicas de su nivel o curso.

7. Si los padres o apoderados no cumplieren o retardaren el cumplimiento de uno o más de los requerimientos hechos conforme a lo señalado en este artículo y subsistiere el riesgo o daño a la integridad física o síquica de otro miembro de la comunidad educativa, o subsistiere la perturbación de manera reiterada del normal desarrollo de las actividades pedagógicas de su nivel o curso, el Director del Instituto podrá solicitar la medida de protección que proceda al Juzgado de Familia por abandono del menor o ejercer las demás acciones de protección que procedan ante el tribunal competente.

8. En los mismos casos señalados en el número anterior se podrá adoptar como medida de protección del o los afectados con la conducta del alumnado, su suspensión de asistencia a actividades escolares, curriculares o no, por un plazo determinado de hasta cinco días hábiles. La medida de suspensión podrá aplicarse nuevamente o renovarse si subsistieren los motivos considerados para aplicarla. En ningún caso la medida de suspensión del párvulo constituirá una sanción Disciplinaria.

9. En caso de los Párvulos, la medida de suspensión no podrá ser considerada una medida sancionatoria.

Párrafo 3. De las Faltas

Artículo 102. Atendida su gravedad, las faltas en que incurra un estudiante se clasifican en leves, graves y gravísimas.

Artículo 103. Constituyen faltas leves, las siguientes conductas:

1. Faltar a actividades escolares obligatorias sin justificación.
2. Abandonar la sala de clases sin autorización del profesor.
3. Faltar a una evaluación calendarizada con anticipación, sin justificativo.
4. Manifestar una conducta afectiva de pareja que no corresponde al ambiente propio de las actividades escolares.
5. Hacer uso de internet sin autorización del profesor o de forma no autorizada.
6. Llegar atrasado a clases, ya sea al inicio de la jornada o durante la misma.
7. Vestir uniforme incompleto o en mal estado o no usarlo.
8. Presentarse en el colegio falto de higiene o aseo personal.
9. Presentarse, los hombres, con el pelo largo, es decir, sobre el cuello de la polera o sin afeitarse adecuadamente.
10. Usar las mujeres maquillaje exagerado o uñas pintadas con colores llamativos o presentarse con peinados de fantasía y/o estilos de moda inadecuados, tales como decoloraciones, tinturas, visos, etc.

11. Usar accesorios llamativos, expansiones o incrustaciones en la cara u otras partes del cuerpo.
12. Botar en la sala de clases o las instalaciones del Instituto elementos que deben ser depositados en un tarro de basura.
13. No portar los útiles necesarios solicitados por el profesor.
14. No cumplir con las tareas en forma oportuna, según las indicaciones del profesor.
15. Consumir alimentos o líquidos durante la hora de clases sin la autorización del profesor.
16. No entregar a sus padres o apoderados las comunicaciones enviadas por los profesores y/o dirección del colegio. Ejecutar actos no autorizados o sin justificación con el propósito de ausentarse total o parcialmente de clases, tal como concurrir a enfermería sin necesidad.
17. Interrumpir o perturbar el normal desarrollo de la clase, actos cívicos, ceremonias, premiaciones, charlas, y otros similares, con conversaciones, risas o de otra forma equivalente.
18. Incumplir en el desarrollo de una actividad escolar las instrucciones u órdenes de trabajo o participación impartidas por un docente u otra autoridad del colegio.
19. No presentar comunicaciones firmadas.
20. En general, todo acto que altere la convivencia escolar sin involucrar daño físico o psicológico a otro miembro de la comunidad escolar, tal como atrasos, olvido de material, no entrar a tiempo a la sala de clases, o utilizar juguetes o cualquier otro objeto de entretenimiento en clases.

Artículo 104. Constituyen falta grave las siguientes conductas:

1. Tener visible un teléfono celular, smartwatch, u otro dispositivo electrónico de comunicación (de voz o datos) y/o de entretenimiento, durante las horas de clases, encontrándose frente a un profesor o no.
2. Verter o dispersar, o ensuciar con sustancias o elementos que afecten la salubridad, higiene de la sala o dependencias del establecimiento o que causen mal olor o causen otras molestias en otros miembros de la comunidad y/o que impidan el desarrollo normal de las clases u otras actividades.
3. Dañar textos, útiles, materiales o trabajos de sus compañeros.
4. Rayar el mobiliario u otros bienes del colegio.
5. Arrojar papeles, tiza, borradores u otros objetos al interior o exterior del establecimiento.
6. Interrumpir, tras la advertencia del profesor, el normal desarrollo de la clase u otra actividad académica, impidiendo el cumplimiento de los objetivos, ya sea conversando,

molestando a otros compañeros o gritando en la sala.

7. Sustraer intencionalmente textos, útiles, materiales o trabajos de otros compañeros.
8. Apropiarse y presentar como propia el todo o parte de la elaboración intelectual de otro.
9. No respetar las normas de seguridad de las dependencias del colegio, impidiendo el normal funcionamiento de las actividades al interior del mismo.
10. Romper deliberadamente los muebles u otros bienes o instalaciones del colegio, tales como servicios higiénicos, duchas.
11. Utilizar la red del colegio para navegar en páginas o sitios que ofrezcan contenido pornográfico u otras que atenten contra la dignidad de las personas.
12. Presentarse a cualquier actividad del colegio con hálito alcohólico o bajo la influencia del alcohol o de cualquier droga no autorizada.
13. Sustraer, manipular, alterar, ocultar o dañar los registros y libros de clases.
14. Modificar o, en general, adulterar, de cualquier forma, la corrección de una evaluación.
15. Suplantar la identidad propia o de otro durante la aplicación de una evaluación o procedimientos administrativos.
16. Dañar la imagen y el prestigio del Instituto Alemán de Osorno, de cualquier forma y en cualquier actividad, sea o no de representación oficial.
17. Ingresar a la sala de profesores sin autorización de un profesor.
18. Falsificar la firma de otro.
19. Utilizar lenguaje indebido o grosero en el ámbito escolar. Faltar a la verdad, engañar o mentir.
20. Faltar el respeto a cualquier integrante de la comunidad educativa, incumpliendo sus órdenes o instrucciones.
21. Burlarse de un miembro de la comunidad educativa, de una opinión o sentimiento de otro miembro de la comunidad.
22. Realizar juegos bruscos y/o violentos que pongan en peligro la integridad física propia o de otro.
23. Fumar o consumir alcohol en el interior del colegio o en las dependencias de su propiedad, y en actividades oficiales del establecimiento.
24. Copiar, intentar copiar o viciar de cualquier otra forma una evaluación.
25. Adquirir o facilitar a cualquier título instrumentos de evaluación antes de ser aplicados o de concluir su aplicación.

26. Ingresar o permitir el ingreso a las dependencias del colegio de personas ajenas a la comunidad educativa sin autorización previa de la autoridad académica o administrativa respectiva.
27. Inducir o forzar a otro a cometer una falta leve.
28. No entrar a clases estando en el colegio.
29. Abandonar el recinto escolar sin autorización, lo que se notificará al apoderado, quien deberá asistir al colegio al día siguiente junto al estudiante para suscribir la carta de compromiso respectiva; sin perjuicio de la aplicación del procedimiento de responsabilidad y medidas educativas o formativas y disciplinarias que procedan atendida la gravedad de la falta cometida.
30. En general, todo acto no reiterado que atente contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa (estudiante, profesor y/o asistentes de la educación) contra el bien común, o contra la convivencia a través de acciones deshonestas, tal como agresión física o verbal, insultos, intimidación u ofensa a otro; daño de bienes comunes, falsear o corregir calificaciones.
31. Incumplir el compromiso o acuerdo que se hubiere adoptado conforme al artículo 113 en cualquiera de los eventos de acumulación de anotaciones negativas.

Artículo 105. Constituyen faltas gravísimas las siguientes conductas:

1. Acoso escolar, esto es, toda agresión u hostigamiento reiterado, realizado por medios físicos, tecnológicos, cibernéticos o cualquier otro, dentro o fuera del colegio, cometido por estudiantes que individual o colectivamente atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que le provoque maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal grave tomando en cuenta su edad y condición.
2. Maltrato escolar, esto es, toda acción u omisión intencional realizada por cualquier medio, incluso a través de medios tecnológicos o cibernéticos, dentro o fuera del Colegio, cometido contra otro estudiante, siempre que:
 - a. Produzca un menoscabo o daño en la integridad física o psíquica, en la vida privada, en la propiedad o en otros derechos fundamentales de la víctima, o que produzca en ésta un razonable temor de verse expuesta a él;
 - b. cree un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo hacia la víctima;
 - c. dificulte o impida, de cualquier manera, el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico de la víctima.
3. Burlarse de manera reiterada e intencionada de uno o más compañeros.
4. Ofender con mensajes o dibujos que contengan insultos, descalificaciones, groserías, entre otros, a cualquier integrante de la comunidad educativa.
5. Grabar, fotografiar o registrar sin autorización previa, de cualquier forma y por cualquier medio, visual o auditivo, actividades lectivas o no en que participen miembros de

la comunidad educativa; o difundirlos por cualquier medio causando daño a las personas.

6. Desarrollar proselitismo político o religioso, dentro de las dependencias del establecimiento.

7. Manipular en forma indebida productos químicos dentro del establecimiento, intencionalmente.

8. En general, todo acto reiterado que atente contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos, tal como acoso escolar, robos, abuso sexual y tráfico de drogas.

9. Sustraer pruebas, guías o cualquier instrumento de evaluación, aplicados o no, u otros documentos, datos o información de los profesores, equipo de formación, por cualquier medio y con cualquier propósito.

10. Portar elementos cortopunzantes, armas o cualquier otro tipo de elementos que representen un riesgo a la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

11. Inducir o forzar a otro a cometer una falta grave o gravísima

Artículo 106. Los hechos constitutivos de faltas graves o gravísimas se comunicarán de inmediato a los padres y/o apoderados de los alumnos involucrados.

Párrafo 4. De las Medidas Pedagógicas o Formativas

Artículo 107. Las medidas pedagógicas o formativas permiten que el alumno tome conciencia de las consecuencias de sus actos, que aprenda a responsabilizarse de ellos y que desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño causado. Constituyen medidas pedagógicas, entre otras:

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo, por el que el profesor explica y representa al alumno infractor su conducta, conminándolo a enmendarla.

2. Diálogo grupal reflexivo, por el que el profesor explica y representa a los alumnos infractores involucrados sus conductas, conminándolos a enmendarlas.

3. Servicios en beneficio de la comunidad educativa, tales como colaboración en la limpieza u orden de las dependencias del colegio; y ayuda en el cuidado de alumnos menores.

4. Servicios pedagógicos, tales como recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al del infractor, ser ayudante de un profesor según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca, y ayudar a estudiantes menores en la realización de sus tareas.

5. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.

Párrafo 5. De las Medidas Disciplinarias

Artículo 108. Las infracciones a este reglamento podrán ser sancionadas con la aplicación

de una o más de las siguientes medidas disciplinarias, sin perjuicio de las medidas pedagógicas que también se podrán aplicar:

1. Amonestación verbal, consistente en el llamado de atención y representación verbal al alumno de su falta cometida. Puede aplicar cualquier integrante de la comunidad educativa, tanto en el interior del colegio, como en su entorno exterior cuando el alumno porta el uniforme oficial del colegio.
2. Amonestación por escrito, consistente en la censura por escrito, dirigida al padre o apoderado, de la falta cometida por el alumno y/o anotación negativa en el libro de clases.
3. Acciones de reparación, consistentes en la ejecución por parte del alumno infractor de acciones reparadoras del daño causado, con el objeto de llevarlo a la reflexión sobre la infracción cometida.
4. Suspensión de asistencia a actividades curriculares diversas de clases en aula, o a actividades extracurriculares tales como salidas a terreno, deportivas, actos oficiales, viaje a Antillanca, viaje de intercambio, entre otros, incluso a la ceremonia de licenciatura en el caso de los alumnos de cuarto medio.
5. Suspensión de asistencia a clases en aula por un tiempo no superior a cinco días, el que podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo, por causa justificada.

En este caso, así como en el evento de suspensión de asistencia a otras actividades curriculares diversas de clases en aula, referidas en el número que antecede, el alumno quedará sujeto a la obligación de realizar un trabajo en el hogar con la finalidad de inducirlo a la reflexión en conjunto con su grupo familiar sobre la falta cometida. El trabajo será revisado por un integrante del departamento de formación, que será designado en función de la falta cometida, quien efectuará una entrevista personal con la finalidad de reforzar el cambio de conducta.

6. Condicionalidad, consistente en la sujeción de la vigencia de la matrícula del alumno al cumplimiento de determinadas condiciones durante un período de tiempo no inferior a cuatro meses ni superior a ocho meses, que debe ser revisada al final de cada semestre y en cual el consejo de profesores de curso examinará el cumplimiento de las condiciones impuestas. La condicionalidad es un proceso de apoyo y monitoreo de la conducta integral del alumno por parte de las áreas de convivencia escolar, orientación y, en caso necesario, también de psicopedagogía.

Durante la vigencia de su matrícula en el colegio, el alumno podrá registrar como máximo una condicionalidad por cada uno de los ciclos de enseñanza básica y media. Si excediere dicho límite podrá imponerse la medida disciplinaria del número siguiente de este artículo.

7. No renovación de la matrícula del alumno el año escolar siguiente a aquél en que se aplique la sanción.
8. Expulsión. La expulsión es la separación inmediata y definitiva del alumno del colegio, aplicada en cualquier momento del año académico en curso o del correspondiente al año escolar siguiente si se hubiere pagado la matrícula de este último período. La aplicación de esta medida disciplinaria será comunicada a la autoridad educacional respectiva.

Artículo 109. La infracción constitutiva de falta leve podrá ser sancionada con una o más de las medidas pedagógicas del artículo 107 y una o más de las medidas disciplinarias descritas

en los números 1 a 3 del artículo anterior.

Artículo 110. A la infracción constitutiva de falta grave se aplicará una o más de las medidas pedagógicas del artículo 107 y una o más de las medidas disciplinarias descritas en los números 1, 2, 3, 4 y 5. Del artículo 108.

Artículo 111. A la infracción constitutiva de falta gravísima se le podrán aplicar una o más de las medidas pedagógicas descritas en el artículo 107 y una o más de las medidas disciplinarias descritas en los números 1 al 8 del artículo 108.

Artículo 112. A toda infracción a las normas del presente reglamento que no tenga señalada una sanción específica se aplicará una o más de las medidas pedagógicas del artículo 107 y se castigará con una o más de las medidas disciplinarias descritas en los números 1 a 6 del artículo 108.

Artículo 113. La aplicación de alguna de las medidas disciplinarias señaladas en los números 7 y 8 del artículo 108 impedirá permanentemente la reincorporación del alumno al colegio.

Artículo 114. Se dejará constancia en la hoja de vida del alumno en el libro de clases de las medidas pedagógicas y de las medidas disciplinarias que se le apliquen.

Las medidas pedagógicas y/o disciplinarias que se impongan se aplicarán dentro de los márgenes que corresponda, tomando en consideración las siguientes circunstancias atenuantes y agravantes:

1. La edad, el desarrollo psicoafectivo, evolutivo y las circunstancias personales, familiares y sociales del infractor.
2. Haber actuado el infractor por motivos nobles o altruistas.
3. El haber tenido buena conducta anterior.
4. El haber sido inducido a cometer una falta por alguien de mayor edad.
5. Haber manifestado arrepentimiento.
6. Haber intentado reparar de modo autónomo/proactivo el mal causado.
7. La calidad de reincidente en infracción de la misma especie o en otras infracciones semejantes. Se entenderá que hay reincidencia cuando se cometan tres o más faltas en un período de tres meses en un mismo o diferente semestre académico.
8. El perjuicio que pudiere derivarse de la infracción.
9. La cooperación que el infractor prestare para esclarecer su situación.
10. El grado de negligencia o intención que hubiere mediado en el acto u omisión.
11. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
12. Colocar en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica a la persona sobre quien se ejerce la acción.

13. Otros antecedentes análogos a los anteriores o que parezcan justo tomar en consideración atendida la naturaleza de la infracción y sus circunstancias.

TÍTULO IX. DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Párrafo 1. Reglas Generales

Artículo 115. Todo comportamiento del alumno contrario a los Reglamentos y normativas del Instituto será registrado, por escrito, por la persona que lo observó, en el Libro de Clases correspondiente y en la ficha académica electrónica.

En el registro se indicará la gravedad de la falta incurrida (leve, grave o gravísima), precisando si la observación registrada es positiva o negativa.

Si la falta cometida fuere leve se informará al profesor jefe del curso al que pertenece el alumno. Si la falta cometida fuere grave o gravísima se informará al profesor jefe, al apoderado y al Encargado de Convivencia Escolar.

En el evento de acumulación de anotaciones se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El estudiante que registre 3 anotaciones negativas por una misma conducta (reiterada), se reunirá con el profesor jefe y se informará al apoderado.
2. El estudiante que registre 6 anotaciones negativas será citado a entrevista con su apoderado por el profesor que mayor cantidad de anotaciones haya registrado o el profesor jefe en caso de que no exista un profesor con mayor número de anotaciones. En la reunión se revisarán las faltas cometidas, y se adoptarán los acuerdos y compromisos que procedan, de lo que se dejará constancia escrita en el acta o protocolo de la entrevista.

Artículo 116. La investigación de hechos constitutivos de falta y el establecimiento de las responsabilidades se realizarán previo reclamo del afectado o de oficio por la autoridad competente, siendo esta debidamente justificada.

De toda actuación de la investigación se dejará constancia escrita en un acta que se agregará a un expediente. Los terceros ajenos a la investigación no podrán tener acceso al expediente, a excepción de la autoridad pública competente cuando corresponda.

Artículo 117. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones adoptadas y el derecho a impugnarlas. El investigador procederá siempre en forma objetiva, pertinente/asertiva, estándole prohibido emitir juicios u opiniones sobre los hechos investigados que pudieren comprometer su imparcialidad y declarando previamente cualquier conflicto de interés, si aplicase.

Artículo 118. En todo conflicto de convivencia escolar el Instituto promoverá la mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativas para la solución pacífica de los conflictos de convivencia escolar.

Para estos efectos la mediación es un procedimiento mediante el cual un docente del

Instituto, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a buscar y llegar a un acuerdo o a la resolución del conflicto, restableciendo la relación entre los participantes y acordando las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias. Este sistema podrá incluir la intervención de profesores, encargados de convivencia escolar, equipo de formación y coordinador de ciclo.

El proceso de mediación será propuesto tanto para prevenir la comisión de faltas, como en el evento de haberse cometido. La mediación podrá ser provocada por cualquiera de los involucrados en un conflicto, sus apoderados o un docente.

La mediación sólo será procedente si todos los involucrados en el conflicto aceptan participar.

Se podrá omitir el procedimiento disciplinario si la mediación concluye con un acuerdo o resolución del conflicto, restableciendo la relación entre los participantes y acordando las reparaciones correspondientes cuando éstas sean necesarias, salvo que la falta cometida constituya un atentado a la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad escolar o una falta gravísima, en cuyo caso la conclusión de la mediación en los términos indicados constituirá una circunstancia atenuante de responsabilidad.

Artículo 119. Si el afectado fuere un alumno se le brindará protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le otorgará protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones.

Artículo 120. Si el sindicato como responsable de la amenaza o daño a la integridad física o psíquica o a la indemnidad sexual del alumno fuere un trabajador dependiente del Instituto, se adoptarán las medidas necesarias para evitar todo contacto entre éste y el estudiante mientras dure la investigación y se establezca su responsabilidad.

Para dicho efecto se podrá alterar la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos deban prestarse, a condición de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, sin que ello importe menoscabo para el trabajador, sujetándose en tal caso a lo dispuesto por el artículo 12 del Código del Trabajo.

Si el trabajador señalado en el inciso anterior fuere un profesional de la educación, para la alteración de los servicios o el sitio o recinto en que deban prestarse, se considerarán, especialmente, sus funciones de docencia de aula y sus actividades curriculares no lectivas.

Párrafo 2. Procedimiento de general aplicación

Artículo 121. El procedimiento que se señala a continuación será el procedimiento de general aplicación y sus disposiciones se aplicarán de forma supletoria en los procedimientos especiales que puedan contemplar los protocolos de actuación.

Las infracciones a las normas del presente reglamento se investigarán conforme a las etapas que se describen en los párrafos siguientes con el objeto de cumplir y respetar la garantía del justo y debido proceso:

Artículo 122. Inicio del procedimiento. Todo procedimiento sancionatorio podrá iniciar por denuncia de un miembro de la comunidad escolar o de oficio por parte del Encargado de

Convivencia Escolar y/o otra autoridad del Instituto. La denuncia debe contar con antecedentes que la justifiquen. Al iniciar un procedimiento en el que sea parte un estudiante, y se tengan antecedentes o indicios del hecho, se notificará a sus padres o apoderados. La notificación se hará dentro del plazo máximo de dos días hábiles desde que se haya recibido la denuncia o se haya tomado conocimiento del hecho, por cualquier medio idóneo, de lo que se dejará constancia escrita y deberá agregarse al expediente.

Artículo 123. Facultad para suspender al alumno. El director del Instituto tendrá facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en este reglamento y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

Artículo 124. Encargado de realizar la investigación y medidas investigativas. La investigación será efectuada por un miembro adulto del equipo de convivencia escolar, quien entrevistará a los involucrados, pudiendo solicitar información a terceros o disponer cualquier otra medida que estime necesaria para el esclarecimiento de los hechos y determinar las responsabilidades que procedan, así como las circunstancias que pudieren atenuar o agravar dicha responsabilidad.

Con dicho objeto podrá decretar, asimismo, la entrevista con los padres o apoderados de los alumnos involucrados u ordenar que el profesor jefe, el orientador o el psicólogo del Instituto se entrevisten con el alumno y/o con su apoderado con el fin de reunir información sobre los hechos.

De igual manera, durante el curso de la investigación cualquiera de los alumnos involucrados y sus apoderados podrán presentar por escrito los antecedentes tendientes a esclarecer los hechos como la responsabilidad del infractor.

Artículo 125. Duración de la investigación. La investigación se efectuará en el plazo de 5 días contados desde que se haya elegido al encargado de la investigación. Este plazo podrá renovarse hasta por 5 días hábiles, mediante resolución fundada por parte del investigador.

Concluida la investigación el investigador emitirá un informe proponiendo el archivo de los antecedentes por no estar acreditada la comisión de la falta investigada o formulará cargos en contra del estudiante investigado.

Artículo 126. Notificación del resultado de la investigación. Una vez finalizada la investigación, la persona responsable de llevarla a cabo deberá notificar al apoderado vía correo electrónico y/o por otra vía que se haya acordado y al estudiante los cargos formulados cuando correspondiere.

Artículo 127. Presentación de descargos. Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del resultado de la investigación el apoderado junto al estudiante podrá presentar sus descargos y presentar los medios probatorios que estimen pertinentes. También podrán solicitar las medidas probatorias que consideren necesarias e idóneas para sostener sus descargos, pudiendo solicitar la prórroga del plazo para presentar descargos, lo que se otorgará si la solicitud tiene fundamentos que la ameriten.

Artículo 128. Término de la etapa investigativa. Una vez cumplidos los trámites señalados en el artículo anterior el encargado de la investigación remitirá los antecedentes de la investigación a la autoridad que deba resolver de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Si a un estudiante le es aplicada la medida de condicionalidad , no podrá representar al colegio en actividades deportivas,culturales o académicas en los meses que le corresponda cumplir dicha medida.

El objetivo de esta medida es que el estudiante reflexione sobre su comportamiento y asuma la responsabilidad de sus acciones, al mismo tiempo que se protege el bienestar y la seguridad de la comunidad escolar.

Párrafo 3. De la Resolución de la Investigación y de las autoridades facultadas para aplicar medidas formativas o educativas y medidas disciplinarias

Artículo 129. Resolución del asunto. Una vez cumplidos los trámites descritos en el párrafo anterior, el Encargado de Convivencia Escolar, resolverá dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde que le haya sido remitido el expediente, este plazo será prorrogable por 5 días más. El Encargado de Convivencia podrá disponer de nuevas medidas de prueba o requerir nuevos antecedentes para resolver el asunto.

En su resolución el Encargado de Convivencia Escolar deberá disponer la absolución del alumno investigado o aplicar la medida formativa o educativa y la medida disciplinaria que procedan.

Artículo 130. Fundamentación de la resolución. La decisión adoptada conforme al artículo anterior será siempre fundada y se adoptará conforme al mérito de los antecedentes.

Artículo 131. Resolución de las faltas leves. La resolución recaída en la investigación de un hecho constitutivo de falta leve será dictada por el profesor jefe del alumno involucrado. Si los alumnos involucrados fueran varios y pertenecieran a diversos cursos, resolverá el Encargado de Convivencia Escolar del ciclo escolar a que pertenezca cualquiera de dichos cursos.

Artículo 132. Resolución de las faltas graves o gravísimas. La resolución recaída en la investigación de un hecho constitutivo de falta grave o gravísima será dictada por el Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 133. Notificación de la resolución. La resolución se notificará a todos los involucrados como responsables de los hechos o como afectados, a sus padres y/o apoderados o sólo a estos últimos, conforme al inciso primero del artículo 7.

Párrafo 4. De los Recursos

Artículo 134. Impugnación de la resolución. La resolución que resuelva la investigación conforme al párrafo anterior sólo será susceptible del recurso de apelación.

El recurso será fundado y lo interpondrá el alumno agraviado o su padre o apoderado según corresponda, por escrito, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución recurrida. La presentación podrá hacerla el recurrente en forma electrónica mediante correo dirigido en una primera instancia al Subdirector(a) de ciclo respectivo, quien después de analizar los antecedentes resolverá en un plazo máximo de cinco días, prorrogable por otros 5 días mediante decisión fundada. Lo resuelto por el Subdirector , será

susceptible del recurso de apelación a la instancia superior que es el director del colegio.

Artículo 135. Apelación de la resolución del Subdirector de ciclo. El recurso de apelación que se presente contra la resolución del Subdirector de ciclo se deberá presentar en la secretaría de la dirección para que sea conocido y resuelto por el director del establecimiento dentro del plazo de 5 días contados desde el día siguiente de su recepción. Este plazo será prorrogable por otros 5 días por decisión fundada.

Artículo 136. Resolución inapelable. La resolución del director que se pronuncie sobre el recurso de apelación no será susceptible de recurso alguno.

Artículo 137. Revisión de sanciones por parte del directorio. De no interponerse el recurso de apelación contra la resolución que imponga la sanción de no renovación de matrícula o de expulsión, o si se rechazare el recurso de apelación interpuesto, el director informará al Directorio del Instituto a objeto que éste revise que se hubieren respetado los derechos de los involucrados en el procedimiento aplicado. Si del examen no resultare observación alguna, el Directorio ratificará la sanción impuesta, lo que hará dentro del plazo de cinco días contados desde que se hayan remitido los antecedentes. En caso contrario ordenará se reponga el procedimiento al estado de corregir el defecto observado, hecho lo cual procederá a un nuevo examen del procedimiento aplicado.

La resolución del Directorio se adoptará por mayoría de votos. Estará inhabilitado para participar en la deliberación y acuerdo el miembro del Consejo Administrativo cuyo pupilo o hijo sea objeto de la sanción que deba ratificarse.

Artículo 138. Notificación de la resolución del directorio. La resolución del Directorio se notificará al apoderado y al profesor jefe del curso dentro del plazo de cinco días y no será susceptible de recurso alguno.

Párrafo 5. De las medidas disciplinarias aplicables al personal del Instituto

Artículo 139. Si como consecuencia de actos u omisiones de un trabajador del Instituto que sean constitutivos de falta a la probidad, acoso sexual, malos tratos, acciones imprudentes y/o temerarias, u otros actos lesivos se afectare a un estudiante del Instituto o se afectare la seguridad o el normal funcionamiento del establecimiento educacional o se incurra en un incumplimiento grave de las obligaciones que impone su contrato laboral, se podrá poner término de forma inmediata a su contrato laboral conforme a las normas laborales vigentes.

TÍTULO X. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Párrafo 1. Protocolo de actuación ante hechos de Maltrato Infantil

Artículo 140. Definiciones. El maltrato se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

El maltrato también puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos).

Algunos aspectos que debemos considerar como señales de alerta ante casos de maltrato infantil, son:

- a. aislamiento o dificultad para establecer vínculos afectivos con los compañeros/as y los adultos del colegio.
- b. Sueño, cansancio, apatía.
- c. Cambios bruscos del estado de ánimo.
- d. Ansiedad, desmotivación generalizada.
- e. Despreocupación del apoderado frente a responsabilidades académicas.
- f. Presencia de lesiones o contusiones en la piel (moretones, mordeduras, quemaduras, marcas).
- g. Presencia de heridas en lugares poco frecuentes y heridas infectadas.
- h. Desmotivación respecto de las tareas escolares, significativa disminución en rendimiento académico.
- i. Demandar excesiva atención.
- j. Síndrome de Munchausen por padres.
- k. Dificultades para caminar.
- l. Ropa interior rasgada o manchada.
- m. Quejarse de dolor o picazón en zonas íntimas.
- n. Zonas íntimas hinchadas o con lesiones no atribuibles a accidentes.
- o. Enfermedades de transmisión sexual.
- p. Conducta y lenguaje no correspondiente a la edad.

A

Artículo 141. Denuncia. Todos los funcionarios del Instituto estarán facultados para recibir denuncias de hechos que pueden ser constitutivos de maltrato infantil. Una vez que reciba la denuncia o si sospecharen de maltrato infantil deberán, a más tardar el día hábil siguiente de tomar conocimiento de los hechos, informar los hechos por escrito al director del establecimiento y/o al encargado de convivencia

Artículo 142. Investigación de los hechos. En el evento de denuncia o sospecha de maltrato infantil, amenaza o de vulneración en la protección de los derechos del párvulo y / o estudiante , o de violencia intrafamiliar, corresponderá al director, profesor o encargado de convivencia escolar que tome conocimiento de los hechos realizar la denuncia ante el encargado de convivencia escolar del ciclo al que pertenezca el afectado.

El encargado de convivencia deberá abrir un expediente en el que se dejará constancia por escrito de las decisiones, medidas y hechos relevantes relativos a la investigación.

La investigación durará un plazo de 10 días, prorrogable debidamente justificado. La decisión sobre la prórroga deberá ser fundada y deberá notificarse a los apoderados.

Artículo 143. Notificación a los apoderados. El encargado de indagar los hechos deberá escuchar al niño o niña o adolescente que está develando alguna situación, y luego, deberá citar a ambos apoderados/as para informar lo ocurrido y tomar acuerdos al respecto. La notificación a los apoderados deberá realizarse dentro del plazo de 3 días desde que se haya iniciado la investigación. Frente a una comisión de delito, ECE no está facultado para realizar

una investigación.

Artículo 144. Medidas de acompañamiento y protección. El director del Instituto o el encargado de convivencia escolar iniciarán la investigación y tomarán las medidas de protección que sean necesarias en favor del afectado. Entre otras, se podrán adoptar las siguientes medidas: (i) apoyo psicológico y/o pedagógico con profesionales internos a víctimas o a alumnos involucrados; (ii) proponer la permanencia del alumno en el hogar por un máximo de 5 días proporcionando apoyo psicológico al afectado y/o su apoderado; (iii) sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter médico, psicológico, psicopedagógico, según corresponda. Ninguna de estas medidas podrá afectar el derecho a la educación del alumno afectado por lo que en caso de adoptarse se velará por que el alumno reciba los contenidos y apoyo de profesores.

De estimarlo necesario, el encargado de convivencia escolar o el director podrán apoyarse en un psicólogo del Instituto.

Artículo 145 bis. Medidas de resguardo y derivación. Medidas de resguardo. Entre otras, el Encargado de Convivencia, con el apoyo del EFI y/o de un psicólogo del Instituto podrá adoptar las siguientes medidas de resguardo en favor del alumno afectado:

- a. Apoyo pedagógico y seguimiento por parte del profesor jefe.
- b. Apoyo psicológico y seguimiento por parte del equipo de convivencia escolar.
- c. Derivación del afectado y/o a su familia a un organismo de salud o apoyo psicosocial externo.
- d. Elaborar un plan curricular especial para el alumno afectado.
- e. Elaborar un plan de trabajo conjunto con los apoderados con entrevistas periódicas para evaluar el progreso del estudiante.
- f. En caso de existir adultos involucrados en los hechos que presten servicios al interior del Instituto se podrán proponer una o más de las siguientes medidas:
 - i. Separación del denunciado de su función directa con los estudiantes, sin perjuicio del principio de presunción de inocencia.
 - ii. Traslado del denunciado a otras labores o funciones que no impliquen contacto directo con los estudiantes.

La adopción de cualquiera de estas medidas deberá ser informada y aprobada por la dirección del Instituto quienes también deberán determinar el plazo de duración de estas medidas. La adopción de las medidas deberá constar en una resolución emitida por el director del colegio en la que se indicarán los motivos de la adopción y se notificará de preferencia personalmente a los involucrados y de no ser posible se realizará vía correo electrónico.

Su seguimiento quedará a cargo de la dirección, el Coordinador de Ciclo Correspondiente y el Encargado de Convivencia.

Artículo 146. Pruebas. Los involucrados podrán presentar los antecedentes que estimen necesarios para defender su posición durante la etapa de investigación. Los antecedentes

aportados deberán ser enviados por correo al encargado de la investigación.

Artículo 147. Obligación de guardar reserva. Se solicitará a los funcionarios/as que estén en conocimiento de la situación, la reserva y confidencialidad del caso, para así resguardar, contener y respetar la privacidad del niño/a y/o adolescente involucrado.

Artículo 148. Reunión con el Equipo de Formación Integral. Pasadas las 48 horas después de la recepción de la denuncia o sospecha de hechos que pueden ser constitutivos de maltrato infantil, se realizará una reunión en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar y el Equipo de Formación Integral (EFI), con el objetivo de ejecutar el seguimiento a dicho caso, brindando contención y/o adecuaciones a nivel pedagógico, fomentando espacios de escucha activa y, asimismo, evitar la revictimización del estudiante.

Artículo 149. Resolución. Terminada la etapa de investigación el encargado de la investigación deberá emitir una resolución fundada sobre el asunto sometido a su conocimiento. El plazo para emitir esta resolución será de 5 días contados desde el término de la investigación, plazo que será prorrogable por 5 días más mediante resolución fundada.

En caso de que se desestime la denuncia, se deberá dejar registro de ello en el expediente y de las razones por las que fue desestimada además de las medidas indagatorias que fueron utilizadas.

Respecto de las denuncias que no se pudieron confirmar, se podrá intensificar las medidas de promoción de la buena convivencia escolar entre los alumnos involucrados; y/o dejar en observación al alumno o alumnos involucrados a espera que aparezcan nuevos antecedentes para reabrir el procedimiento.

En caso de que se confirme la denuncia, el encargado de la investigación tendrá amplias facultades para aplicar las medidas disciplinarias, pedagógicas que correspondan de acuerdo con el Reglamento Interno, así como las medidas de apoyo y adopción de acuerdos que sean necesarios para velar por el bienestar del afectado.

Artículo 150. Término del procedimiento. La resolución de término deberá ser notificada a los involucrados y en caso de que proceda, la decisión se comunicará a la comunidad escolar. La resolución se comunicará por escrito a los apoderados por correo electrónico o por carta entregada personalmente por el Encargado de Convivencia o el Director según corresponda. En caso de que la notificación se realice personalmente los apoderados deberán firmar un acta de recepción la cual se agregará al expediente.

Artículo 151. Impugnación de la resolución. Los involucrados en la investigación dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados desde que fueron notificados para presentar un recurso de apelación contra la resolución de término.

El recurso deberá presentarse por escrito dirigido a la dirección del Instituto. La apelación será conocida y resuelta por el director del Instituto quien podrá reabrir la investigación por un plazo de 15 días hábiles. Durante este periodo podrá adoptar todas las medidas investigativas que sean necesarias para emitir su resolución.

La decisión del director será notificada al apelante vía correo electrónico o personalmente dentro del plazo de 15 días hábiles desde que se haya cerrado la fase de investigación por parte del director. La resolución del director no será susceptible de recurso alguno.

Artículo 152. Revisión de sanciones o medidas por parte del directorio. De no interponerse

el recurso de apelación contra la resolución que imponga la sanción de no renovación de matrícula o de expulsión, o si se rechazare el recurso de apelación interpuesto, el director informará al Directorio del Instituto a objeto que éste revise que se hubieren respetado los derechos de los involucrados en el procedimiento aplicado. Si del examen no resultare observación alguna, el Directorio ratificará la sanción impuesta, lo que hará dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde que se hayan remitido los antecedentes al directorio. En caso contrario ordenará se reponga el procedimiento al estado de corregir el defecto observado, hecho lo cual procederá a un nuevo examen del procedimiento aplicado.

Párrafo 2. Hechos constitutivos de Delito

Artículo 153. Denuncia de hechos constitutivos de delitos. El director, el Encargado de Convivencia Escolar y los profesores que tomen conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el colegio los denunciarán al Ministerio Público, a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia criminal.

La denuncia será hecha dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho respectivo.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en esta disposición eximirá a las demás autoridades académicas mencionadas.

TÍTULO XI. PROTOCOLO DE SALIDAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Artículo 154. Definiciones. Se entiende por salida pedagógica toda actividad que, en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la comuna de Osorno, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que contribuya al desarrollo de las competencias y habilidades de los alumnos.

Artículo 155. Autorización previa. El o los profesores responsables deberán enviar las autorizaciones a los apoderados, para su correspondiente firma al menos el día previo a la salida. A más tardar, el mismo día mismo de la salida se deberá entregar la autorización firmada por el o los apoderados al profesor responsable de la salida. Se deben informar las condiciones, adultos acompañantes, itinerario, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros.

Artículo 156. Condiciones de los medios de transporte. El bus contratado para las salidas pedagógicas de cualquier nivel o curso del colegio deberá cumplir con los requerimientos para el transporte de personas, debiendo estar con sus revisiones y autorizaciones al día.

Artículo 157. Adultos acompañantes. Los alumnos serán acompañados en todo momento por un adulto. Se requiere de un adulto por cada 18 alumnos. Los adultos acompañantes podrán ser docentes o integrantes del equipo de formación u otros. Los apoderados que se incluyan serán personas calificadas e idóneas, quienes deberán estar informadas de sus funciones y conocer los límites, para ser un real aporte a las actividades que se organicen y planifiquen los docentes a cargo del grupo o delegación.

Artículo 158. Tarjetas de identificación y credenciales. Durante las salidas los alumnos deberán utilizar tarjetas de identificación y los adultos acompañantes portarán credenciales.

Artículo 159. Informar a secretaría del Instituto. Debe darse a conocer a secretaría del Instituto la hora de salida, retorno al establecimiento y lugar de visita, incluyendo el itinerario si fuese necesario. Las autorizaciones pueden quedar en secretaría y en caso de ser requeridas, son llevadas a la actividad.

Artículo 160. Requisitos de salida para los alumnos. Ningún alumno podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia y con la autorización firmada por el apoderado. El alumno que no cuente con la autorización deberá asistir a clases en el curso paralelo o permanecer en biblioteca.

Artículo 161. Cambios de fecha. Ante cualquier cambio de fecha de una salida, el coordinador deberá avisar oportunamente a los alumnos y sus padres el motivo de la suspensión.

Artículo 162. Seguro Escolar. Los estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313. En el caso de los estudiantes que han contratado un seguro escolar a través del colegio, podrán hacer uso de este. El adulto responsable deberá portar la hoja de accidentes escolares, para ser llenada en caso de que un alumno requiera atención médica.

Artículo 163. Responsable de la salida. El profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al colegio), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes. El profesor a cargo dispondrá de un botiquín con insumos de primeros auxilios el que será proporcionado por la enfermería del colegio.

Artículo 164. Regreso a las dependencias del Instituto. Una vez que se regrese al establecimiento, los estudiantes deberán permanecer hasta el cumplimiento de la jornada. En caso de llegar antes al colegio, sólo podrá ser retirado personalmente por el apoderado o por la persona que este haya autorizado.

Artículo 165. Llegada anticipada. En caso de llegar antes de la actividad pedagógica al establecimiento, los alumnos deben ser acompañados hasta el final de la jornada establecida con el profesor que está a cargo.

Artículo 166. Registro de números telefónicos. El docente responsable deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante y de los celulares de éstos si fuese el caso. Además, los estudiantes deberán tener a disposición el número de celular y nombre de los adultos que lo acompañan, en caso de que se pierdan del grupo u ocurra alguna urgencia.

Artículo 167. Prohibiciones. Quedará estrictamente prohibido la salida de los alumnos portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones o cuchillo cartonero, cortaplumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).

Los alumnos no podrán separarse del grupo liderado por el profesor(es) o apoderado(s), ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.

Artículo 168. Visitas a playas, piscinas o zonas lacustres. Si la visita tuviere como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. Los alumnos en ningún caso podrán ingresar a esos lugares, sea para bañarse o para realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica. En ningún caso podrán participar en actividades de dicha naturaleza sin ser supervisados por algún apoderado o profesor.

No obstante lo anterior, quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

Artículo 169. Consumo de alcohol u otras drogas. Quedará estrictamente prohibido la ingesta de alcohol, drogas, cigarrillos, o medicamentos sin prescripción médica.

La medicación que requieran los alumnos durante la jornada deberá estar indicada por sus apoderados y acompañado debidamente por el certificado médico previo a la salida, a los adultos responsables de la gira.

Estará prohibido a los estudiantes abandonar o salir del lugar donde el grupo se hospeda sin previo aviso o autorización.

Artículo 170. Queda estrictamente prohibido durante el trayecto, en el medio de transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar en pasillo y asientos y cualquier acción que atente contra su seguridad.

Artículo 171. Giras de estudio. La gira de estudio es un viaje de curso que se realiza en [[II*] año de Enseñanza Media a alguna zona del país durante el cual se realizan diversas actividades culturales, formativas y sociales. La gira de estudios se regirá por las disposiciones del presente reglamento y especialmente por los artículos que se señalan a continuación.

Artículo 172. Autorización previa. El Instituto deberá solicitar autorización previa a él o los apoderados del alumno para que pueda asistir a la gira de estudios. Los apoderados deberán entregar una ficha de salud del alumno firmada previo a la gira de estudios. Cualquier omisión o falta de veracidad y sus consecuencias serán responsabilidad del apoderado.

Si el alumno presenta alguna enfermedad de orden físico o psicológico que requiera cuidado especial, el apoderado deberá presentar un certificado médico al profesor jefe en el que se señale que el alumno está en condiciones de participar del viaje sin poner en riesgo su propia integridad y la de sus compañeros.

Artículo 173. Pago del viaje de estudios. Para que el alumno pueda sumarse al viaje de estudios debe haber pagado previamente la totalidad del precio del viaje o la proporción no cubierta por el fondo solidario y estar al día con las mensualidades del año escolar.

Artículo 174. Cumplimiento de normas. Durante la gira de estudios, los alumnos deberán dar pleno cumplimiento a las normas del presente reglamento y a las instrucciones que impartan los profesores y adultos responsables de la gira de estudios y los funcionarios de los lugares que se visiten.

Los alumnos deberán cumplir con los horarios programados para la realización de las visitas y actividades propias de la gira.

Artículo 175. Faltas gravísimas durante la gira. Sin perjuicio de las otras faltas señaladas en

este reglamento, se considerarán gravísimas las siguientes faltas que se cometan durante la gira de estudios:

- a. Comprar, consumir, almacenar y distribuir entre sus compañeros bebidas alcohólicas y/o sustancias estimulantes o depresivas de cualquier tipo o cualquier tipo de drogas.
- b. Fumar.
- c. Ejecutar actos que atenten o puedan atentar contra la integridad física propia de los integrantes del grupo tales como maniobras arriesgadas o temerarias, uso de elementos que puedan causar daño a terceros, realizarse intervenciones corporales, u otras de similar naturaleza.

Artículo 176. Faltas graves durante la gira. Sin perjuicio de las otras faltas señaladas en este reglamento, se considerarán faltas graves las siguientes faltas que se cometan durante la gira de estudios:

- a. Cualquier desobediencia grave y/o falta de respeto hacia los profesores, guías a cargo de los grupos, funcionarios de los lugares que se visitan y dependientes de los hoteles, restaurantes, tiendas o lugares de recreación.
- b. Comportamiento inadecuado en los lugares que se visitan.
- c. Evadir, sin justificación, las actividades programadas.
- d. Escaparse de los hoteles o de los lugares donde se está pernoctando o donde se realiza una actividad programada.
- e. Salir a encuentros programados con amigos y/o familiares sin (i) la autorización previa de los padres y/o apoderados, y (ii) conocimiento de los adultos responsables de la gira.
- f. Comportamientos que atenten contra el derecho al descanso de los demás pasajeros o alojados y/u ocasionar desórdenes en los hoteles.

Artículo 177. Sanciones. El profesor, previa aprobación por parte de la dirección del Instituto, podrá devolver a su casa, previo aviso a sus apoderados, a cualquier alumno que haya quebrantado las normas de este reglamento. El alumno será devuelto a su casa vía terrestre o área y el apoderado deberá asumir el costo del viaje y responsabilizarse de su pupilo una vez que arribe a Osorno.

Las sanciones se aplicarán conforme a las normas contenidas en el reglamento interno.

La reposición o reparación de cualquier daño causado será responsabilidad del o los alumnos involucrados.

Independiente de los alumnos sancionados, la gira continuará con los demás alumnos respetando el itinerario.

Artículo 178. Casos especiales. Si un alumno presenta un desborde emocional de difícil control y que altere la convivencia, el apoderado deberá ir a buscar al alumno dentro de las 24 horas siguientes desde que se informe la situación.

Los alumnos que estén consumiendo algún medicamento deben entregar una copia de la receta al profesor a cargo con las indicaciones de cómo suministrar el medicamento.

No se permitirá la automedicación con psicotrópicos por lo que estos deberán ser entregados al profesor para que los suministre conforme a las indicaciones médicas.

TÍTULO XII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El presente protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad escolar: Docentes, apoderados, directivos, centro de estudiantes, y estudiantes en general. Esta es la única manera de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento. La detección de dicha situación puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad.

Artículo 179. Objeto de este protocolo. Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulnerar los derechos de una o más personas. Este protocolo tiene por objetivo prevenir cualquier acción que afecte los derechos de los estudiantes, con el fin de poder proveer un adecuado ambiente educacional.

Artículo 180. Definición. Se entiende por vulneración de derechos a cualquier práctica que por acción u omisión de terceros que transgredan al menos uno de los derechos de niña y niños.

Artículo 181. Casos de vulneración de derechos. Se entenderá haber vulneración de derechos ante la ocurrencia de alguna de las siguientes situaciones que pudieren afectar a un alumno:

- a. Desatención de sus necesidades físicas, tales como, vestuario, alimentación y vivienda.
- b. Falta de atención médica básica frente a situaciones como malestares físicos y/o emocionales, o ante alguna enfermedad infecciosa, viral, bacteriana, física o psicológica.
- c. Abandono del estudiante, por consumo de drogas, alcohol y/o violencia intrafamiliar.
- d. Falta de protección y exposición del estudiante a peligro de daños a su integridad física o psíquica.
- e. Acoso escolar o Bullying.
- f. Negligencia frente a diagnósticos médicos.
- g. Cuando no se atienden las necesidades psicológicas y/o emocionales del estudiante por las personas encargadas de su cuidado y protección.

- h. Otras que impliquen vulneración de los derechos del estudiante.

Artículo 182. Prevención. El Instituto realizará capacitaciones, en la medida que sea factible, a sus funcionarios para la detección de hechos que sean constitutivos de vulneración de derechos a los estudiantes. Además, el Instituto realizará informará a los alumnos respecto de los derechos que les corresponden como niños, niñas y adolescentes.

Artículo 183. Activación del protocolo ante sospecha de vulneración de derechos. Ante la presencia de indicios de vulneración de derechos de una estudiante, se seguirá el siguiente plan de acción:

- a. **Denuncia.** Los docentes, alumnos u otros miembros de la comunidad que tomen conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de vulneración de derechos de un estudiante lo darán a conocer al Encargado de Convivencia Escolar y/o coordinador del ciclo correspondiente, disponiéndose la activación del protocolo y la presentación de denuncia si así procediere. El Encargado deberá dejar constancia por escrito de la denuncia y se deberá guardar reserva de la identidad del denunciante.

Esta denuncia deberá realizarse de forma inmediata o más tardar al término de la jornada escolar.

- b. **Denunciante es el afectado.** Si el denunciante fuere el estudiante afectado, el Encargado de Convivencia citará a sus apoderados. La notificación de la cita se realizará vía correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes de recibida la denuncia.

- c. **Apoyo educativo y emocional.** De existir indicios de una vulneración de derechos, el colegio brindará el apoyo tanto emocional como cognitivo al niño(a) que esté siendo vulnerado, desde la etapa de educación inicial hasta la adolescencia, generando espacios de contención por parte del Equipo de Formación Integral (EFI).

- d. **Registro y apertura de expediente.** El encargado de convivencia abrirá un expediente en el que se dejará constancia de todo episodio que evidencie una vulneración de derechos y de todos los actos y medidas adoptadas durante la etapa investigativa.

- e. **Protección y resguardo de la identidad.** Se resguardará la identidad del integrante perteneciente al Instituto Alemán de Osorno vulnerado, con el propósito de proteger su integridad, intimidad y dignidad. Asimismo, se solicitará confidencialidad entre los funcionarios que estén en conocimiento de dicha vulnerabilidad.

- f. **Citación a los padres y/o apoderados.** Se citará a los apoderados del estudiante afectado generando compromisos, los que serán firmados por el apoderado, el Equipo de Convivencia Escolar y el/la Subdirector(a) a cargo del ciclo.

La citación se hará personalmente o por correo electrónico a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de la que se haya tomado conocimiento del hecho.

- g. **Seguimiento.** Se observará al estudiante para determinar sus procesos y avances según los acuerdos estipulados. De no evidenciar avances o no cumplirse los acuerdos, se denunciará a la entidad respectiva. El Encargado de Convivencia del ciclo del alumno afectado debe llevar a cabo el seguimiento del alumno de acuerdo con los compromisos suscritos y reportar al Comité de Buena Convivencia el resultado del proceso y sus avances.

h. **Denuncia de hechos constitutivos de delito.** En caso de hechos que puedan ser constitutivos de delitos, los y las profesionales y/o funcionarios del colegio están en la obligación de notificar al Subdirector(a) de ciclo, para así llevar a cabo la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones y/o la derivación pertinente. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a la que se tuvo conocimiento de los hechos. El incumplimiento de esta obligación se sanciona de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Código Procesal Penal.

Artículo 184. Medidas de resguardo. Entre otras, el Encargado de Convivencia, con el apoyo del EFI y/o de un psicólogo del Instituto podrá adoptar las siguientes medidas de resguardo en favor del alumno afectado:

a. Apoyo pedagógico y seguimiento por parte del profesor jefe. Apoyo psicológico y seguimiento por parte del equipo de convivencia escolar.

b. Derivación del afectado y/o a su familia a un organismo de salud o apoyo psicosocial externo.

c. Elaborar un plan curricular especial para el alumno afectado.

d. Elaborar un plan de trabajo conjunto con los apoderados con entrevistas periódicas para evaluar el progreso del estudiante.

e. En caso de existir adultos involucrados en los hechos que presten servicios al interior del Instituto se podrán proponer una o más de las siguientes medidas:

i. Separación del denunciado de su función directa con los estudiantes, sin perjuicio del principio de presunción de inocencia.

ii. Traslado del denunciado a otras labores o funciones que no impliquen contacto directo con los estudiantes.

La adopción de cualquiera de estas medidas deberá ser informada y aprobada por la dirección del Instituto quienes también deberán determinar el plazo de duración de estas medidas. La adopción de las medidas deberá constar en una resolución emitida por el director del colegio en la que se indicarán los motivos de la adopción y se notificará de preferencia personalmente a los involucrados y de no ser posible se realizará vía correo electrónico.

Su seguimiento quedará a cargo de la dirección, el Subdirector del ciclo correspondiente y el encargado de convivencia.

Artículo 185. Entidades de derivación. Son entidades de derivación para la protección y atención de estudiantes afectados por vulneración de derechos:

a. PPF OSORNO (Programas de Prevención Focalizados, los cuales atienden a los niños de manera ambulatoria, los cuales son derivados por tribunal de familia y oficinas de Protección de Derechos).

b. Tribunal de familia. De proceder la denuncia ante los tribunales de familia se debe realizar de forma inmediata, o más tardar dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos. La denuncia deberá ser realizada por el Director(a) y procederá en casos de vulneración grave de los derechos del niño, o faltas a la ley de menores que no

constituyan delito o situaciones en las que se requiera la aplicación de una medida de protección en favor del menor.

c. OPD (Oficina de Protección de Derechos).

TÍTULO XIII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACTOS DE CONNOTACIÓN O DE ABUSO SEXUAL

Artículo 186. Definiciones. Los delitos sexuales son aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, en los que existe una relación de asimetría de poder y opera la coerción. Además, ocupa de la fuerza física, la presión, el engaño, amenaza, intimidación, la utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión.

Constituyen delitos sexuales, los siguientes:

- a. **Violación:** Consiste en acceder carnalmente a la víctima, por vía vaginal, anal o bucal.
- b. **Estupro:** Consiste en el coito con una persona mayor de 14 años y menor de 18, prevaleciendo de superioridad, originada por cualquier relación o situación, conseguido por engaño, sin el libre consentimiento de la víctima.
- c. **Acoso sexual:** realización - de actos de significación sexual en lugares de libre acceso público capaces de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante, y que no constituya otro delito al que la ley le imponga una pena más grave. Estos actos pueden ser verbales o ejecutados por medio de gestos, persecuciones o actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito.
- d. **Abuso sexual:** Realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, por ejemplo, tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, entre otros.
- e. **Incesto:** Relación carnal entre parientes dentro de los grados de parentesco en que está prohibido el matrimonio según la ley.

Artículo 187. Señales de alerta. En el siguiente recuadro se señalan las consecuencias y señales de alerta de la comisión de un acto de connotación sexual o abuso sexual:

Consecuencias emocionales	Consecuencias cognitivas	Consecuencias conductuales
A corto plazo o en el periodo inicial a la agresión		
Sentimientos de tristeza y desamparo. Cambios bruscos de estado de ánimo Irritabilidad Rebeldía Temores diversos Vergüenza y culpa Ansiedad	Baja en rendimiento escolar Dificultades de atención y concentración. Desmotivación por tareas escolares Desmotivación general	Conductas agresivas Rechazo a figuras adultas. Marginalidad. Hostilidad hacia el agresor. Temor al agresor. Embarazo precoz. Enfermedades de transmisión sexual (ETS)
A mediano plazo		
Depresión enmascarada o manifestada. Trastornos ansiosos. Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio Trastornos alimenticios, anorexia, bulimia, obesidad. Distorsión del desarrollo sexual. Temor a la expresión sexual. Intentos de suicidio o ideas suicidas	Repitencias escolares. Trastornos de lenguaje.	Fugas del hogar. Deserción escolar. Ingesta de drogas y alcohol. Inserción en actividades delictuales. Interés excesivo en juegos sexuales. Masturbación compulsiva. Embarazo precoz Enfermedades de transmisión sexual (ETS)
A largo plazo		
Disfunciones sexuales. Baja autoestima y pobre autoconcepto. Estigmatización: sentirse diferente a los demás. Depresión Trastornos diversos	Fracaso escolar	Prostitución Promiscuidad sexual Alcoholismo Drogadicción Delincuencia Inadaptación social Relaciones familiares conflictivas

Fuente: Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile, Citado en Fundación Belén Educa.

Artículo 188. Prevención. Para prevenir la ocurrencia de actos de abuso o de connotación sexual se tomarán las siguientes medidas, entre otras que pudieran ser necesarias frente a una situación particular:

- a. Se realizarán periódicamente charlas preventivas de cuidado y autocuidado adecuadas a la edad de cada grupo de alumnos, las necesidades requeridas y/o pesquiasadas con el Equipo de Formación Integral (EFI) y/o Subdirectores académicos.
- b. Realización de actividades de autocuidado dentro de las clases de orientación, desde medio menor a cuarto medio.
- c. Los profesionales del Instituto recibirán charlas de agentes externos sobre temas de abuso sexual, características de los niños, niñas y adolescentes afectados.
- d. El Instituto seleccionará a su personal requiriendo los antecedentes que sean necesarios para determinar que no tiene inhabilidades para trabajar con menores.
- e. En las actividades donde sea necesario pernoctar siempre habrá al menos una profesora acompañando a las alumnas y un profesor acompañando a los alumnos

Artículo 189. Activación del protocolo. Es deber la comunidad estar atentos ante hechos que puedan ser constitutivos de abuso o actos de connotación sexual, por lo que ante la presencia de las señales descritas en este protocolo u otras que hagan sospechar la comisión de estos actos deberán realizar los actos que se describen en este protocolo.

Se debe tener presente que no es responsabilidad del Instituto investigar la comisión de un delito sexual ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino que actuar de forma oportuna para proteger al estudiante afectado, denunciar los hechos a la autoridad competente y/o realizar la derivación correspondiente. La investigación de los delitos y su sanción penal corresponde a las instituciones y autoridades estatales.

Artículo 190. Deber de reserva. Todos los funcionarios del colegio deberán mantener confidencialidad y reserva respecto de la identidad e información personal de los alumnos involucrados, así como respecto de los hechos de los que tomen conocimiento durante el procedimiento contenido en este protocolo.

Artículo 191. Funcionario sospechoso de abuso o acto de connotación sexual. Si el sospechoso de haber abusado sexualmente a un niño, niña o adolescente fuere un funcionario del colegio, se adoptarán las medidas laborales que procedan a objeto de resguardar la integridad del estudiante afectado. Especialmente, se ejercerán las facultades previstas en el artículo 12 del Código del Trabajo, sin perjuicio de efectuar la denuncia a la autoridad.

La investigación de los hechos para los efectos laborales que procedan se sujetará al procedimiento que establezca el reglamento interno de orden higiene y seguridad, debiendo aplicarse las medidas sancionatorias que el mismo establece, sin perjuicio de disponer el término del contrato de trabajo del trabajador responsable en el evento de incurrir en incumplimiento grave de sus obligaciones laborales.

Artículo 192. Procedimiento aplicable en casos de abuso o actos de connotación sexual. Ante casos de abuso y/o actos de connotación sexual se procederá de acuerdo con el siguiente procedimiento, sin perjuicio de las demás disposiciones de este reglamento que resulten aplicables en orden a proteger los derechos e integridad del afectado:

a. **Denuncia:**

La denuncia podría surgir de las siguientes formas:

- El propio niño, niña o adolescente podrá revelar a un adulto miembro de la comunidad escolar que ha sufrido abuso sexual o que ha sido víctima de actos de connotación sexual. El adulto deberá informar a la brevedad los hechos denunciados al Encargado de Convivencia Escolar y/o al Subdirector de ciclo que corresponda al alumno afectado.
- Un tercero estudiante informa que un niño, niña o adolescente determinado está siendo abusado sexualmente por algún adulto o que ha sido víctima de actos de connotación sexual. En este caso, el alumno o el adulto deberá informar esta situación al Encargado de Convivencia Escolar y/o al Subdirector del ciclo que corresponda.
- Un adulto nota una o más de las señales mencionadas en el cuadro explicativo, que le indican que algo está sucediendo con el niño, niña o adolescente. En este punto es fundamental que el adulto que trabaja en el colegio deje registro en el sistema hoja de vida e informe inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar y al Subdirector del ciclo correspondiente.

Durante la exposición de la denuncia por parte de un estudiante se aplicarán las siguientes medidas, evitando provocar la revictimización del niño afectado:

- Entregar credibilidad ante la escucha del relato.
- Acoger y escuchar generando seguridad y protección.
- Resguardar la intimidad e identidad del niño o adolescente, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Aclarar que el estudiante no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Promover la prevención y el autocuidado, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados, para así favorecer la confianza y acogida de los niños/as en pedir ayuda.
- Evitar interrogar al estudiante, ya que es función de los organismos policiales y judiciales.
- No minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso sexual.

Una vez que la denuncia haya sido recibida por parte del Encargado de Convivencia Escolar, el Subdirector de ciclo respectivo se dejará registro escrito en un acta que será reservada al cual solo tendrán acceso las personas que sean estrictamente necesarias para llevar a cabo la investigación por parte de la autoridad y/o tomar las medidas de resguardo que sean necesarias para resguardar los derechos del estudiante. La denuncia también deberá ser informada a la dirección del Instituto.

b. **Certeza de los hechos.** Si de la denuncia se advierte que existen hechos constitutivos de delitos (por ejemplo, lesiones atribuibles a abuso sexual, videos u otros medios que den cuenta de un abuso o actos de connotación sexual, entre otros) el director del Instituto y/o el Encargado de Convivencia y/o el Subdirector del ciclo correspondiente deberán realizar la

denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos. Se informará a los apoderados del estudiante afectado los hechos que motivan la denuncia a la brevedad o más tardar al día siguiente de haberse tomado conocimiento de estos. Esta citación no será aplicable si la denuncia o sospecha recae sobre el apoderado.

c. **Sospecha.** En aquellos casos en que se sospeche que un alumno o alumna Instituto ha sido víctima de abuso sexual o de otro tipo de agresión sexual (por ejemplo, se presentan de forma poco clara alguna de las señales, existencia de comentarios y/o rumores, entre otros) se deberá proceder a derivar al estudiante afectado a la OPD u otro de los centros de derivación señalados en el artículo 188 de este reglamento, y a citar a los apoderados a la brevedad o a más tardar el día siguiente a que se haya tomado conocimiento de los hechos. No sé si citará a los apoderados en casos en que la sospecha recayere sobre ellos.

El Instituto cooperará con las redes de apoyo dando seguimiento a los casos derivados mediante el Subdirector de ciclo y el equipo EFI podrán adoptar una o más de las medidas que se señalan más adelante.

d. **Reunión con apoderados.** El Encargado de Convivencia y el Subdirector de ciclo podrán reunirse y coordinarse con la Psicóloga del Equipo Formación Integral (EFI), para así realizar en conjunto la citación al apoderado para una entrevista preliminar. El apoderado deberá ser notificado personalmente dentro de las 24 horas siguientes de que se haya tomado conocimiento de los hechos. En caso de no ser posible la notificación personal, se realizará vía correo electrónico.

Si luego de esta entrevista preliminar, el niño, niña o adolescente continúa presentando conductas que se apartan de su normal desarrollo evolutivo, los profesionales y/o los funcionarios del colegio están en la obligación de llevar a cabo la denuncia y/o derivación pertinente. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a la que se tuvo conocimiento de los hechos. El incumplimiento de esta obligación se sanciona de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Código Procesal Penal.

e. **Alumno o alumna es victimario.** Si el presunto agresor fuere un estudiante del Instituto, se notificará a sus apoderados para que concurran a una reunión en la que se le informarán los hechos, resguardando la identidad del alumno o alumna afectado y el inicio de un procedimiento de responsabilidad.

En caso de que se compruebe por la autoridad competente la comisión de la agresión sexual por parte de un estudiante, el director podrá aplicar la sanción de expulsión de acuerdo con las normas del este reglamento.

Si el agresor fuere un menor de 14 años o tenía menos de 14 años cuando cometió los actos el director del Instituto deberá denunciar los hechos al tribunal de familia competente solicitando las medidas de resguardo que correspondan. Esta solicitud deberá realizarse dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos.

f. **Medidas que se podrán adoptar.** Dentro de los 5 días siguientes de recibida la denuncia el Encargado de Convivencia y/o el Subdirector de ciclo al que pertenezca el alumno o alumna afectado deberá reunirse con un equipo de trabajo, conformado por el EFI, el profesor jefe del alumno para determinar la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial.

- Derivación a profesional externo para terapia de reparación u otra similar.
- Acompañamiento al estudiante por parte del equipo de formación.
- Seguimiento de realización de terapias.
- Recomendación a los profesores de prestar especial atención a la situación del estudiante.
- Entrevistas periódicas con el apoderado para evaluar la situación del estudiante.

Medidas de resguardo en caso de que existan adultos involucrados.

- Si la denuncia recae sobre un funcionario del Instituto, de forma preventiva, y sin que esta medida constituya una decisión previa respecto de la responsabilidad del funcionario, se le retirará de las labores que impliquen contacto con estudiantes, sin perjuicio de la vigencia del principio de inocencia.
- Si el posible o supuesto victimario fuere un adulto, madre, padre o apoderado de otro estudiante se prohibirá el acercamiento de esos adultos al estudiante presuntamente víctima de los hechos o a sus hermanos si también fueran estudiantes del Instituto dentro de las instalaciones de este.
- Se prohibirá la asistencia a eventos o actividades del Instituto fuera que se realicen fuera del recinto y en los que participe la presunta víctima.

Medidas de acompañamiento.

- En caso de el apoderado de alguno de los estudiantes lo solicite se podrá cerrar anticipadamente el año escolar del alumno, previa evaluación del caso.
- Realizar ajuste curricular al alumno para evitar cierre anticipado del año escolar.

g. **Investigación de hechos ocurridos dentro del establecimiento.** Si el hecho ocurrió dentro del establecimiento del Instituto o en una actividad oficial de este, el Encargado de Convivencia Escolar deberá iniciar una investigación para determinar cómo ocurrieron los hechos, quien estaba a cargo del estudiante afectado y otros elementos que puedan ser relevantes para la investigación que realice la institución competente. No se deberá interrogar al alumno afectado ni confrontar al presunto agresor.

TÍTULO XIV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PORTE O CONSUMO DE ALCOHOL O DROGA

Artículo 193. El uso o consumo de tabaco, alcohol o drogas por parte de los estudiantes provoca un impacto negativo tanto en su salud y desarrollo de la etapa vital en que se encuentran, como en la comunidad educativa en general. Este protocolo plantea la importancia de la prevención de éstas, así como las actuaciones en caso de detectar presencia de drogas y/o alcohol en miembros de la comunidad escolar.

Artículo 194. Definiciones. La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”.

Artículo 195. Denuncia a la autoridad. El Instituto Alemán de Osorno denunciará el hallazgo de consumo y/o microtráfico de drogas ilícitas en su interior, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico de acuerdo con la Ley No 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o a Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o al Ministerio Público. La denuncia será realizada por el director del Instituto.

Es deber de todo miembro de la comunidad educativa, entregar a la dirección del colegio la información que posea acerca del tráfico o porte de drogas ocurridos al interior del establecimiento.

Artículo 196. Prevención. Con el fin de prevenir el consumo y porte de drogas y alcohol, durante el año escolar se realizarán actividades formativas e informativas coordinadas por el equipo de Formación Integral.

En la asignatura de orientación o consejo de curso desde preescolar hasta IV año de enseñanza media se desarrollan unidades temáticas relacionadas con la materia, involucrando un trabajo de reflexión con los estudiantes sobre los factores de riesgo, medidas de protección, relaciones interpersonales, toma de decisiones, redes de apoyo y cuidado de sí mismos.

Artículo 197. Redes de apoyo. El Instituto Alemán de Osorno posee contacto con redes de apoyo de baja, media y alta complejidad, Carabineros y Fiscalía entre otros. Los datos actualizados de contacto de las unidades de apoyo estarán siempre a disposición de los miembros de la comunidad educativa en la secretaría de la administración del colegio.

A continuación, se señalan algunas de las redes de apoyo a las que el Instituto podrá recurrir:

- La Policía de Investigaciones de Osorno, ubicada en Barros Arana 1282,
- Carabineros de Chile, ubicado en Justo Geisse 874.
- Juzgado de Familia de Osorno, ubicado en Los Carrera 1400.
- SENDA Osorno, ubicado en Conrado Amthauer 933 y OPD Osorno, ubicado en Bilbao 850.

Artículo 198. Sospecha. Se sospechará el porte o consumo de alcohol o drogas, en los siguientes casos:

- a. Cuando un alumno, profesor o apoderado relate que un estudiante consume, trafica, porta o micro trafica drogas y/o alcohol, sin contar con pruebas concretas.
- b. Si existen cambios de conducta o comportamiento de los alumnos, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de alcohol o drogas.

Artículo 199. Denuncia. Frente a la sospecha de consumo de alcohol o drogas por algún estudiante, quien tome conocimiento de la situación deberá informar al Coordinador de Convivencia Escolar. El encargado a cargo deberá realizar los siguientes pasos:

- a. **Citación al apoderado.** Entrevista al apoderado para notificar la sospecha, quedando

registro escrito, siendo anexado a su carpeta y notificado en libro de clases. La notificación al apoderado deberá realizarse vía correo o presencialmente dentro los 5 días siguientes desde que se haya tomado conocimiento de los hechos. En la reunión se le solicitará autorización al apoderado para entrevistar al estudiante y se le dará a conocer el conducto regular.

b. **Apertura de expediente e Investigación.** Se deberá abrir un expediente reservado en el cual se dejará constancia de los hechos y medidas adoptadas. El Encargado de Convivencia comenzará un trabajo de investigación interno en el que podrá adoptar las medidas que sean necesarias para recopilar antecedentes.

c. **Entrevista con el estudiante.** Se procederá a entrevistar al estudiante involucrado para indagar y recabar más información de los acontecimientos.

d. **Medidas de apoyo.** En caso de estimarse necesario se coordinará un apoyo conjunto entre la familia y el colegio, del cual se hará seguimiento, sugiriendo una derivación externa.

e. **Inicio de procedimiento de responsabilidad.** Se dará inicio al procedimiento de responsabilidad regulado en este reglamento.

Artículo 200. Procedimiento aplicable en casos de estudiantes sorprendidos consumiendo o portando drogas y/o alcohol. Si se detectare el consumo de alcohol o droga, en las dependencias del Instituto o en cualquier actividad escolar dentro o fuera de la institución, por ejemplo, en salidas pedagógicas, viajes de estudio, intercambio, se procederá de la siguiente forma:

a. **Requisar drogas y alcohol.** El funcionario del Instituto que descubra a uno o más estudiantes consumiendo alcohol o drogas requisará de inmediato estas sustancias y la entregará al Encargado de Convivencia Escolar a la brevedad.

b. **Informar de inmediato.** Quien tome conocimiento de la situación deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar, quien entrevistará al alumno y a sus apoderados, quedando registro escrito de la entrevista en la carpeta del alumno y en el libro de clases.

c. **Obligación de guardar reserva.** Los intervinientes en la situación detectada, a cualquier título que sea, esto es, en la etapa de hallazgo, de información a las autoridades del colegio o policiales o de investigación, docentes y padres o apoderados, encargados del acompañamiento y apoyo de los estudiantes y de la resolución del caso, guardarán reserva y confidencialidad de los hechos y de la identidad de los estudiantes involucrados con el objeto de asegurar el respeto de la intimidad e integridad de los mismos. Los objetos y antecedentes del caso serán mantenidos en custodia permanente por el Encargado de Convivencia y sólo tendrán acceso a ellos los adultos responsables de los estudiantes involucrados, las autoridades y acompañantes de los estudiantes del colegio y las autoridades públicas que los requieran conforme a la ley.

d. **Denuncia a la autoridad.** Posteriormente, la dirección o el Encargado de Convivencia Escolar que haya tomado conocimiento del caso, o en su defecto uno de los profesores o funcionarios del Instituto podrá denunciar el caso ante Carabineros, PDI o Fiscal. En caso de tratarse de hechos que puedan ser constitutivos de delito esta denuncia deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho o dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del mismo.

e. **Plan de apoyo académico.** Se podrá coordinar un plan de apoyo académico para el estudiante y eventualmente un acuerdo de apoyo conjunto entre la familia y el colegio, del cual se hará seguimiento, se sugerirá una derivación externa, de cuyos avances y resultados deberá informarse al colegio.

f. **Derivación.** El profesional responsable del caso dispondrá la derivación del estudiante afectado al Centro de Salud si las circunstancias lo requieren, lo que se informará inmediatamente a los padres y/o apoderados, y adoptará las medidas preventivas y/o de apoyo que requiera el involucrado, solicitando las autorizaciones necesarias para ejecutarlas, tales como apoyo psicológico interno, orientación, derivación a profesionales tratantes externos, proporcionar apoyo pedagógico complementario

g. **Inicio de procedimiento de responsabilidad.** Se iniciará un procedimiento de responsabilidad para determinar la responsabilidad y sanciones aplicables a los estudiantes.

Artículo 201. Sospecha de microtráfico. Ante la sospecha de microtráfico de drogas al interior del colegio, quien tome conocimiento de la situación deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar, quien realizará los siguientes pasos:

a. **Informar a Dirección.** Informar a la Dirección del establecimiento la sospecha de microtráfico al interior de las dependencias.

b. **Citación a entrevista con el apoderado.** Se realizará una entrevista al apoderado para informar la sospecha, quedando registro escrito, siendo anexado a su carpeta y notificado en libro de clases. La notificación al apoderado deberá realizarse personalmente o vía correo electrónico dentro de los 5 días siguientes de haberse tomado conocimiento de los hechos. En la reunión se le informará al apoderado el conducto regular y se le solicitará permiso para entrevistar al alumno.

c. **Apertura de expediente investigativo.** El Encargado de Convivencia Escolar abrirá un expediente investigativo y dará inicio a un proceso de recopilación de antecedentes por medio de investigación interna.

d. **Entrevista con el estudiante.** Para indagar y recabar más información de los acontecimientos.

e. **Medidas de apoyo.** Se coordinará un apoyo conjunto entre la familia y el colegio, del cual se hará seguimiento, sugiriendo una derivación externa.

Artículo 202. Detección de microtráfico. Si se detecta efectivo microtráfico al interior del colegio, quien tome conocimiento de la situación deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar del ciclo correspondiente o a la Dirección del colegio. El profesional a cargo del caso realizará los siguientes pasos:

a. **Informar a la dirección.** Informar dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho a la Dirección del establecimiento de la situación de consumo y/o microtráfico al interior de las dependencias, iniciando la recopilación de antecedentes de la situación.

b. **Denuncia a la autoridad.** Denuncia del hallazgo ante Carabineros, PDI o Fiscalía dentro de las 24 horas siguientes desde que se haya tomado conocimiento del hecho. Igualmente se notificará de la situación al tribunal de familia cuando corresponda.

c. **Entrevista con el apoderado.** Entrevista al apoderado para notificar la denuncia, quedando registro escrito, siendo anexado a su carpeta y notificado en libro de clases. La notificación debe hacerse personalmente o vía correo electrónico a más tardar dentro de los 2 días siguientes desde que se tomó conocimiento de los hechos.

d. **Medidas de apoyo.** El Encargado de Convivencia Escolar coordinará trabajo colaborativo entre colegio e instituciones externas para brindar apoyo a familia y estudiante.

e. **Inicio de un procedimiento de responsabilidad.** Se dará inicio al procedimiento de responsabilidad regulado en el reglamento interno.

Artículo 203. Normas comunes para los casos de sospecha y detección de microtráfico efectivo y consumo de alcohol. Tanto en el caso de sospecha de microtráfico como en el caso que se detecte tráfico efectivo, como de consumo de drogas o alcohol, se seguirán las actuaciones y se adoptarán las medidas de resguardo prescritas en este protocolo.

a. **Fase de investigación inicial.** Esta etapa se cumplirá en el plazo de 10 días hábiles prorrogables una vez hasta por 10 días hábiles por la Dirección del colegio, por razones fundadas.

b. **Medidas cautelares.** Si el alumno lo requiere, se procederá a cautelar su atención por organismo o profesionales externos competentes, con el objeto de ayudarlo a superar sus dificultades. El profesional a cargo del caso dispondrá las acciones de apoyo del estudiante al objeto de reforzar la atención profesional externa y asegurar la continuidad de su proceso educativo. En tal caso, las acciones de apoyo que se implementen se ejecutarán en los plazos que el mismo profesional defina en acuerdo con el Encargado de Convivencia Escolar, conforme al plan que diseñe.

Dicho plan de acción contemplará un período de ejecución no inferior a un semestre académico. En todo caso, el profesional responsable del caso informará cada 15 días al Director del colegio del avance de las acciones ejecutadas.

Si los hechos ameritan el inicio de un procedimiento de responsabilidad o disciplinario, se seguirán las actuaciones y conforme al procedimiento y plazos respectivos previstos en este Reglamento.

Artículo 204. Obligación de denunciar. El Instituto Alemán de Osorno deberá denunciar el consumo y/o microtráfico de drogas ilícitas ocurridas en su interior, así como aquellos actos que la ley contempla como tráfico de acuerdo con la Ley N°20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta). La denuncia se hará a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o al Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar a la dirección del colegio la información que posea acerca del tráfico de drogas o porte de éste.

Artículo 205. Medidas disciplinarias y formativas. Se considerarán las medidas pertinentes según la complejidad y/o gravedad partiendo desde medidas formativas hasta medidas disciplinarias previa revisión del caso entre el Equipo Directivo y el Equipo de Formación. Una vez decidida la medida, será comunicada al estudiante y a su familia.

TÍTULO XV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES

Artículo 206 . El Instituto Alemán de Osorno declara como principal política de protección de los estudiantes, fortalecer la prevención de los accidentes escolares. En estas normas se enuncian medidas de fácil cumplimiento, que deberán observar toda la comunidad escolar, directivos, docentes, educadoras de párvulos, apoderados, asistentes de la educación, , personal auxiliar, etc., para colaborar con el llamado de atención oportuno a alumnos y alumnas para que las cumplan.

Artículo 207. El Instituto tendrá un equipo encargado de generar y comunicar las políticas y medidas de prevención de accidentes. Dicho equipo estará integrado por la enfermera ,Equipo de Convivencia Escolar, Equipo de Formación Integral y profesor /a jefe y profesor de E. Física.

Artículo 208. Medidas de prevención:

1. En la sala de clases o lugares cerrados en general:

- Sentarse de manera correcta.
- No balancearse en las sillas. No realizar movimientos en la silla que puedan provocar peligro para sí mismos o para terceros
- No quitar la silla al compañero cuando vaya a sentarse: Puede ser causa de caídas que pueden causar graves lesiones.
- Sacar punta a los lápices sólo con sacapuntas, no usando ningún otro tipo de elemento cortante.
- No lanzar objetos en la sala.
- No usar tijeras de puntas afiladas o “cartoneros”: su mala manipulación puede causar graves lesiones.

2. En los patios, pasillos, canchas deportivas y otros lugares abiertos:

- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad o integridad personal o la de los compañeros y compañeras de curso o del colegio en general, que comparten el mismo lugar de recreación o esparcimiento
- No lanzar objetos de un lugar a otro, poniendo en peligro la integridad de sus compañeros (as)
- No salir corriendo de las salas de clase o de otros lugares cerrados (comedor, talleres, laboratorio, etc.).
- Mantener la calma y obedecer cualquiera orden, indicación o sugerencia en caso de alguna emergencia, respetando las vías de evacuación y los lugares de resguardo correspondientes y adecuadamente señalizados.
- En caso de realizar partidos de baby-fútbol, básquetbol o Vóleibol en las canchas o

lugares autorizados, no aplicar violencia en el uso de los implementos usados (balones), mostrando siempre un comportamiento adecuado a su calidad de estudiante.

- El desplazamiento por los pasillos y los patios debe ser medido, caminando y no corriendo, cuidando así la integridad personal y la de sus compañeros (as).
- Especial cuidado debe tener nuestro estudiante en el cumplimiento de las actividades realizadas en las clases o actividades de educación física, asignatura que presenta mayor número de ocasiones como para correr riesgos de lesión: deberá limitarse solamente a las instrucciones entregadas por su profesor(a) para el cumplimiento de sus actividades.

3. Comportamiento en situaciones de trayecto hacia/desde el colegio:

3.1. Para alumnos que viajan a pie:

- Desplazarse por las calles caminando, no corriendo, en el trayecto desde su casa al colegio y viceversa.
- Salir de su domicilio con el tiempo suficiente como para llegar al colegio oportunamente, sin apuro ni peligro de atrasos.
- Cruzar las calles con precaución mirando a ambos lados antes de cruzar

3.2. Para alumnos que viajan en buses del colegio, furgones escolares o movilización familiar:

- Ser puntual en la espera del furgón o del bus.
- Esperar a que el bus o el furgón se detengan completamente para subir o bajar.
- No cruzar por delante o por detrás del bus o furgón: hacerlo cuando el vehículo se vaya, comprobando que no vengán otros vehículos antes de cruzar.
- Tomar los pasamanos de los vehículos (bus o furgón) firmemente con el fin de evitar caídas.
- En el caso de los buses, evitar viajar cerca de las puertas del bus, ya que éstas pueden abrirse, provocando caídas.
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas del vehículo No distraer a los conductores de los vehículos.
- No lanzar ningún tipo de objeto, elemento o desperdicio por las ventanas de los vehículos hacia la calle: esto puede provocar accidentes a otros conductores.
- Subir y bajar del vehículo por el lado de la acera, evitando atropellos con consecuencias fatales.
- No apoyarse en las puertas del vehículo.
- Mantener un clima agradable durante el viaje, tratando en buena forma tanto al conductor como a los compañeros y compañeras de colegio que ocupan el mismo vehículo.

- Usar el cinturón de seguridad, sea cual fuere el vehículo en el que viaja.

Artículo 209. En caso de accidentes se realizarán las siguientes acciones:

1. **Accidente leve:** Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios, entre otros.

La persona que detecta u observa la situación de accidente puede llevar al alumno, enviar al alumno o ser acompañado por otro compañero a la enfermería del colegio para constatar y atender la dificultad, situaciones que requieren sólo atención del auxiliar paramédico, quien proporciona los primeros auxilios o curaciones pertinentes, y luego el alumno prosigue con sus actividades normales.

De igual manera se avisará desde Enfermería y/o profesor jefe o de asignatura a sus padres vía agenda escolar

En el nivel de Educación Preescolar, Básica y Media se dejará registro en enfermería.

2. **Accidente moderado:** Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, chichones y mordedura con herida, otros: situaciones que requieren tratamiento médico en el servicio de urgencia más cercano.

La primera persona que atienda al accidentado deberá solicitar la presencia del Encargado de Primeros Auxilios del colegio, quien otorgará los cuidados pertinentes y continuará conforme con las siguientes acciones.

- a. Informar al apoderado del accidente y sugerirle acudir al colegio y acompañar a su hijo al servicio de urgencia, a su vez informa de la situación al Subdirector del Ciclo u otro integrante del Equipo Directivo.
- b. Si el apoderado no puede llevar a su hijo al servicio de urgencia lo hará el asistente de la educación encargado para ello u otra persona que disponga el docente directivo que fue informado.
- c. El Encargado de Primeros Auxilios, completará y entregará la Ficha de Accidente Escolar, con los datos del accidente y se entregará a la persona responsable que acompaña al accidentado.
- d. En los ciclos Kindergarten, Grudschule, Mittelstufe y Oberstufe se dejará registro en enfermería.

3. **Accidente grave:** Fracturas, heridas o cortes profundos con objetos cortopunzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento, fuerte dolor abdominal o de tórax, crisis de asma severa, convulsiones con o sin pérdida de conciencia, entre otros.

La primera persona que atiende al accidentado, solicita la presencia del Encargado de Primeros Auxilios del colegio. El Encargado de Primeros Auxilios continúa con la atención que corresponda y se responsabiliza de las siguientes acciones:

- a. Avisar al servicio de urgencia para el traslado en ambulancia del accidentado.

- b. Prestar mientras tanto las primeras atenciones al accidentado solicitando la ayuda de otras personas del colegio cuando lo necesite.
- c. Informar al apoderado del accidente y de que se ha solicitado su traslado al Servicio de Urgencia (SU).
- d. Informar de la situación a la Subdirección de cada Ciclo u otro integrante del Equipo Directivo.
- e. El Encargado de Primeros Auxilios o la persona que disponga el Equipo Directivo del colegio que tomó conocimiento del caso, acompañará al accidentado al hospital al menos hasta que llegue el apoderado, la madre o el padre.
- f. El Encargado de Primeros Auxilios, completará y entregará la Ficha de Accidente Escolar, con los datos del accidente y se entregará a la persona responsable que acompaña al accidentado.
- g. En los ciclos Kindergarten, Grudschule, Mittelstufe y Oberstufe se dejará registro en enfermería

Artículo 210. Centros de salud a los que se recurrirá. De preferencia, se recurrirá a los centros de salud que indiquen los apoderados del alumno accidentado o sus pólizas de seguro de salud privado en caso de contar con una. En caso de que no se disponga de dicha información y/o el accidente deba ser tratado de forma urgente y no exista tiempo para recurrir a dicho centro de salud, los alumnos podrán ser trasladados a los siguientes centros:

- Hospital Base San José de Osorno.

Artículo 211. Deber de informar a los padres. Los padres y/o apoderados deberán informar al profesor jefe la salud de su hijo y que cuidados requiere al momento de su reincorporación a clases.

Artículo 212. Levantamiento de acta. Al determinar la gravedad del accidente y para efectos de los seguros escolares que resulten aplicables, el Director del Instituto levantará acta del accidente.

TÍTULO XVI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

Artículo 213. Principios. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el Instituto.

Se dará a la alumna las facilidades académicas y administrativas que permitan su ingreso y permanencia en el colegio, así como la continuidad de sus estudios.

En caso de embarazo, maternidad y paternidad adolescentes, el colegio adoptará las medidas que permitan al alumno cumplir los objetivos académicos y administrativos de la etapa escolar respectiva de acuerdo con la normativa legal vigente.

Artículo 214 bis. El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que apoyen desde la institución a sus alumnos que se encuentren en esta situación en particular.

Si se cuenta con la información de un embarazo, se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los apoderados, incluida la alumna, teniendo presente las precauciones de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando las facilidades del caso, tales como:

- a. Facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- b. No se promoverá cambio de colegio o sancionar con expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- c. Se respetará el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- d. Se permitirá adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

Artículo 215. Fases del protocolo. Las siguientes son las fases del protocolo de acción del Instituto Alemán de Osorno frente a casos de embarazos, maternidad y paternidad adolescente:

a. **Fase 1: Comunicación al colegio.**

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del orientador del establecimiento.

b. **Fase 2: Citación al apoderado y conversación**

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el profesor jefe y/o el orientador del establecimiento citará al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registrará la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivarse como antecedente.

En la entrevista con el apoderado, el profesor(a) jefe y/o el orientador registrará los aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También dará a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar.

Se recopilarán antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de

salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

Tanto la estudiante embarazada como el alumno que es o será padre adolescente tendrán autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo.

La madre adolescente determinará el periodo de alimentación de su hijo o hija que debe ser máximo de una hora. Este periodo debe estar comunicado formalmente a la Dirección del colegio firmada por la apoderada.

El apoderado firmará una carta de compromiso, en la cual se detallará el apoyo que le brindará a su pupila con respecto a sus deberes académicos.

El apoderado firmará los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivarán en la carpeta de antecedentes de la estudiante por parte del profesor jefe y/o el orientador.

c. Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

El Orientador del establecimiento, encargado(a) de asuntos estudiantiles, el profesor jefe y/o coordinador de convivencia escolar analizarán la información recogida, valorando la situación.

El encargado(a) de asuntos estudiantiles elaborará una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo. Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de las distintas asignaturas e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

d. Fase 4. Elaboración de bitácora y monitoreo.

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del Orientador del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientador y Profesor(a) Jefe.

e. Fase 5. Informe final y cierre de protocolo.

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del Orientador del establecimiento.

Entrega del Informe Final al Equipo Directivo, al Profesor Jefe y al apoderado elaborado por el Orientador.

El profesor(a) jefe archivará el informe final en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

TÍTULO XVII. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

Artículo 216. Definición. Constituye acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Colegio por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Artículo 217. Características del acoso escolar. El acoso escolar presenta las siguientes características:

- a. Debe existir una víctima indefensa atacada por un agresor que abusa o por un grupo de abusadores.
- b. Debe existir una desigualdad de poder -“desequilibrio de fuerzas” -entre el más fuerte y el más débil. No hay equilibrio en cuanto a posibilidades de defensa, ni equilibrio físico, social o psicológico. Es una situación desigual y de indefensión por parte de la víctima.
- c. La acción agresiva tiene que ser repetida. Tiene que suceder durante un periodo prolongado de tiempo y de forma recurrente. La agresión supone un dolor físico y/o psicológico no sólo en el momento del ataque, sino de forma sostenida, ya que crea la expectativa de la víctima de poder ser blanco de futuros ataques.
- d. El objetivo de la intimidación suele ser un solo estudiante, aunque también pueden ser varios, pero este caso se da con mucha menos frecuencia. La intimidación se puede ejercer en solitario o en grupo, pero se intimida a sujetos concretos. Nunca se intimida al grupo.

Artículo 218. Señales de acoso escolar en alumnos y alumnas. Las víctimas del acoso escolar presentan las siguientes características:

- a. Víctimas pasivas: aislados, con pocos o ningún amigo, parecen débiles y vulnerables, inseguros y con baja autoestima. Por lo general no piden ayuda.
- b. Víctimas activas: inquietos, impulsivos y provocadores. Tienden a responder en forma agresiva cuando son atacados. Tales como arañazos y muestras evidentes de lesión física.
- c. Son frecuentemente ridiculizados, intimidados, llamados por sobrenombres ofensivos.
- d. Tienen el material escolar deteriorado.
- e. Son los deficientes en actividades en grupo.
- f. Son excluidos de los grupos.
- g. Les cuesta hablar en clases y denotan inseguridades en sus actitudes.

h. Se muestran distraídos y pierden el interés por las actividades escolares con facilidad.

Artículo 219. Características de agresores. Los agresores del acoso escolar presentan las siguientes características:

- a. Eligen a compañeros/as débiles e indefensos como objeto de sus agresiones.
- b. Intimidan, agreden, ridiculizan a sus víctimas y dañan sus pertenencias.
- c. Ejercen influencias negativas en los demás compañeros incitándolos a agredir y a silenciar a sus víctimas.
- d. En el caso de acoso escolar sus manifestaciones no son tan evidentes, es un maltrato más rebuscado que incluye rumores difamatorios, manipulación de relaciones, etc.

Artículo 220. El acoso escolar puede manifestarse de las siguientes formas:

- a. **Acoso Verbal:** suelen ser insultos y sobrenombres, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores. También son frecuentes los menosprecios en público o al estar resaltando y haciendo patente de forma constante un defecto físico o de acción.
- b. **Acoso Psicológico:** son acciones encaminadas a minar la autoestima del individuo y fomentar su sensación de inseguridad, temor y miedo; obligar a entregar algún objeto o dinero y también para hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, escritos en paredes o muros, notas, cartas, mensajes a móviles y correos electrónicos amenazantes. El componente psicológico está presente en todas las formas de maltrato.
- c. **Acoso Físico:** como empujones, patadas, puñetazos, agresiones con objetos. Ejemplos directos: golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas, entre otros. Ejemplos indirectos: robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales, entre otros.
- d. **Acoso Social:** Ubicar aisladamente al individuo respecto del grupo en un menor estatus y hacer partícipes a otros individuos, en ocasiones, de esta acción. Esto se consigue con la propia inhibición contemplativa de los miembros del grupo. Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma. Rechazo a sentarse a su lado en la sala. Estas acciones se consideran bullying “indirecto”.
- e. **Ciberbullying:** uso de información electrónica y medios de comunicación tales como correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, webs difamatorios, entre otros. para acosar a un individuo o grupo, mediante ataques personales u otros medios. El ciberacoso es voluntarioso, e implica un daño recurrente y repetitivo infligido a través del medio del texto electrónico.

Artículo 221. Procedimiento aplicable en casos de acoso escolar. A continuación, se indican las acciones que se deben adoptar en caso de acoso escolar:

- a. **Denuncia.** Todo integrante de la comunidad educativa deberá informar al Instituto de una situación de acoso escolar. La denuncia se realizará al profesor jefe para que éste informe la situación al Encargado de Convivencia Escolar del ciclo. El Encargado de

Convivencia Escolar del ciclo y/o el profesor jefe dejarán constancia de los hechos por escrito en un expediente que tendrá carácter de reservado.

b. **Responsables de la gestión del caso:** El profesor jefe del afectado, el Encargado de Convivencia Escolar del ciclo, en coordinación con el Subdirector del ciclo correspondiente, si se estima necesario, serán los responsables de investigar el caso y gestionarlo de manera de adoptar las medidas que se requieran para el resguardo del afectado.

c. **Denuncia ante la autoridad.** Si del análisis de los antecedentes se concluye que los hechos pueden ser constitutivos de delito, se informará de inmediato a la dirección del Instituto por escrito y el Encargado de Convivencia escolar y/o el director y/o el Subdirector de ciclo y/o el profesor jefe deberán realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público, o Carabineros de Chile, o la Policía de Investigaciones o tribunales de justicia dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos. En este caso se notificará personalmente o vía correo electrónico a los apoderados de los estudiantes involucrados a más tardar dentro de las 48 horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos.

d. **Notificación a los apoderados.** Se deberá notificar personalmente o vía correo electrónico a los apoderados de los estudiantes involucrados para informarles respecto de los hechos. La notificación deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde que se tomó conocimiento del caso.

En la reunión se les informará a los apoderados del inicio de un procedimiento investigativo, eventuales medidas de resguardo que se tomarán y que tanto el apoderado como el estudiante tendrán la posibilidad de presentar sus descargos y/o antecedentes que les permitan defenderse.

Se dejará registro escrito de todo lo obrado.

e. **Investigación:** Esta fase tendrá una duración de 10 días hábiles prorrogable por 10 días hábiles más, mediante resolución fundada del encargado de la investigación.

Durante esta fase se escuchará a los alumnos involucrados procurando evitar la revictimización del presunto agredido.

También se podrá entrevistar a otros alumnos y/o funcionarios del Instituto, revisar registros históricos de comportamiento, entre otras medidas que sean necesarias para acreditar los hechos.

f. **Presunción de inocencia.** Durante el curso de la investigación se presumirá la inocencia de los alumnos involucrados.

g. **Medias de acción:** Las medidas de resguardo serán implementadas por el profesor jefe, el Encargado de Convivencia Escolar del ciclo en coordinación con el Subdirector del ciclo y según sea el caso con el Equipo de Asuntos Estudiantiles. Durante la etapa investigativa se podrán adoptar medidas de acompañamiento tales como apoyo psicológico y/o pedagógico con profesionales internos, indicar si la presunta víctima o alguno de los involucrados debe permanecer un tiempo definido y determinado en su casa, siempre procurando que le sean proporcionados los contenidos de clases y que no se afecte su derecho a la educación (esta medida podrá tener una duración máxima de 3 días).

También se podrán tomar medidas reparativas y/o generación de un plan de intervención o

de mejoramiento de clima escolar, así como la derivación al OLN (Oficina Local de la Niñez) de Osorno.

h. **Resolución.** La fase de resolución deberá contemplar un máximo de 5 días hábiles.

El equipo a cargo de la investigación deberá ponderar todos los antecedentes, así como las agravantes y las atenuantes.

En aquellos casos en los que no se haya podido confirmar o descartar la comisión de acoso escolar, el equipo podrá intensificar las acciones de promoción de la buena convivencia entre los alumnos involucrados y/o dejar en etapa de observación atentos a la posibilidad de que se presenten nuevos antecedentes.

En caso de que se confirme la denuncia y su autor, el equipo a cargo de la investigación tendrá la facultad de recomendar las medidas disciplinarias y/o formativas que estimen necesarias conforme a la gravedad de los hechos.

i. **Notificación de la resolución.** La resolución de término será notificada a los apoderados y alumnos involucrados personalmente y/o por correo electrónico y contendrá la decisión adoptada, así como todos los fundamentos en los que se basa. La notificación se entenderá realizada a partir del del tercer día de enviada al correo.

j. **Apelación.** Los involucrados en la investigación dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar un recurso de apelación contra la resolución de término. El recurso deberá presentarse por escrito, dirigido a la Dirección del Instituto.

El recurso de apelación será conocido por el Director del Instituto y su resolución al respecto no será susceptible de recurso alguno.

El Director podrá abrir un nuevo periodo investigativo por un plazo de 15 días hábiles. Transcurridos los 15 días, el director dispondrá de un plazo de 15 días para dictar la resolución.

En caso de que no sea necesario abrir un nuevo periodo investigativo el director dispondrá de un plazo de 15 días para resolver el asunto y emitir la resolución.

La resolución final del Director será notificada personalmente y/o vía correo electrónico a los involucrados.

Si la sanción impuesta al alumno fuere la expulsión o la cancelación de la matrícula se procederá conforme a los dispuesto en el artículo 137 de este reglamento.

k. **Seguimiento.** Tanto el profesor jefe, como el Subdirector(a) de ciclo, Equipo EFI y ECE, deberán realizar un seguimiento a los participantes de un acoso escolar. Las víctimas y los agresores serán evaluados y observados para analizar la evolución.

Artículo 222. Prevención. Para prevenir el acoso escolar y/o ciberbullying, se realizarán charlas o talleres a cargo del Equipo de Formación Integral (EFI) o de profesores del colegio dirigido a los estudiantes y profesores.

Igualmente se invitarán a profesionales o redes externas para realizar charlas de prevención de ciberbullying dirigidas a los estudiantes y a los profesores.

Las acciones de prevención descritas se realizarán según el cronograma de plan anual de trabajo del departamento de Asuntos Estudiantiles.

TÍTULO XVIII. PROTOCOLO DE MALTRATO Y ACOSO A O ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 223. Definiciones y protocolo de acción.

a. **Maltrato Escolar.** Constituye maltrato escolar todo tipo de violencia física o psicológica (agresiones físicas, humillaciones, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación, entre otros), que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través cualquier medio, incluso tecnológico, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa en contra de otro integrante de la comunidad.

b. **Acoso Escolar.** Constituye acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por miembros de la comunidad educativa que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro integrante de esta, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio.

Artículo 224. Procedimiento aplicable en casos de maltrato y/o acoso a o entre miembros adultos de la comunidad educativa. A continuación, se señalan las etapas del procedimiento aplicable para los casos de acoso y/o maltrato a o entre miembros adultos de la comunidad educativa.

a. **Denuncia.** Todo integrante de la comunidad educativa debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato o acoso escolar ejercido por un estudiante u otro adulto de la comunidad educativa en contra de asistentes, docentes, funcionarios y/o apoderados. Situaciones de este tipo deberán ser informadas inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, dejando un registro por escrito.

b. **Casos de violencia o lesiones graves.** En caso de situaciones graves en que existan lesiones o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, se deberán adoptar las medidas necesarias de carácter urgente para dar el debido resguardo a la integridad física y psicológica de los afectados, tales como:

- Activación del protocolo de actuación en caso de accidentes, prestación de primeros auxilios o derivación a centro de salud (ACHS) según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los(as) involucrados(as) con los profesionales internos del establecimiento (Equipo de Formación Integral).

c. **Apertura de expediente.** En caso de maltrato presuntamente cometido por estudiante contra miembro adulto de la comunidad educativa la persona responsable de llevar a cabo el procedimiento será el Encargado de Convivencia Escolar. Si el agresor fuere un apoderado o padre/madre de estudiante hacia un funcionario del instituto o de un funcionario hacia un apoderado, la Dirección del colegio será la responsable de aplicar el procedimiento.

Si los hechos se suscitan entre apoderados y/o padres de un estudiante u otros adultos distintos de un funcionario (por ejemplo, familiares de un estudiante), el Instituto, por medio de la Dirección, y/o del Subdirector(a) de Ciclo, y/o Encargado de Convivencia Escolar, citarán a los involucrados a una reunión de acercamiento para resolver el conflicto. Esta citación se realizará vía correo electrónico y/o personalmente y deberá realizarse dentro de los 15 días siguientes contados desde que se haya tomado conocimiento de los hechos.

El Encargado de Convivencia Escolar o la Dirección del Instituto según sea el caso, deberá dejar registro o constancia por escrito de los hechos y las acciones adoptadas; junto con comunicar inmediatamente a Dirección con el fin de valorar la aplicación de medidas de resguardo adicionales, tales como:

d. **Medidas urgentes.** Al tomar conocimiento de los actos, el encargado del procedimiento podrá adoptar las siguientes medidas urgentes a más tardar el día hábil siguiente de haber tomado conocimiento de los hechos:

- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la integridad del afectado(a), el establecimiento podrá adoptar acciones respecto del personal tales como las previstas en el artículo 12 del Código del Trabajo.

- En caso de tratarse de apoderados(as), podrá considerarse el cambio transitorio de apoderado(a), cita con la Dirección del Instituto, carta de amonestación dejando registro de la conducta, suspensión de participación en actividades escolares, prohibición temporal de ingreso al Instituto y ejercer acciones legales de acuerdo con la legislación vigente.

- En caso de situaciones que involucren a estudiantes, se deberá comunicar inmediatamente la situación a los apoderados de los involucrados, dejando registro por escrito de la comunicación. La notificación se realizará personalmente o vía correo electrónico a más tardar dentro de las 24 horas siguientes desde que se haya tomado conocimiento de los hechos.

- En caso de actos constitutivos de delito, o bien, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, la situación deberá ser comunicada inmediatamente a Dirección y se deberá informar al Ministerio Público o Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones o los tribunales de justicia dentro de las 24 horas siguientes de que se haya tomado conocimiento de los hechos.

- Las acciones descritas previamente deberán desarrollarse inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

e. **Investigación.** Luego de adoptadas las medidas urgentes, el encargado del procedimiento iniciará la investigación. El Encargado de Convivencia Escolar o la Dirección del Instituto podrán, si lo consideran necesario, designar a un funcionario para que asuma la labor de investigar los hechos. Esta designación la deberán realizar dentro de las 48 horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos y deberá notificar vía correo a los involucrados en los hechos a más tardar el día siguiente de su designación.

Una vez notificada la designación a la persona encargada del caso, se dará inicio al proceso de recopilación de antecedentes, el que tendrá como plazo máximo 5 días hábiles desde que dicha persona es notificada.

f. **Medidas ordinarias de recopilación de antecedentes:** Se adoptarán las siguientes

medidas ordinarias de recopilación de antecedentes de los hechos para el análisis del caso:

- Citar a entrevista al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
- Si se trata de estudiantes, convocar a los apoderados de los involucrados para coordinar el trabajo en conjunto a seguir.
- Evaluar si alguno de los involucrados requiere de algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

g. **Medidas extraordinarias.** De acuerdo con el mérito de la investigación, se podrán tomar las siguientes medidas extraordinarias (optativas):

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos u otros antecedentes que sean atinentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos o asesoría a profesionales internos, según corresponda
- Efectuado lo anterior, se deberá dejar registro formal y por escrito de los hechos, medidas de carácter urgente adoptadas, acciones realizadas para la recopilación de antecedentes y conclusiones sobre lo informado.

h. **Notificación de las medidas.** Con base en lo anterior, se analizará el caso y las medidas de abordaje correspondientes; las que deberán ser informadas por escrito a los involucrados en un plazo máximo de 2 días hábiles renovables desde que finaliza el proceso de investigación.

i. **Procedimiento de responsabilidad y sanciones.** Según corresponda, se tendrán en cuenta las siguientes pautas para la definición del plan de intervención:

- En caso de maltrato o acoso ejercido por un estudiante contra un adulto, serán aplicables las normas del procedimiento de responsabilidad y se podrán aplicar medidas pedagógicas (de acompañamiento) y/o las medidas disciplinarias que correspondan, así como medidas reparatorias según el reglamento y acorde a cada caso. Adicionalmente, se podrá evaluar la derivación a especialistas internos para brindar acompañamiento focalizado y/o derivación y solicitud de informes a especialistas externos.
- En caso de maltrato o acoso entre funcionarios de la comunidad educativa se podrán adoptar las medidas que correspondan conforme al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

Además, entre otras medidas, se podrán adoptar las siguientes: (i) cambio transitorio de apoderado(a); (ii) cita con la Dirección del Instituto; (iii) suscripción de carta de compromiso con la Dirección del Instituto; (iv) carta de amonestación dejando registro de la conducta; (v) suspensión de participación en actividades escolares; (vi) prohibición temporal de ingreso al Instituto; y (vii) ejercer acciones legales de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 225. Prevención de los actos de maltrato y/o acoso. Para prevenir el maltrato o acoso escolar en el que puedan estar involucrados miembros adultos de la comunidad se adoptarán

las siguientes medidas:

- a. Para la prevención del maltrato y acoso escolar se realizarán talleres a cargo del equipo de formación integral y/o profesores del colegio, dirigidos a estudiantes, funcionarios y apoderados.
- b. Las acciones de prevención se realizarán según el cronograma de plan anual de trabajo del departamento de formación.

TÍTULO XIX. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA

Artículo 226. Conceptos Generales.

- a. **Suicidabilidad:** continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- b. **Ideación suicida:** pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, hacerse daño o deseos de morir, con o sin planificación o método.
- c. **Conducta parasuicida:** acción deliberada que una persona realiza para hacerse daño, sin intención de acabar con su vida. Estas conductas suelen ser indicadores de la necesidad de apoyo/contención frente a algún problema o dolor psicológico que necesita ser abordado.
- d. **Intento suicida:** conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- e. **Suicidio consumado:** término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Artículo 227. Prevención del suicidio. Actividades periódicas (charlas, talleres), organizadas por el Equipo de Asuntos Estudiantiles, dirigidas a la psicoeducación y sensibilización sobre suicidio, así como a la promoción y el fomento de un clima escolar protector, y el desarrollo de habilidades y competencias emocionales.

Artículo 228. Procedimiento aplicable a casos de ideación suicida, intento de suicidio y autoagresiones.

- a. **Contención inicial.** Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no sobre alarmarse, y mantenga un lenguaje corporal y verbal que transmita al estudiante tranquilidad. Evitar el carácter de “superespecial” y la alarma.
Es esencial no enjuiciar, sino escuchar y acoger.
- b. **Toma de conocimiento y derivación interna.**
 - i. Agradecer la confianza al estudiante y explicar que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del colegio, así como también con sus padres y/o apoderados.

Si el estudiante solicita que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible, ya que para cuidarle hay que pedir ayuda a otros adultos.

Sin perjuicio de lo anterior, señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.

ii. La persona a quien le es revelada la información deberá poner al tanto a la psicóloga/orientadora y Subdirector(a) del ciclo respectivo, quienes tomarán el caso y harán el seguimiento, realizando tareas de: entrevista psicológica al estudiante, contención emocional, contacto con la familia, derivación y contacto con especialistas externos, entre otros. Todas estas acciones deberán realizarse a la brevedad posible, el mismo día, antes de 24 hrs desde que se tomó conocimiento del caso.

c. **Notificación a los padres o apoderados del estudiante.** El Subdirector(a) de ciclo se contactará vía telefónica (o en caso de no lograr contacto telefónico, de manera presencial o vía correo electrónico) con la familia y solicitará que se acerquen al colegio para tener una reunión con la psicóloga (o profesional del Equipo de Formación Integral a cargo del caso).

En dicha instancia, se le entregará a la familia los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. Se contiene y se informa acerca de los pasos a seguir

Esta notificación debe realizarse el mismo día en que se toma conocimiento de los hechos.

d. **Medidas urgentes en caso de ideación sin intentos previos:**

i. Se informa a los padres la necesidad de apoyo al estudiante, a través de evaluación psicológica/psiquiátrica, en forma urgente. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia.

ii. Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica y/o psicológica, entregando a los apoderados un informe de derivación, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación.

e. **Medidas urgentes en caso de planificación o ideación con intentos previos:**

i. Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica y/o psicológica, entregando a los apoderados un informe de derivación.

ii. Se informa a los padres que, por el cuidado del estudiante, este no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista externo determine que está en condiciones de asistir al colegio.

iii. Los apoderados solicitarán al especialista externo un certificado autorizando la asistencia a clases, y entregando sugerencias de manejo junto con otras indicaciones para su permanencia en el establecimiento y asistencia permanente del estudiante.

f. **Medidas urgentes en caso de autoagresiones:**

i. Se informa a la enfermera del establecimiento, quien asistirá al estudiante de ser necesario. Según la gravedad de la situación, se podrá llevar al estudiante al servicio de urgencias más cercano y comunicarlo paralelamente a los padres.

- ii.El profesor jefe en conjunto con el Equipo de Asuntos Estudiantiles iniciarán medidas de contención socioemocional con los estudiantes que hayan presenciado el acto.
 - iii.Es importante pedirles a los padres que sean contenedores con su hijo(a), que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.
 - iv.Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica y/o psicológica, entregando a los apoderados un informe de derivación.
 - v.Se informa a los padres que, por el cuidado del estudiante, este no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista externo determine que está en condiciones de asistir al colegio.
 - vi.Los apoderados solicitarán al especialista externo un certificado autorizando la asistencia a clases, y entregando sugerencias de manejo junto con otras indicaciones para su permanencia en el establecimiento y asistencia permanente del estudiante.
- g. Medidas urgentes en caso de intento de suicidio:** Se deben adoptar las siguientes medidas urgentes sin perjuicio de las otras señaladas en los literales anteriores que resulten aplicables.
- i.Si ocurre en el establecimiento o en alguna actividad del colegio se debe informar de inmediato a enfermería y psicólogo(a). Llamar a carabineros y/o bomberos de ser necesario y una ambulancia. Este profesional realizará el acompañamiento a urgencias hasta que el adulto responsable esté junto al estudiante.
 - ii.Informar a Dirección del colegio de forma inmediata. Desde la Dirección del colegio deberán contactar vía telefónica con los padres o apoderados del estudiante para informar la situación. Si no ha sido posible el contacto telefónico, se les enviará correo electrónico informando los hechos. Se debe dejar registro escrito del llamado e información entregada a los padres y/o apoderados.
 - iii.Iniciar medidas de contención socioemocional con los estudiantes que hayan presenciado el hecho y con el curso de estudiante. Estas medidas se adoptarán el mismo día del evento y estarán a cargo del Equipo de Asuntos Estudiantiles.
 - iv.El estudiante que haya intentado suicidarse permanecerá en su casa hasta que un médico emita certificado indicando que se encuentra en condiciones de asistir a clases.
 - v.El profesor jefe y el Subdirector(a) de ciclo, previo acuerdo con la familia y médico tratante, propondrán un plan de estudios para el estudiante.
- h. Protocolo en caso de suicidio.** En caso de verificarse un suicidio deberá seguirse el siguiente procedimiento:
- i.Informar. Quien reciba la información deberá notificar de inmediato a la Dirección del Instituto, a la Subdirección de ciclo respectivo y al psicólogo(a).
 - ii.Restringir el acceso. Si el suicidio ocurre en el establecimiento del colegio, dirección dispondrá de inmediato la restricción de acceso a la zona del suceso.

- iii. Informar a la autoridad. Si el suicidio ocurre en el establecimiento del colegio, dirección llamará de inmediato a Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones.
- iv. Notificación a los padres y/o apoderados. La dirección determinará quién informará a los padres y/o apoderados de los hechos.
- v. Suicidio fuera del establecimiento del Instituto. Quien reciba la información deberá notificar de inmediato a la Dirección para que ésta se ponga en contacto con los padres y/o apoderados del estudiante para confirmar la información. Si ésta es confirmada, el Instituto ofrecerá apoyo psicológico a los padres y/o apoderados del estudiante.
- vi. Contención. La Dirección del Instituto designará a uno o más funcionarios idóneos para implementar las medidas de contención socioemocional que se adoptarán respecto de la comunidad escolar. También se dará apoyo psicológico a los padres/apoderados del estudiante, así como a sus hermanos(as) que formen parte de la comunidad escolar.
 - i. En cualquiera de los casos antes señalados, el Equipo de Formación Integral y el Equipo de Convivencia Escolar en conjunto con el Subdirector(a) de ciclo, evaluarán el caso y adoptarán las medidas de seguimiento y postvención que se consideren necesarias.
 - j. **Reserva y confidencialidad.** La información que se maneje respecto de estudiantes con ideaciones suicidas, intentos de suicidio, autoagresiones o que hayan cometido suicidio será reservada procurando proteger la intimidad y dignidad de los involucrados. Solo se dará a conocer al personal interno que sea estrictamente necesario y a la autoridad.

TÍTULO XX. PROTOCOLO CAMBIO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Artículo 229 . El objetivo general de este protocolo es orientar inclusivamente a toda la Comunidad Educacional en general, sobre la Identidad y Diversidad Sexual con el fin de lograr una Comunidad Educativa basada en el respeto e inclusión de todos los estudiantes.

- 1. **Conceptos Claves** de acuerdo con lo dispuesto por la Circular N° 812 de 2021, de la Superintendencia de Educación, y por la Ley N° 21.120:
 - a. **Sexo:** Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.
 - b. **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
 - c. **Identidad de Género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
 - d. **Expresión de Género:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

e. **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

2. **Principios Fundamentales y Orientadores** conforme a la Circular N° 812 de 2021, de la Superintendencia de Educación:

a. **Dignidad del ser humano:** La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos, o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

b. **Interés superior del niño, niña y adolescente:** Es un principio y concepto, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta entre otros aspectos, recursos personales, familiares y comunitarios de la niña, niño o adolescente de acuerdo al contexto al que se desenvuelve, tales como la edad, identidad de género, grado de madurez, experiencia, pertenecía a un grupo vulnerado, etc. Lo anterior impone a todos los miembros de las comunidades educativas velar y considerar primordialmente dicho interés.

c. **No discriminación arbitraria:** El principio de no discriminación arbitraria, encuentra su fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, establecida en el fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, en donde se explica que en Chile no hay persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley, ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

d. **Igualdad de derechos:** En nuestro establecimiento los estudiantes gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. Los niños, niñas y estudiantes gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes.

e. **Principio de no patologización:** El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

f. **Principio de confidencialidad:** Todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que el estudiante sea quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

3. **Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género** de las niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa:

a. **Solicitud.** El padre, madre, tutor legal y/o apoderado(a) de aquellas niñas, niños y adolescentes que así lo requieran, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al Director(a) una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante interesado.

b. **Entrevista.** Para ello, deberán solicitar de manera formal una reunión con el Director(a), quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la

coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento debidamente firmada por los participantes deberá ser entregada a la parte requirente.

El Director(a) deberá informar al estudiante sobre los pasos a seguir acorde al presente protocolo.

c. **Comisión.** Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director(a) conformará un equipo de trabajo, el que considerará la participación de: Subdirector(a) de ciclo, Coordinadora de Asuntos Estudiantiles, Equipo Formación Integral y Profesor(a) Jefe.

Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar, así como también la adopción de medidas básicas de apoyo al estudiante. Sirviéndose para esto de un informe de especialista externo (médico psiquiatra) que respalde el reconocimiento de la identidad de género declarada por el estudiante como un proceso que garantiza la salud mental, emocional y social de este.

d. **Acuerdos y coordinación.** Una vez que el Director(a) haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal. En dicha reunión se compartirán estas sugerencias y en conjunto se tomarán acuerdos sobre los pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el Profesor Jefe, y algún otro miembro de la Comisión.

e. **Resolución de diferencias.** En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del estudiante, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

4. **Medidas básicas de apoyo al estudiante.** Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión. No se podrá adelantar o poner en funcionamiento medida alguna de forma independiente o fuera del acuerdo al que se llegue con el padre, madre, tutor legal, apoderado o estudiante, según sea el caso.

Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

a. **Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.** El Instituto deberá velar por que exista un diálogo permanente entre el Subdirector de ciclo correspondiente, el Equipo de Formación Integral del Instituto, el Profesor Jefe, el estudiante y su familia, con el fin de establecer de la mejor forma posible los apoyos y medidas de acompañamiento que permitan generar los ajustes frente a la comunidad educativa.

b. **Orientación a la comunidad educativa.** Se realizarán reuniones que promuevan la reflexión, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de generar los ajustes necesarios para garantizar un ambiente seguro y tranquilo, así como también todas las condiciones necesarias para el buen logro del aprendizaje en el estudiante.

c. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos.** De acuerdo con la decisión

adoptada entre la Dirección del colegio, el estudiante y su familia, la comunidad educativa deberá ajustar y considerar el nombre social que el estudiante decida utilizar, lo que significa su uso en todas las clases y espacios escolares. Esto, siempre resguardando que el estudiante sea quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

d. **Uso del nombre legal en documentos oficiales.** El nombre legal del estudiante seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como libro digital, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros; en tanto no se modifique o rectifique el acta de nacimiento en los términos establecidos en la ley N°21.120

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar en el libro de clases el nombre social del estudiante para facilitar su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

e. **Presentación personal.** El estudiante tendrá derecho de utilizar el uniforme que considere más adecuado a su identidad de género, acorde a lo dispuesto en nuestro reglamento interno sobre el uso del uniforme y de la presentación personal.

f. **Utilización de baños y camarines.** El Instituto deberá entregar las facilidades necesarias a los estudiantes para el uso de baños y camarines de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo.

TÍTULO XXI. PROTOCOLO INTERNO DE INTERVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Artículo 230. Objetivo. Este protocolo tiene como objetivo establecer pasos a seguir, para poder brindar el apoyo y contención necesario a los/as estudiantes que pudieran estar presentando algún episodio de desregulación emocional-conductual, ya sea por alguna situación compleja que pudieran estar transitando o presentar un diagnóstico en particular como el trastorno de espectro autista, que los haga presentar conductas que superan el accionar formal de los funcionarios del establecimiento.

1. Consideraciones generales:

El concepto de Desregulación Emocional y Conductual (“DEC”), se entenderá como una “reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (“NNAJ”) no logrará comprender su estado emocional, ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

2. Características principales de una DEC:

- a. Llanto intenso (gritos, tiritar, dificultades para regular la respiración, entre otros).
- b. Expresión de rabia con insultos a otros compañeros o adultos a su cargo.
- c. Agresión física a otros con golpes, arrojando elementos o valiéndose de ellos.

- d. Intento de fuga de la sala o del establecimiento educacional.
- e. Escondarse en alguna dependencia o lugar dentro del Colegio.
- f. Comportamientos auto agresivos (provocarse autolesiones como golpearse, rasguñarse o utilizar elementos para lograr este propósito).
- g. Otras que se ajusten a la definición y sean apreciadas prudencialmente.

3. Niveles de intensidad de una DEC:

- a. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros (“DEC de nivel 1”).
- b. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros (“DEC de nivel 2”).
- c. Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante (“DEC de nivel 3”)

4. Encargados de abordar una DEC por nivel de intensidad:

En caso de DEC de nivel 1: Para efectos de este protocolo, se considera importante señalar que frente a una DEC de nivel 1, el profesor que se encuentre en el aula será el encargado principal de abordar la situación tanto para prevenir una DEC como para apoyar al niño(a) durante el episodio, con el propósito de que logre encontrar un estado de calma.

En caso de DEC de nivel 2 o 3: Ante una DEC de nivel 2 y 3, que se caracteriza por no responder a la comunicación verbal y tampoco a la mirada o intervenciones de terceros, donde, además, aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, y que en casos extremos requiere de contención física debido a que se pone en riesgo a sí mismo u otros; se solicitará apoyo a miembros del establecimiento, los cuales estarán definidos previamente, y contarán con el conocimiento avanzado del protocolo de intervención y manejo frente a situaciones de DEC. Este grupo estaría compuesto personas del Equipo de Convivencia Escolar (“ECE”) y/o Equipo de Formación Integral (“EFI”) ,auxiliar de enfermería , previamente designados.

Se estima importante mencionar que, solo frente a una situación de DEC que lo requiera (nivel 2 y 3), actuará el equipo de intervención establecido, quienes se ocuparán de reservar y resguardar la información de los involucrados, tanto de los estudiantes como de los profesores. Cualquier entrega de información deberá ser previamente conversado y autorizado por el Equipo de Convivencia Escolar (por ciclo) y apoderados que correspondan.

Además, se destaca que, se mantendrá un grupo de WhatsApp con los miembros del Equipo de Convivencia Escolar, Equipo de Formación Integral y profesores por nivel, para que a través de este medio se dé aviso cuando un estudiante presente una DEC de nivel 2 o 3, y que de esta manera alguno de los encargados disponibles pueda dirigirse al aula para realizar una intervención.

Encargados de apoyar episodios de DEC nivel 2 y 3:

- Principal: Encargado directo para mediar la situación.

- Interno: Encargado de observar dentro del espacio físico en el que se encuentra el estudiante y acompañante principal.
- Externo: Encargado de monitorear el evento fuera del aula, y dar aviso frente a una situación a quien corresponda.

Para seleccionar a las personas encargadas de ciertos estudiantes que presentan frecuentemente episodios de DEC, es importante considerar:

- Afinidad con el alumno/a (tener un vínculo de confianza previo).
- Preparación, tener manejo adecuado de la situación (utilizar un tono de voz calmado, ser cariñoso, preocupado, etc.).
- Aplicación del plan de acompañamiento

5. Medidas Preventivas:

a. **Conocimiento del estudiante y su contexto;** conocimiento del sistema y estilo parental.

b. **Vinculación con el estudiante** (Saludarlo constantemente, intentar llamarlo por su nombre, explorar gustos).

c. **Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual:** La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Por lo anterior, es fundamental la **comunicación y coordinación permanente con los padres y/o apoderados**, con el fin de prevenir conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos desde el contexto escolar.

d. **Aceptación e interés en el estudiante.** Intentar, primeramente, desarrollar una actitud de aceptación e interés ante ideas del estudiante, sin críticas innecesarias (ej. dice que le gustan las flores; no indicar que "cómo puede ser que le gusten". En lugar de eso, señalar: "¡En serio!, y ¿cuál?) en interacciones espontáneas. (objetivo: promover la significación del estudiante, del adulto contenedor, en lugar de uno crítico que genere inseguridad).

e. **Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual:** Dependiendo de la edad del estudiante, facilitar la comunicación con preguntas o actividades que le permitan expresar su malestar o incomodidad, buscando alternativas en conjunto con el adulto.

f. **Otorgar tiempos de descanso,** cuando sea pertinente, a estudiantes que cuenten con información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual: Estas acciones deben ser previamente coordinadas con los padres y apoderados, así como también con el estudiante, según su edad o nivel de desarrollo. Las actividades podrían considerar tiempo para ir al baño o salir de la sala, uso de material sensorial, pausas activas, entre otras.

g. **Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual:** En este punto es relevante conocer los gustos e intereses del estudiante, por lo que la comunicación con él y sus padres y/o apoderados, es importante en el acuerdo de formulación de refuerzos positivos. (El refuerzo positivo se debe utilizar inmediatamente después de que ocurra la conducta esperada y debe ser utilizado de igual forma por todos).

h. **Apoyo y/o contención al estudiante** por parte de profesores jefes y de asignatura,

Equipo Formación Integral y Equipo de Convivencia Escolar, y Subdirectores de ciclo.

i. **Mantener informado.** El Profesor jefe debe mantener informado a los profesores de otras asignaturas, Equipo Formación Integral y Equipo de Convivencia Escolar de los casos en los que hay que estar atentos.

j. **Aplicación del Plan de Acompañamiento** Individualizado, comunidad de curso y/o escolar.

k. Abordaje preventivo de situaciones de riesgo y autocuidado durante la hora de orientación.

6. **Protocolo de actuación frente a DEC nivel 1:**

a. Cambio de actividad. Intentar cambiar la actividad, la forma o los materiales que se están utilizando, buscando que disminuya el nivel de ansiedad o frustración y que se cumpla el objetivo de la tarea, pero de otra manera.

b. Sugerir al estudiante que vaya al sector de juego. Sugerir al niño(a) que se dirija al rincón de juego o calma dentro de la sala, donde pueda recibir atención y monitoreo por parte del adulto. La idea es que, en ese espacio, pueda cambiar el foco de atención y logre autorregularse con materiales sensoriales u otra actividad.

c. Enfocarlo en sus intereses u objetos de apego. Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación, buscando desviar el foco de atención.

Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado con anterioridad, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo: sala EFI, sala ECE, Biblioteca, entre otros. Es importante destacar que, la elección de esos lugares se realizará dependiendo de las características y situación de cada niño. Además, siempre deberá haber un adulto a cargo previamente definido, quien otorgará contención emocional-verbal de ser necesario, intentará desviar el foco de atención, o simplemente le realizará monitoreo. La persona que se encuentre apoyándolo, puede realizar actividades de interés del niño, ejercicio físico, conversar con él, pintar algo, etc.

d. En caso de ser necesario, otras sugerencias de actividades pueden ser, motivar a tumbarse en el piso boca arriba, donde se le indique al niño que respire profundo por la nariz y bote el aire por la boca; contar del 1 al 20 mentalmente descansando y repitiéndolo varias veces (si se siente incómodo al cerrar los ojos, no insistir). También, se pueden indicar algunas alternativas, como poner un poco de música, que le guste (siempre preguntándole primero al niño si desea eso). Entregar material sensorial para desviar foco de atención y favorecer un estado de calma, realizar circuito motor en el patio, entre otras.

e. En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, siendo este un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

f. Avisar a los padres o apoderado vía telefónica de lo ocurrido, si no es posible el contacto vía telefónica debe enviarse comunicación vía correo electrónico a más al término de la jornada escolar. Si el padre, madre o apoderado concurre, la Dirección del Instituto

emitirá un certificado para que pueda ser presentado al empleador.

g. Se debe dejar registro escrito de la comunicación realizada a los padres y/o apoderados del alumno.

h. Dejar **un registro** de lo ocurrido como **observación en SchoolTrack** en un plazo de 48 horas (**profesor o involucrados principales en el episodio de DEC nivel 1**).

7. Protocolo de actuación frente a DEC nivel 2 y 3:

a. **Dar aviso por el grupo de WhatsApp**, solicitando el apoyo del equipo asignado por ciclo, donde las primeras 3 personas que vayan a ayudar, deberán indicar por el grupo que se dirigen a la sala. Si el alumno es del ciclo Mittelstufe y Oberstufe, el profesor puede enviar a otro alumno por ayuda, recurriendo al miembro del equipo de intervención que corresponda.

b. Dependiendo de la situación, **permitirle al estudiante ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz**, como, por ejemplo, a la sala EFI o sala ECE (siendo siempre acompañado por un adulto). Sin embargo, si el niño/a presenta **un episodio de DEC muy intenso (DEC nivel 3) y no accede a retirarse del aula o gimnasio, buscar la posibilidad de que el curso se traslade a otro espacio**, como la biblioteca, sala audiovisual o aula Baquedano (dependiendo de la disponibilidad) para recibir el apoyo requerido y para poder continuar con la clase. Cabe mencionar, que, si el episodio ocurre dentro del gimnasio, se puede utilizar la salida de emergencia para retirar al curso.

c. **Monitorear al niño desde un diálogo verbal**, tomando la distancia que corresponda, y brindándole un espacio seguro, donde pueda adquirir un estado de calma. En un comienzo se sugiere no intervenir mucho, pero sí se recomienda entregar material sensorial para que apriete, lance o golpee; tales como pelotas de esponja o espuma, cojines vestibulares, almohadas, entre otras. Una vez que los niveles de DEC disminuyan, se puede ofrecer otro tipo de materiales de su interés para favorecer el estado de calma y modificar el foco de atención.

d. Cuando la intensidad vaya cediendo, es importante **permitir la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente**, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.

e. **Conceder un tiempo de descanso** cuando la desregulación haya cedido.

f. Cabe mencionar que, el **espacio de contención que se utilice debe ser un lugar seguro y resguardado**, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos EFI, sala acondicionada, etc.

g. **Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinas, o con estímulos similares a los desencadenantes** de la crisis de desregulación, como, por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado, etc.

h. **Retirar elementos peligrosos** que estén al alcance del estudiante, tales como tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, entre otros.

i. Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos. Evitar aglomeraciones de personas que observan.

j. En casos de **DEC nivel 3**, solo cuando se requiera, dar **contención física con el objetivo de inmovilizar** al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda **realizarla sólo en caso de extremo riesgo** para u/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Es importante considerar tener un consentimiento informado previamente firmado por los apoderados para poder aplicar esta medida. **(anexo 1)**.

k. En caso de que el estudiante genere riesgo a sí mismo o a terceros, **se derivará al estudiante a un centro de atención de salud mediante ambulancia**, lo cual va a depender de la situación y de los acuerdos previos establecidos con los apoderados, teniendo como objetivo brindar la atención necesaria y resguardar el bien superior del estudiante.

l. Luego de un episodio de DEC, es importante **abordar lo sucedido con el curso** para acoger sus impresiones, dar contención y recordar los pasos a seguir frente a situaciones similares. **Se recomienda no seguir con la clase** mientras el estudiante se encuentre con una DEC, y tampoco posterior al episodio. **Se sugiere realizar una pausa (5 o 10 minutos), dar un espacio para que los estudiantes respiren y/o comenten su sentir** sobre lo sucedido, o dar la opción a aquellos que necesiten salir a tomar un poco de aire. Se recomienda adoptar todas las medidas para que lo tratado se realice en un contexto de acogida y comprensión.

m. Después de una situación de DEC nivel 2 o 3, se debe observar al estudiante, para ver si se encuentra en una **condición estable** emocionalmente para **retornar al aula**. Si se visualiza **imposibilitado** para volver a la sala, se debe **llamar al apoderado** para comentarle el estado del niño/a, y **sugerirle** que venga a apoyarlo. Si el **apoderado decide retirarlo**, deberá **firmar una autorización** donde refiere que por voluntad propia retiró al estudiante del colegio. (anexo 2).

n. Luego de una **DEC nivel 2 o 3**, **se le brindará al estudiante 3-4 días de descanso** para promover su bienestar. Esta medida se utilizará como una estrategia que favorece la protección del estudiante y sus compañeros. De modo general, este periodo se fundamenta debido a las necesidades de resguardar al estudiante de manera integral teniendo en cuenta, además, el poder tomar las acciones terapéuticas, médicas y/o familiares necesarios en favor del estudiante.

o. Durante el episodio de DEC o si ello no es posible, de forma inmediatamente posterior a un episodio de DEC, el **Equipo de Convivencia Escolar dará aviso de lo ocurrido a los apoderados del estudiante**, y a los **demás involucrados que correspondan**. Se deberá llamar vía telefónica a los padres y/o apoderados para informar los hechos y solicitar su asistencia en los casos que sea necesario. Si no es posible el contacto telefónico deberá enviarse un correo electrónico a los padres y/o apoderados. En caso de que concurra el padre, madre o apoderado, la Dirección del Instituto emitirá un certificado para efectos de ser presentado al empleador.

Además, el Equipo Convivencia Escolar o Equipo de Formación Integral entregará toda la información de la situación al Profesor Jefe. Así mismo, informarán las posibles **medidas formativas, pedagógicas, preventivas o de mejora continua a aplicar, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieren aplicarse, en conformidad al Reglamento Interno**.

Se debe tener presente que **no podrán aplicarse medidas disciplinarias por hechos que deriven del TEA a un alumno debidamente diagnosticado con dicho trastorno**.

- p. Dejar un **registro de lo ocurrido como observación en el SchoolTrack en un plazo de 48 horas (profesor o involucrados principales en el episodio de DEC nivel 2 y 3).**
- q. Solo en casos específicos **realizar bitácora de registro (plazo 48 horas) luego de un episodio de DEC nivel 2 o 3** (encargados involucrados en el episodio) y archivarlo en carpeta. (anexo 3).
- r. **Importante**, en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento. No estigmatizar al niño de manera individual y tampoco con el curso.
- s. Las eventuales situaciones de maltrato, infracciones a las normas de convivencia, o hechos punibles serán abordadas conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno.
- t. Los apoderados serán los responsables de los daños que cause un estudiante, tanto a sí mismo, a la persona o bienes de terceros, incluyendo la infraestructura y mobiliario del Instituto.

8. Intervención de reparación, luego de una DEC en el ambiente educativo:

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, como, por ejemplo, miembros del Equipo de Formación Integral.

- a. Luego de un episodio de DEC, se debe mostrar afecto y comprensión con el estudiante. Es importante hablar de lo ocurrido, para comprender la situación y solucionarlo, para evitar que se repita.
- b. Se deben tomar acuerdos en conjunto con el estudiante para prevenir en el futuro situaciones que pudieran desencadenar un episodio de DEC. Se sugiere indicarle al niño/a que contará con el apoyo de los miembros del equipo para poner en práctica los acuerdos y que pueda expresar lo que le ocurre antes de presentar una DEC.
- c. Se debe apoyar al estudiante a tomar conciencia de lo ocurrido, y que se haga cargo de sus acciones, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio, reponiendo objetos, entre otras.
- d. Potenciar la empatía del estudiante, para que comprenda la causa-consecuencia de las acciones y el reconocimiento y expresión de las emociones, en relación con lo ocurrido con sus pares, docentes u otros frente a un episodio de DEC. Se sugiere realizar actividades con imágenes, juego de roles, dibujos, cuentos, etc.
- e. Reparación a terceros involucrados, siempre y cuando el estudiante haya vuelto a un estado de calma (lo cual puede suceder luego de unos minutos, horas, o incluso al día siguiente). Dependiendo del caso, esta intervención puede ser realizada por el docente, Equipo de Formación Integral o Equipo de Convivencia Escolar.
- f. A largo plazo, continuar apoyando al estudiante respecto a los sentimientos y emociones evocados en un episodio de DEC. Incluir la enseñanza de habilidades alternativas y la intervención sobre la calidad de vida del estudiante.
- g. Gestionar plan de autocuidado para las personas involucradas en episodios de DEC, tanto para los estudiantes como para los funcionarios.

9. **Detección y derivación de casos de sospecha de TEA.** El Instituto instruirá al equipo directivo, docentes y asistentes en materias de detección temprana de TEA conforme a los protocolos y resoluciones que dicte el Ministerio de Salud con el objeto de derivar al alumno al centro de salud para su detección.

10. **Capacitación.** El Instituto capacitará a su equipo directivo, docentes y asistentes en materia de manejo de desregulaciones emocionales y detección de personas con espectro autista. Estas capacitaciones deberán realizarse al menos una vez al año e incluirán las capacitaciones que realice el Ministerio de Educación sobre la materia.

11. **Apoyo al equipo a cargo.** Producto de la intensidad del episodio o de la carga emocional que puede generar para el colaborador el abordaje de este tipo de situaciones, el colegio realizará las siguientes acciones:

a. Favorecer que los colaboradores que se encuentren a cargo de un episodio de desregulación conductual y emocional cuenten con espacios de diálogo y contención con los equipos de apoyo.

b. En caso de ser necesario, serán acompañados a constatar lesiones y se realizará la derivación a la mutualidad correspondiente.

c. Posteriormente, los equipos de apoyo realizarán seguimiento y acompañamiento a los colaboradores.

12. **Plan de acompañamiento emocional.** Respecto de los alumnos diagnosticados con TEA o con otro diagnóstico que presente desregulaciones se deberá elaborar un plan de acompañamiento individual en conjunto con la familia y siguiendo las indicaciones de los especialistas.

El plan tendrá por objeto identificar los factores o situaciones que eventualmente pueden generar desregulaciones emocionales o conductuales por parte del estudiante y los mecanismos y medidas que permitan controlar la situación.

Se deberá dejar constancia de los acuerdos adoptados durante la elaboración del plan de acompañamiento.

La Dirección, el Subdirector del ciclo del estudiante, sus profesores y asistentes tendrán acceso a una copia del plan de acompañamiento. Se deberá mantener en la sala de clases una copia de las instrucciones especiales de respuesta a los aspectos conductuales. Esta copia deberá mantenerse en un lugar de acceso exclusivo para los funcionarios.

El plan de acompañamiento deberá señalar, entre otros:

- Nombre del alumno
- Nivel
- Edad
- Nombre y contacto de padre, madres y/o apoderados
- Nombre de las figuras de apego.
- factores o situaciones que generan desregulación conductual o emocional.
- Estímulos, objetos, situaciones que favorecen el control y/o permiten cambiar el foco del alumno.
- Toda otra información que sea necesaria.

13. Referencias. <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2023/12/Circular-Ley-de-autismo.pdf>
14. Anexos.
- Autorización contención física (anexo 1)
 - Autorización para retiro de estudiantes por voluntad propia (anexo 2)
 - Bitácora de registro luego de un episodio de DEC nivel 2 o 3 (anexo 3)

TÍTULO XXII. PROTOCOLO DE ACCIÓN SOBRE DETERIORO POR MAL USO DE ARTEFACTOS TECNOLÓGICOS Y/O INMOBILIARIO

La finalidad del presente protocolo, es lograr que nuestros estudiantes, con el apoyo de los profesores y apoderados tomen conciencia del uso, cuidado y respeto hacia el material del colegio.

Para tales efectos se entenderá como mal uso, cualquier acción que involucre un riesgo que pueda dañar total o parcialmente cualquier artefacto tecnológico, mobiliario y accesorios que se encuentren dentro o fuera de la sala de clases.

a. En el caso del mal uso que ocasione un desperfecto o rotura de computadores y/o inmobiliario, el profesor testigo de lo ocurrido debe informar dentro de la jornada, el hecho al Equipo de Convivencia Escolar (ECE).

El Equipo de Convivencia Escolar se entrevistará con él, la o los estudiantes involucrados para conocer de primera fuente lo sucedido.

En caso de que él, o los responsables asuman el daño ocasionado:

- Durante la misma jornada, se debe citar al apoderado para informar de lo sucedido.
- En entrevista con el apoderado, se hará el relato de lo ocurrido y se le indicará que desde administración del colegio tomarán contacto con él para la reparación o cancelación en dinero del daño provocado.

b. En caso de que no existan testigos del daño provocado, o no se logre identificar a él o los responsables se procederá de la siguiente manera:

Se citará a reunión al profesor, o profesores jefes del o los cursos para informar de lo ocurrido y señalarles el cómo se va a proceder en este caso. Si es necesario se podrá invitar a la reunión a la directiva de estudiantes.

El grupo curso donde ocurrió el daño, se debe hacer responsable de cancelar el daño producido. En primera instancia los estudiantes representados por su directiva lo deben cancelar.

Si por alguna razón justificable ellos no lo pueden cancelar, se debe citar a reunión a la directiva de curso de los apoderados para indicarles lo sucedido y por qué deben ellos cancelar el daño provocado. Si se considera necesario se podrá invitar a la directiva de los estudiantes.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan

conforme al Reglamento de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO II. NORMATIVA APLICABLE A NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

TÍTULO I. REGLAS GENERALES

Artículo 231. Las disposiciones del Capítulo I de este reglamento serán aplicables al nivel de Educación Parvularia en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de la materia regulada y siempre que no esté sujeta a disposiciones especiales contenidas en este capítulo.

Artículo 232. El Instituto Alemán de Osorno imparte en el nivel de educación parvularia los tramos curriculares correspondientes a los niveles:

Medio Menor: 2 años cumplidos al 30 de marzo del año lectivo correspondiente.

Medio Mayor: 3 años cumplidos al 30 de marzo del año lectivo correspondiente.

Pre-Kínder: 4 años cumplidos al 30 de marzo del año lectivo correspondiente.

Kínder: 5 años cumplidos al 30 de marzo del año lectivo correspondiente.

Artículo 233. Comunicaciones formales. Los apoderados, educadoras, Equipo Formación Integral y Subdirector(a) del ciclo Kindergarten de la Institución deberán comunicarse a través de los medios oficiales impartidos por el colegio siendo estos: libreta de comunicaciones, correo electrónico institucional y paneles en espacios comunes del establecimiento.

Artículo 234. Solicitud de materiales. en el ciclo Kindergarten queda exento de solicitud de materiales con marca específicas, ya que los elementos solicitados deben ser pertinentes para la edad y en razón de lo que usan los párvulos, por lo cual se solicita en la primera reunión de apoderado una cuota anual determinada al inicio del escolar para así cubrir las experiencias pedagógicas.

TÍTULO II. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO Y JORNADA ESCOLAR

Artículo 235. Horario de apertura del ciclo Kindergarten. Las dependencias del Kindergarten abren a las 7:45 hrs., horario a partir del cual las educadoras reciben a los niños en sus respectivas salas.

Se fomentará que los niños y niñas de los niveles de Prekínder y Kinder ingresen de manera autónoma.

Artículo 236. Horario de entrada. El horario de entrada es hasta las 9:00 horas en el nivel Medio Menor; hasta las 08:30 horas en el nivel Medio Mayor; y hasta las 08:00 horas en el Prekínder y Kinder.

Artículo 237. Atrasos. El ingreso después de iniciada la jornada escolar constituirá atraso el cual se registrará en el libro de clases.

Se consideran atrasos justificados: la asistencia a exámenes y controles médicos, terapias con especialistas y la llegada de un viaje durante la mañana

Artículo 238. Horario de salida. El horario de salida para todos los niveles es a las 12:45 horas, debiendo ser retirados los niños en sus respectivas salas, hasta las 13:00 horas.

Artículo 239. Sala de espera. No obstante lo anterior, habrá una sala de espera o Warteklasse que funcionará entre las 13:00 y 13:15 horas, donde los niños que aún no sean retirados esperarán a cargo de una educadora de turno.

Artículo 240. Retiro de los alumnos. Los apoderados deben retirar en forma oportuna a sus hijos, al término de la jornada escolar, como máximo a las 13:15 horas. Si es necesario, la educadora de turno o la Subdirectora del ciclo informarán telefónicamente a los padres que el niño aún permanece en el establecimiento. En este caso de que los alumnos no sean retirados dentro del horario establecido, permanecerán bajo la supervisión en el hall de entrada del colegio, hasta que sean recogidos por sus padres.

Artículo 241. Retiro durante la jornada escolar. Ningún niño será retirado durante el desarrollo de la jornada escolar sin la debida autorización de la educadora jefe de curso o de la Subdirectora del ciclo.

Al término de la jornada escolar el retiro de los niños debe ser hecho por los padres o por la persona especialmente autorizada por ellos. Los casos o autorizaciones especiales deben ser comunicados a través de la agenda del alumno o telefónicamente con la debida anticipación.

Artículo 242. Inasistencias. Los padres deben informar a la educadora responsable toda inasistencia que afecte al alumno. Al reincorporarse el alumno a clases, el apoderado presentará una comunicación escrita o un certificado médico que justifique la inasistencia.

Artículo 243. Ropa de cambio. Al inicio del año escolar los apoderados serán informados sobre el requerimiento de ropa de cambio y pañales a los párvulos. Este requerimiento considerará siempre las necesidades particulares de los niños. En ningún caso el incumplimiento de las normas sobre requerimiento de ropa de cambio y pañales afectará el derecho a la educación del alumno, por lo que no podrá ser justificación para imponer la sanción de prohibición de ingreso al colegio, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas.

TÍTULO III. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y LA SALUD EN EL INSTITUTO

Artículo 244. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 66 respecto del “derecho al desempeño en ambientes salubres e higiénicos y libres de contaminación”, se adoptarán las medidas que se indican en los artículos siguientes para garantizar la higiene y la salud los ambientes que habitan los párvulos, de los elementos de uso cotidiano y de las condiciones referidas a su cuidado con el propósito de salud e higiene de éstos y de la comunidad educativa

Artículo 245. Para el resguardo de la higiene y salud en el establecimiento y en el desempeño

del personal y con el objeto de velar por la adecuada atención de los párvulos se cumplirán las siguientes medidas de higiene y salud:

Párrafo 1. Medidas de higiene en las dependencias del establecimiento

Artículo 246. Se adoptarán las siguientes medidas de protección de la higiene escolar:

a. Las autoridades, unidades y dependientes del colegio ejecutarán las acciones necesarias para mantener el establecimiento en condiciones higiénicas óptimas, conforme a lo establecido en los artículos 64, 65 y 66.

Para la adecuada mantención de espacios y áreas, orden, desinfección y ventilación del espacio destinado al uso de los párvulos y del personal del nivel de Educación Parvularia, se limpiarán diariamente con elementos desinfectantes los espacios generales como salas de clases, mesas de trabajo, patio de juegos y los implementos de uso común, como colchonetas, muebles y material didáctico.

b. Cada sala de clases dispondrá de dispensadores de alcohol gel, toallas y aerosol desinfectante.

c. Las dependencias serán ventiladas diariamente, como también durante la jornada diaria en los espacios de tiempo en que estén sin uso.

d. Los baños serán limpiados diariamente y siempre después de los usos cotidianos, utilizándose productos de limpieza y químicos que aseguren la higiene y desinfección de todos los elementos y espacios, especialmente de lavamanos, retrete, pisos, espejos, papeleros, tina, etc.

Párrafo 2. Medidas de higiene en el momento de la alimentación

Artículo 247. Se adoptarán las siguientes medidas de protección de la higiene escolar al momento de la alimentación:

a. Corresponderá al personal auxiliar mantener la limpieza y ventilación de los espacios destinados a la alimentación de los párvulos. La limpieza se realizará diariamente, antes y después de la alimentación de los párvulos, aseando mesas y utensilios destinados a la alimentación, las paredes y pisos de los espacios.

b. Corresponde a las educadoras y asistentes atender a los párvulos al momento de su alimentación. Durante su desempeño deberán tener su pelo tomado, usar delantal y tener siempre sus manos limpias.

c. Cuando el personal se exponga a situaciones de limpieza nasal, estornudos, así como cuando sus manos entren en contacto con su cabellera, nariz, boca y secreciones de cualquier naturaleza, saliva, vómitos, etc., deberá evitar todo contacto con los párvulos, alimentos y objetos destinados a la alimentación, y cuidará de lavarse inmediatamente sus manos, desinfectándolas con alcohol gel.

Párrafo 3. Medidas de higiene del personal

Artículo 248. El personal auxiliar cumplirá las instrucciones y exigencias de higiene y salubridad para su desempeño requeridas por la autoridad sanitaria, y cumplirá, además, con el uso de los implementos requeridos por el profesional de prevención del colegio.

Párrafo 4. Medidas de higiene con ocasión de la muda y uso de baños

Artículo 249. Sin perjuicio de las regulaciones y medidas específicas que se adopten en el “Protocolo de Actuación Frente a Medidas de Uso de Baño, Pañales y de Cambio de Ropa”, el cual forma parte de este reglamento, se adoptarán las siguientes medidas de protección de la higiene escolar con ocasión de la muda de vestimenta y del uso de los baños del colegio:

- a. Los padres y/o apoderados del menor deberán autorizar formalmente al Colegio para que una educadora y/o coeducadora y/ asistente del curso pueda realizar muda de ropa, pañales o asistir al párvulo al baño.
- b. En los niveles Medio Menor y Medio Mayor, al concurrir un niño al baño irá acompañado de la educadora y/o coeducadora y/o asistente de aula y la puerta permanecerá abierta, siendo ayudado con su vestimenta y aseo al realizar sus necesidades fisiológicas. Para estimular su autonomía se permitirá que el niño del nivel medio mayor concurra solo al baño si se siente preparado o que, asistiendo acompañado, sea supervisado en su limpieza.
- c. Siempre el niño se lavará las manos después de satisfacer sus necesidades fisiológicas, al igual que quien lo asista, para después regresar ambos a la sala de clases.
- d. Los niños que usan pañales serán mudados por la coeducadora o la educadora.
- e. En caso de accidentes cotidianos como humedad por orina u otros, la educadora o coeducadora asearán o ayudarán al/la menor a asearse y a cambiar su vestimenta.
- f. En los niveles de Prekinder y Kinder el niño podrá ir solo al baño previa autorización de la educadora o coeducadora, siempre que sepa asearse en forma autónoma.
- g. Se le indicará y, de ser necesario, se revisará que el niño se haya aseado y vestido adecuadamente.
- h. En caso de accidentes cotidianos como humedad por orina u otros, la educadora o coeducadora asearán o ayudarán al menor a asearse y a cambiar su vestimenta.
- i. El personal auxiliar no podrá ingresar a los baños si hay un niño/a en su interior.

Las alumnas en práctica no acompañarán a los niños al baño sin supervisión de la educadora y no están autorizados para mudarlos.

Párrafo 5. Medidas orientadas a resguardar la salud en el establecimiento

Artículo 250. Se adoptarán las siguientes medidas dirigidas a resguardar y proteger la salud

en el colegio:

- a. Con el propósito de prevenir enfermedades, especialmente infecciosas, y disminuir el riesgo de contagio se cuidará que niños y adultos se laven las manos correctamente, utilizando agua corriente, jabón líquido y toallas descartables de papel.
- b. Se ventilarán todos los ambientes donde los niños desarrollen su jornada escolar, y con la mayor frecuencia posible, se les llevará a espacios al aire libre.
- c. Se procurará disponer de abundante espacio para que los niños jueguen, tanto en ambientes cerrados como al aire libre.
- d. Se limpiarán y desinfectarán superficies, baños, y lugares donde comen los niños, así como los muebles y juguetes de uso cotidiano.
- e. El personal auxiliar desarrollará sus tareas de orden e higiene cuidando de reducir los gérmenes, limpiando su entorno con agua y detergente, y desinfectando los ambientes con cloro.
- f. Las educadoras y co-educadoras enseñarán a los niños a estornudar y toser lejos de otras personas, inclinando la cabeza hacia el piso, cubriendo nariz y boca con el codo, o contra su hombro, evitando así esparcir gérmenes sobre las superficies que toca hasta que vuelva a lavarse las manos.
- g. Para prevenir la ocurrencia y contagio de enfermedades de alto contagio se solicitarán las vacunas y controles de salud de los niños, así como un control de crecimiento, de desarrollo, de visión, audición, enfermedades respiratorias, alergias alimentarias y/o medicamentos, etc.
- h. Se promoverán acciones preventivas contra enfermedades tales como la adhesión a campañas de vacunación masiva, informar respecto de prevención de enfermedades estacionales y recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos.
- i. Se limpiarán cuidadosamente las manchas de sangre y de fluidos corporales, con las medidas de precauciones universales.
- j. Por razones de seguridad, siempre se manejarán los fluidos corporales de niños, y las superficies con las que éstos estuvieron en contacto, como si fueran potencialmente infecciosos.
- k. Durante la jornada escolar los medicamentos serán suministrados de acuerdo con la respectiva prescripción médica, debidamente respaldada por el documento del facultativo que hubiere atendido al niño, y previa autorización o requerimiento de los padres.

Los medicamentos deben ser proporcionados por un adulto quien los entregará a otro adulto responsable del colegio. Los medicamentos se entregarán en su envase original, etiquetado con la siguiente información: nombre del niño, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y vía de suministro, nombre del médico que autoriza el medicamento, fecha de la receta médica y fecha de vencimiento del medicamento.

Párrafo 6. Procedimiento para el traslado del párvulo al centro de salud.

Artículo 251. Se seguirá el siguiente procedimiento en los casos de traslado de un niño al centro médico asistencial:

- a. El traslado por una condición médica debe ser autorizado por el personal de salud a cargo en el colegio cuando el párvulo requiera atención especial de salud asegurando una derivación oportuna y eficaz que permita su atención en las mejores condiciones.
- b. El párvulo afectado será derivado lo más pronto posible a la sala de primeros auxilios o enfermería del colegio, siendo atendido por el paramédico quien determinará la gravedad de las lesiones, si su condición lo permite, lo que se hará siempre con el resguardo de uno o más adultos.
- c. Si fuere necesario se activará el sistema de emergencias de rescate (SAMU 131) indicando la emergencia o el accidente ocurrido y se requerirá el traslado en ambulancia. Se informará de este evento a los padres del menor quienes deberán concurrir al centro asistencial, informando las contraindicaciones farmacológicas respectivas.
- d. En caso de que sea necesario, el encargado de llevar al párvulo al centro asistencial será la Educadora Jefe.

El acompañante del menor portará y requerirá completar el formulario por parte del médico tratante para activar el seguro médico o con la compañía de seguro.

- e. Se dará inmediato aviso a los padres del párvulo afectado, solicitando el retiro del menor, si procediere y fuere necesario. Este aviso se realizará mediante llamado telefónico y en caso de no ser posible, por medio de mensaje de texto y/o correo electrónico.
- f. Si el párvulo debe ser trasladado por el encargado del instituto al centro asistencial, se trasladará al centro con el que el menor tenga asociado un seguro, indicado por los apoderados. En su defecto, o en caso de ser necesario llevarlo a un centro asistencial de forma urgente en consideración a naturaleza de la emergencia, se recurrirá a los siguientes centros asistenciales: Urgencia Pediátrica, Hospital Base San José

TÍTULO IV. DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL NIVEL PARVULARIO

Artículo 252. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106, no se aplicarán medidas disciplinarias al niño cuyo comportamiento altere la buena convivencia escolar.

Frente a la presencia de conductas poco adaptativas al contexto escolar, entendiéndose estas como: mostrarse desafiante ante las normas y acuerdos esenciales, morder, rasguñar, empujar, pegar (manotazos, escupir, tirar el pelo, dar patadas, lanzar objetos a los demás) observándose conductas disruptivas dentro del aula. Se Activará el Plan de Acción que conlleva a seguir una serie de procedimientos, con el fin de promover y potenciar el desarrollo de la sana convivencia escolar en el aula de clases, lo cual favorecerá el proceso de aprendizaje, el desarrollo del área emocional y social de los párvulos del Kindergarten. Cabe destacar, que en la Circular del Reglamento Interno de Educación Parvularia, ítems

8.5, el cual se refiere a las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia, en donde menciona a que “en el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre párvulos, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del párvulo que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros” .

TITULO V. PROTOCOLOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA

1. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos

Artículo 253. Situaciones de vulneración de derechos. Son situaciones de vulneración de derechos de los párvulos aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños y niñas que son parte de la comunidad educativa, que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual.

El presente protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad escolar: docentes, asistentes de la educación, apoderados, directivos, centro de estudiantes, y estudiantes en general pues esta es la única manera de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento, ya que la detección de dicha situación puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad.

Artículo 254. Protocolo de actuación Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulnerar los derechos de una o más personas. Este protocolo tiene por objetivo prevenir cualquier acción que afecte la integridad de los estudiantes, con el fin de poder proveer un adecuado ambiente educacional, basado en el buen trato, clima escolar positivo y contexto socioemocional.

Artículo 255. Se entiende por vulneración de derechos a cualquier práctica que por acción u omisión de terceros que transgredan al menos uno de los derechos de niñas y niños de Educación Parvularia.

Artículo 256. Casos de vulneración de derechos. Se entenderá haber vulneración de derechos ante la ocurrencia de alguna de las siguientes situaciones que pudieren afectar a un estudiante de Educación Parvularia:

- a. Desatención de sus necesidades físicas, tales como, vestuario, alimentación y vivienda.
- b. Falta de atención médica básica frente a situaciones como malestares físicos y/o emocionales, o ante alguna enfermedad infecciosa, viral, bacteriana, física o psicológica.
- c. Abandono del estudiante, por consumo de drogas, alcohol y/o violencia intrafamiliar.
- d. Falta de protección y exposición del estudiante a peligro.
- e. Negligencia frente a diagnósticos médicos (no administrar medicamentos dados por

especialistas, no asistir a las citaciones médicas, no asistir regularmente a las intervenciones con especialistas externos).

- f. Sin controles niños sano.
- g. Control de esfínter en niños y niñas de 3-4 años (pañales)
- h. Poca estimulación en su desarrollo integral.

Artículo 257. Activación del protocolo ante sospecha de vulneración de derechos. Ante la presencia de indicios de vulneración de derechos de un estudiante, se seguirá el siguiente plan de acción:

a. **Denuncia.** Las educadoras, asistentes, funcionarios o cualquier miembro de la comunidad escolar que vea indicios de vulneración de derechos del niño, darán a conocer los hechos observados al Encargado de Convivencia escolar y/o Subdirector del ciclo correspondiente, disponiéndose la activación del protocolo y la presentación de la denuncia si así procediere.

Esta denuncia deberá realizarse de inmediato o a más tardar al término del día escolar y deberá dejarse registro escrito de ella guardando reserva de la identidad del denunciante en los casos en que sea necesario.

b. **Registro.** Se registrará en una bitácora todo episodio que evidencie una vulneración de los derechos del niño o niña.

c. **Apoyo emocional y educacional.** De existir indicios de vulneración de derechos, el colegio brindará el apoyo tanto emocional como cognitivo al niño(a) que esté siendo vulnerado, desde la etapa de educación inicial hasta la adolescencia, generando espacios de contención por parte del Equipo de Formación Integral.

d. **Resguardo de la identidad.** Se resguardará la identidad del párvulo perteneciente al Instituto Alemán de Osorno vulnerado, con el propósito de proteger su integridad, intimidad y dignidad. Asimismo, se solicitará confidencialidad entre los funcionarios que estén en conocimiento de dicha vulnerabilidad.

e. **Citación a los padres y/o apoderados.** Se citará a los apoderados del estudiante afectado generando compromisos, los que serán firmados por el apoderado, el Equipo de Formación integral y el/la Subdirector(a) a cargo del ciclo.

Esta citación se realizará personalmente o vía correo electrónico dejando constancia de haberse realizado. La citación debe realizarse a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de haberse tomado conocimiento de los hechos

f. **Seguimiento.** Se observará al párvulo para determinar sus procesos y avances según los acuerdos estipulados. De no evidenciar avances o no cumplirse los acuerdos, se denunciará a la entidad respectiva. Es el Encargado de Convivencia Escolar quien debe llevar a cabo el seguimiento correspondiente y reportar al a la dirección y al Comité el resultado del proceso y sus avances.

g. **Denuncia a las autoridades.** Si los hechos pueden ser constitutivos de delitos, la dirección del Instituto, el docente, el Encargado de Convivencia Escolar o el Subdirector del ciclo deberán presentar la denuncia ante el Ministerio Público, o Carabineros de Chile, o

Policía de Investigaciones o ante los tribunales de justicia. Esta denuncia debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes a la que se tomó conocimiento de los hechos.

h. **Medidas de resguardo.** Entre otras, el Encargado de Convivencia con el apoyo del equipo psicológico del Instituto podrá adoptar las siguientes medidas de resguardo:

- Apoyo pedagógico y seguimiento por parte del profesor jefe.
- Apoyo psicológico y seguimiento por parte del equipo de convivencia escolar.
- Derivación del afectado y/o a su familia a un organismo de salud o apoyo psicosocial externo.
- Elaborar un plan curricular especial para el alumno afectado.
- Elaborar un plan de trabajo conjunto con los apoderados con entrevistas periódicas para evaluar el progreso del estudiante.
- En caso de existir adultos involucrados en los hechos que presten servicios al interior del Instituto se podrán proponer una o más de las siguientes medidas:
 - Separación del denunciado de su función directa con los estudiantes, sin perjuicio del principio de presunción de inocencia.
 - Traslado del denunciado a otras labores o funciones que no impliquen contacto directo con los estudiantes.

La adopción de cualquiera de estas medidas deberá ser informada y aprobada por la dirección del Instituto quienes también deberán determinar su plazo de duración. La adopción de las medidas deberá constar en una resolución emitida por el director del colegio en la que se indicarán los motivos de la adopción y se notificará de preferencia personalmente a los involucrados y de no ser posible se realizará vía correo electrónico.

Su seguimiento quedará a cargo de la dirección, el Subdirector de Ciclo Correspondiente y el Encargado de Convivencia.

Artículo 258. Entidades de derivación. Son entidades de derivación para la protección y atención de un niño/niña de educación parvularia, afectado por vulneración de sus derechos:

a. PPF OSORNO (Programas de Prevención Focalizados, los cuales atienden a los niños de manera ambulatoria, los cuales son derivados por tribunal de familia y oficinas de Protección de Derechos).

b. Tribunal de familia. De proceder la denuncia ante los tribunales de familia se debe realizar de forma inmediata, o más tardar dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos. La denuncia deberá ser realizada por el Encargado de Convivencia Escolar y procederá en casos de vulneración grave de los derechos del niño, o faltas a la ley de menores que no constituyan delito o situaciones en las que se requiera la aplicación de una medida de protección en favor del menor.

c. OPD (Oficina de Protección de Derechos).

2. Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales.

Este protocolo se divide en dos partes, primero se dan a conocer el protocolo de maltrato infantil y luego el de connotación sexual o agresiones sexuales.

2.1. Protocolo de actuación ante hechos de maltrato infantil

Artículo 259. Definiciones. El maltrato se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra los párvulos, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

El maltrato también puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos).

Algunos aspectos que debemos considerar como señales de alerta ante casos de maltrato infantil, son:

- Aislamiento o dificultad para establecer vínculos afectivos con los compañeros/as y los adultos del colegio.
- Sueño, cansancio, apatía.
- Cambios bruscos del estado de ánimo.
- Ansiedad, desmotivación generalizada.
- Despreocupación del apoderado frente a responsabilidades académicas.
- Presencia de lesiones o contusiones en la piel (moretones, mordeduras, quemaduras, marcas).
- Presencia de heridas en lugares poco frecuentes y heridas infectadas.
- Desmotivación respecto de las tareas escolares, significativa disminución en rendimiento académico.
- Demandar excesiva atención.
- Síndrome de Munchausen por los padres.
- Dificultades para caminar.
- Ropa interior rasgada o manchada.
- Quejarse de dolor o picazón en zonas íntimas.
- Zonas íntimas hinchadas o con lesiones no atribuibles a accidentes.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Conducta y lenguaje no correspondiente a la edad.

Artículo 260. Denuncia en casos de sospecha. Todos los funcionarios del Instituto estarán facultados para recibir denuncias de hechos que pueden ser constitutivos de maltrato infantil. Una vez que reciban la denuncia o si sospecharen de maltrato infantil deberán, a más tardar el día hábil siguiente de tomar conocimiento de los hechos, informar los hechos por escrito al Director del establecimiento y/o al Encargado de Convivencia.

Artículo 261. Inicio de investigación. La Dirección del Instituto, el Subdirector del ciclo y/o el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con los profesionales que estimen necesarios iniciaran el periodo de investigación de los hechos.

El Encargado de la Investigación deberá abrir un expediente en que se dejará constancia de todo lo obrado.

La investigación durará un plazo de 10 días, prorrogables por 5 días. La decisión sobre la prórroga deberá ser fundada y deberá notificarse a los apoderados.

Artículo 262. Reserva y confidencialidad. El expediente y toda información que se maneje con ocasión de la denuncia tendrá el carácter de reservada y sólo podrá ser conocida por las personas que sean estrictamente necesarias para llevar a cabo la investigación.

Artículo 263. Notificación a los padres y/o apoderados y reunión. El encargado de indagar los hechos deberá escuchar al niño o niña que está develando alguna situación, y luego, deberá citar a ambos apoderados/as para informar lo ocurrido y tomar acuerdos al respecto. La notificación a los apoderados deberá realizarse a más tardar dentro del plazo de 24 horas desde que se haya iniciado la investigación.

En la reunión con los padres y/o apoderados, se informarán los hechos y se llegará a acuerdos para mejorar la situación del menor.

Artículo 264. Denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de delito. El director, el Encargado de Convivencia Escolar y los profesores que tomen conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el colegio los denunciarán al ministerio público, a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia criminal.

La denuncia será hecha dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomare conocimiento del hecho respectivo.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en esta disposición eximirá a las demás autoridades académicas mencionadas.

Artículo 265. Reunión con el Equipo de Formación Integral. Pasadas las 48 horas después de la recepción de la denuncia o sospecha de hechos que pueden ser constitutivos de maltrato infantil, se realizará una reunión en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar y el Equipo de Formación Integral (EFI), con el objetivo de ejecutar el seguimiento a dicho caso, brindando contención y/o adecuaciones a nivel pedagógico, fomentando espacios de escucha activa y, asimismo, evitar la revictimización del estudiante.

Artículo 266. Medidas de acompañamiento y protección. El director del Instituto o el Encargado de Convivencia Escolar iniciarán la investigación y tomarán las medidas de protección que sean necesarias en favor del afectado. Entre otras, se podrán adoptar las siguientes medidas: (i) apoyo psicológico y/o pedagógico con profesionales internos a víctimas o a alumnos involucrados; (ii) proponer la permanencia del alumno en el hogar por un máximo de 5 días proporcionando apoyo psicológico al afectado y/o su apoderado; (iii) sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter médico, psicológico, psicopedagógico, según corresponda. Ninguna de estas medidas podrá afectar el derecho a la educación del alumno afectado por lo que en caso de adoptarse se velará por que el alumno reciba los contenidos y apoyo de profesores.

De estimarlo necesario, el Encargado de Convivencia Escolar o el director podrán apoyarse en un psicólogo del Instituto.

Artículo 267. Medidas de resguardo y derivación. Entre otras, el Encargado de Convivencia, con el apoyo del equipo EFI y/o de un psicólogo del Instituto podrá adoptar las siguientes medidas de resguardo en favor del alumno afectado:

- a. Apoyo pedagógico y seguimiento por parte de la educadora jefe.
- b. Apoyo psicológico y seguimiento por parte del equipo de convivencia escolar.
- c. Derivación del afectado y/o a su familia a un organismo de salud o apoyo psicosocial externo. Estos organismos serán:
 - PPF OSORNO (Programas de Prevención Focalizados, los cuales atienden a los niños de manera ambulatoria, los cuales son derivados por tribunal de familia y oficinas de Protección de Derechos).
 - Tribunal de familia. De proceder la denuncia ante los tribunales de familia se debe realizar de forma inmediata, o más tardar dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos. La denuncia deberá ser realizada por el Encargado de Convivencia Escolar y procederá en casos de vulneración grave de los derechos del niño, o faltas a la ley de menores que no constituyan delito o situaciones en las que se requiera la aplicación de una medida de protección en favor del menor.
 - OPD (Oficina de Protección de Derechos).
- d. Elaborar un plan curricular especial para el alumno afectado.
- e. Elaborar un plan de trabajo conjunto con los apoderados con entrevistas periódicas para evaluar el progreso del estudiante.
- f. En caso de existir adultos involucrados en los hechos que presten servicios al interior del Instituto se podrán proponer una o más de las siguientes medidas:
 - Separación del denunciado de su función directa con los estudiantes, sin perjuicio del principio de presunción de inocencia.
 - Traslado del denunciado a otras labores o funciones que no impliquen contacto directo con los estudiantes.

La adopción de cualquiera de estas medidas deberá ser informada y aprobada por la dirección del Instituto quienes también deberán determinar el plazo de duración de estas medidas. La adopción de las medidas deberá constar en una resolución emitida por el director del colegio en la que se indicarán los motivos de la adopción y se notificará de preferencia personalmente a los involucrados y de no ser posible se realizará vía correo electrónico.

Su seguimiento quedará a cargo de la dirección, el Subdirector de Ciclo Correspondiente y el Encargado de Convivencia.

Artículo 268. Procedimiento de responsabilidad. Si existen estudiantes de educación básica y/o media sospechosos del maltrato a un párvulo, el Instituto podrá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda.

2.2. Protocolo de actuación ante casos de connotación o de abuso sexual.

Artículo 269. Definiciones. Los delitos sexuales son aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, en los que existe una relación de asimetría de poder y opera la coerción. Además, se ocupa de la fuerza física, la presión, el engaño, amenaza, intimidación, la utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión.

Constituyen delitos sexuales, los siguientes:

- a. Violación: Consiste en acceder carnalmente a la víctima, por vía vaginal, anal o bucal.
- b. Estupro: Consiste en el coito con una persona mayor de 14 años y menor de 18, prevaleciendo de superioridad, originada por cualquier relación o situación, conseguido por engaño, sin el libre consentimiento de la víctima.
- c. Acoso sexual: Realización de actos de significación sexual en lugares de libre acceso público capaces de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante, y que no constituya otro delito al que la ley le imponga una pena más grave. Estos actos pueden ser verbales o ejecutados por medio de gestos, persecuciones o actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito.
- d. Abuso sexual: Realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, por ejemplo, tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, entre otros.
- e. Incesto: Relación carnal entre parientes dentro de los grados de parentesco en que está prohibido el matrimonio según la ley.

Artículo 270: Distinciones relevantes.

- a. Juego sexual: Ocurre entre niños y niñas de la misma edad o similar. No existe la coerción.
- b. Abuso sexual: Es cometido por un adulto o estudiante con un desarrollo físico y cronológico mayor o que actúa de manera coercitiva sobre la víctima, buscando preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.
- c. Distinción por edades: Con respecto a la distinción que se puede hacer de la conducta de acuerdo con la edad del párvulo podemos reconocer dos categorías.
 - i. Estudiante victimario menor de 14 años: En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica la aplicación de medidas de protección y/o disciplinarias.

Dependiendo de la conducta, ésta debe ser informada a los padres y/o a una entidad externa como la Oficina de Protección de Derechos del Niño (OPD) para solicitar una medida de protección si corresponde.

- ii. Estudiante victimario mayor de 14 años: Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual reviste caracteres de delito, por lo que procede se realice una denuncia formal

ante Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile, además de las medidas de protección que se adopten respecto de la víctima.

d. Conductas sexuales problemáticas auto centradas: Gestos eróticos tales como imitación de orgasmos, imitación de movimientos sexuales, poseer conocimientos sexuales no esperados a su edad, masturbación compulsiva, rechazo a la educación sexual, interés exacerbado en la pornografía.

Artículo 271. Otras consideraciones. Se destacan elementos de la definición, en particular, que el abusador tiene una diferencia significativa de edad

Artículo 272. Denuncia obligatoria. Los directores, Coordinador de Convivencia Escolar, Subdirector(a) de ciclo y/o educadora del establecimiento educacional de todo nivel, tienen la obligación de realizar la denuncia dentro de las 24 horas de tomar conocimiento de dicha vulneración y/o abuso sexual.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Artículo 273. Indicios o señales. Son señales de alerta de la comisión de un acto de abuso o de connotación sexual:

Consecuencias emocionales	Consecuencias cognitivas	Consecuencias conductuales
A corto plazo o en el periodo inicial a la agresión		
Sentimientos de tristeza y desamparo. Cambios bruscos de estado de ánimo. Irritabilidad. Rebeldía. Temores diversos. Vergüenza y culpa. Ansiedad.	Baja en rendimiento escolar Dificultades de atención y concentración. Desmotivación por tareas escolares. Desmotivación general.	Conductas agresivas Rechazo a figuras adultas. Marginalidad. Hostilidad hacia el agresor. Temor al agresor. Embarazo precoz. Enfermedades de transmisión sexual (ETS)
A mediano plazo		
Depresión enmascarada o manifestada. Trastornos ansiosos. Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio. Trastornos alimenticios, anorexia, bulimia, obesidad. Distorsión del desarrollo sexual. Temor a la expresión sexual. Intentos de suicidio o ideas suicidas	Repitencias escolares. Trastornos de lenguaje.	Fugas del hogar. Deserción escolar. Ingesta de drogas y alcohol. Inserción en actividades delictuales. Interés excesivo en juegos sexuales. Masturbación compulsiva. Embarazo precoz. Enfermedades de transmisión sexual (ETS)
A largo plazo		
Disfunciones sexuales. Baja autoestima y pobre autoconcepto. Estigmatización: sentirse diferente a los demás. Depresión Trastornos diversos.	Fracaso escolar	Prostitución. Promiscuidad sexual. Alcoholismo. Drogadicción. Delincuencia. Inadaptación social. Relaciones familiares conflictivas.

Fuente: Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile, Citado en Fundación Belén Educa.

Artículo 274. Medidas de prevención. Considerando la etapa evolutiva en la cual se encuentran los estudiantes del ciclo Kindergarten las acciones preventivas serán las siguientes:

a. La psicóloga del Equipo EFI informará a través del correo electrónico, sobre los talleres y actividades de autocuidado que se desarrollarán desde el nivel Medio Menor a Kinder. Estas iniciativas estarán siempre ajustadas a la edad y necesidades de desarrollo de los párvulos, asegurando un enfoque apropiado y efectivo.

b. Para mayor información y orientación sobre cómo actuar ante situaciones de maltrato y abuso infantil se deberá remitir el protocolo de acción correspondiente, el cual se encuentra disponible en la página web institucional.

Artículo 275. Medidas de prevención internas. Con el objetivo de prevenir situaciones de connotación sexual y riesgo de abuso sexual, se realizarán las siguientes acciones de gestión administrativa y otras relacionadas:

a. Cada funcionario(a) contratado para trabajar en las dependencias de Kindergarten deberá aprobar una evaluación psicológica que acredite su idoneidad para trabajar en una comunidad educativa. Además, se chequeará sus referencias laborales y se solicitará informe de inhabilidades para trabajar con menores, debiendo quedar esto en la carpeta de cada funcionario(a).

b. Las Educadoras y Equipo de Formación Integral del establecimiento, recibirán charlas de agentes externos sobre el tema de abuso sexual y de las diferentes características que presentan los/as niños/as afectados.

Artículo 276. Mudos de ropa y uso de baño. Se aplicará lo dispuesto en este reglamento y especialmente lo dispuesto en los protocolos que se dicten al efecto los cuales formarán parte del reglamento.

Procedimiento para uso de baños:

a) Se debe procurar ir al baño en grupo, acompañados siempre de una educadora.

b) En caso de que un párvulo tenga que ir al baño en algún momento entremedio de los tiempos designados para ello, irá por su cuenta en compañía de una educadora. Se favorecerá la autonomía de los niños(as) y sólo se asistirá el proceso cuando, no pueda realizarlo de manera autónoma.

Procedimiento para el cambio de ropa

a) El cambio de ropa, deberá realizarse en la sala de al lado (Nebenraum).

b) Para favorecer el proceso de autonomía progresiva, sólo se asistirá el cambio de ropa cuando sea estrictamente necesario.

c) La ropa sucia, se enviará a casa en una bolsa de plástico, por lo que siempre es necesario tener una o dos mudas de ropa en el aula.

Artículo 277. Activación del protocolo. Es deber la comunidad estar atentos ante hechos que puedan ser constitutivos de abuso o actos de connotación sexual, por lo que ante la presencia de las señales descritas en este protocolo u otras que hagan sospechar la comisión de estos actos deberán realizar los actos que se describen en este protocolo.

Se debe tener presente que no es responsabilidad del Instituto investigar la comisión de un delito

sexual ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino que actuar de forma oportuna para proteger al estudiante afectado, denunciar los hechos a la autoridad competente y/o realizar la derivación correspondiente. La investigación de los delitos y su sanción penal corresponde a las instituciones y autoridades estatales.

Artículo 278. Deber de reserva. Todos los funcionarios del colegio deberán mantener confidencialidad y reserva respecto de la identidad e información personal de los alumnos involucrados, así como respecto de los hechos de los que tomen conocimiento durante el procedimiento contenido en este protocolo

Artículo 279. Funcionario sospechoso de abuso o acto de connotación sexual. Si el sospechoso de haber abusado sexualmente a un niño, niña o adolescente fuere un funcionario del colegio, se adoptarán las medidas laborales que procedan al objeto de resguardar la integridad del estudiante afectado. Especialmente, se ejercerán las facultades previstas en el artículo 12 del Código del Trabajo, sin perjuicio de efectuar la denuncia a la autoridad para que inicien la persecución penal.

La investigación de los hechos para los efectos laborales que procedan se sujetará al procedimiento que establezca el reglamento interno de orden higiene y seguridad, debiendo aplicarse las medidas sancionatorias que el mismo establece, sin perjuicio de disponer el término del contrato de trabajo del trabajador responsable en el evento de incurrir en incumplimiento grave de sus obligaciones laborales.

Artículo 280. Procedimiento aplicable en casos de abuso o actos de connotación sexual. Ante casos de abuso y/o actos de connotación sexual se procederá de acuerdo con el siguiente procedimiento, sin perjuicio de las demás disposiciones de este reglamento que resulten aplicables en orden a proteger los derechos e integridad del afectado:

a. **Denuncia:** la denuncia podría surgir de las siguientes formas:

- El propio menor podrá revelar a un adulto miembro de la comunidad escolar que ha sufrido abuso sexual o que ha sido víctima de actos de connotación sexual. El adulto deberá informar a la brevedad los hechos denunciados al Encargado de Convivencia Escolar y/o al Subdirector de ciclo que corresponda al alumno afectado.
- Un tercero estudiante informa que un niño, niña o adolescente determinado está siendo abusado sexualmente por algún adulto o que ha sido víctima de actos de connotación sexual. En este caso, el alumno o el adulto deberá informar esta situación al profesor jefe para que este informe de forma inmediata al Encargado de Convivencia Escolar y/o al Subdirector de ciclo que corresponda.
- Un adulto nota una o más de las señales mencionadas en el cuadro explicativo, que le indican que algo está sucediendo con el niño, niña o adolescente. En este punto es fundamental que el adulto que trabaja en el colegio deje registro en el libro de clases e informe inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar y al Subdirector del ciclo correspondiente.

Durante la exposición de la denuncia por parte de un estudiante se aplicarán las siguientes medidas, evitando provocar la revictimización del niño afectado:

- Entregar credibilidad ante la escucha del relato.

- Acoger y escuchar generando seguridad y protección.
- Resguardar la intimidad e identidad del niño o adolescente, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Aclarar que el estudiante no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Promover la prevención y el autocuidado, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados, para así favorecer la confianza y acogida de los niños/as en pedir ayuda.
- Evitar interrogar al estudiante, ya que es función de los organismos policiales y judiciales.
- No minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso sexual.

Una vez que la denuncia haya sido recibida por parte del Encargado de Convivencia Escolar, o el Subdirector de ciclo respectivo se dejará registro escrito en un acta que será reservada al cual solo tendrán acceso las personas que sean estrictamente necesarias para llevar a cabo la investigación por parte de la autoridad y/o tomar las medidas de resguardo que sean necesarias para resguardar los derechos del estudiante. La denuncia también deberá ser informada a la dirección del Instituto.

b. **Certeza de los hechos.** Si de la denuncia se advierte que existen hechos que pueden ser constitutivos de delitos (por ejemplo, lesiones atribuibles a abuso sexual, videos u otros medios que den cuenta de un abuso o actos de connotación sexual, entre otros) el director del Instituto y/o el Encargado de Convivencia y/o el Subdirector del ciclo correspondiente deberán realizar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos. Se informará a los apoderados del estudiante afectado los hechos que motivan la denuncia a la brevedad o más tardar al día siguiente de haberse tomado conocimiento de estos. Esta citación no será aplicable si la denuncia o sospecha recae sobre el apoderado.

c. **Sospecha.** En aquellos casos en que se sospeche que un párvulo del Instituto ha sido víctima de abuso sexual o de otro tipo de agresión sexual (por ejemplo, se presentan de forma poco clara alguna de las señales, existencia de comentarios y/o rumores, entre otros) se deberá proceder a derivar al estudiante afectado a la OPD u otro de los centros de derivación señalados en el artículo 188 de este reglamento, y a citar a los apoderados a la brevedad o a más tardar el día siguiente a que se haya tomado conocimiento de los hechos. No se citará a los apoderados en casos en que la sospecha recayere sobre ellos.

El Instituto cooperará con las redes de apoyo dando seguimiento a los casos derivados mediante el Subdirector de ciclo y el Equipo EFI y podrán adoptar una o más de las medidas que se señalan más adelante.

d. **Reunión con apoderados.** El Encargado de Convivencia y el Subdirector de ciclo podrán reunirse y coordinarse con la Psicóloga del Equipo Formación Integral (EFI), para así realizar en conjunto la citación al apoderado para una entrevista preliminar. El apoderado deberá ser notificado personalmente dentro de las 24 horas siguientes de que se haya tomado conocimiento de los hechos. En caso de no ser posible la notificación personal, se realizará vía correo electrónico.

Si luego de esta entrevista preliminar, el niño o niña continúa presentando conductas que se apartan

de su normal desarrollo evolutivo, los profesionales y/o los funcionarios del colegio están en la obligación de llevar a cabo la denuncia y/o derivación pertinente. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a la que se tuvo conocimiento de los hechos. El incumplimiento de esta obligación se sanciona de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Código Procesal Penal.

e. **Alumno o alumna es victimario.** Si el presunto agresor fuere un estudiante del Instituto, se notificará a sus apoderados para que concurran a una reunión en la que se le informarán los hechos, resguardando la identidad del alumno o alumna afectado y el inicio de un procedimiento de responsabilidad.

En caso de que se compruebe por la autoridad competente la comisión de la agresión sexual por parte de un estudiante, el director podrá aplicar la sanción de expulsión.

Si el agresor fuere un menor de 14 años o tenía menos de 14 años cuando cometió los actos el director del Instituto deberá denunciar los hechos al tribunal de familia competente solicitando las medidas de resguardo que correspondan. Esta solicitud deberá realizarse dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos.

f. **Medidas que se podrán adoptar.** Dentro de los 5 días siguientes de recibida la denuncia el Encargado de Convivencia y/o el Subdirector de ciclo al que pertenezca el alumno o alumna afectado deberá reunirse con un equipo de trabajo, conformado por el Equipo EFI, el profesor jefe del alumno para determinar la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:

- Derivación a profesional externo para terapia de reparación u otra similar.
- Acompañamiento al estudiante por parte del equipo de formación.
- Seguimiento de realización de terapias.
- Recomendación a los profesores de prestar especial atención a la situación del estudiante.
- Entrevistas periódicas con el apoderado para evaluar la situación del estudiante.

Medidas de resguardo en caso de que existan adultos involucrados:

- Si la denuncia recae sobre un funcionario del Instituto, de forma preventiva, y sin que esta medida constituya una decisión previa respecto de la responsabilidad del funcionario, se le retirará de las labores que impliquen contacto con estudiantes, sin perjuicio de la vigencia del principio de inocencia.
- Si el posible o supuesto victimario fuere un adulto, madre, padre o apoderado de otro estudiante se prohibirá el acercamiento de esos adultos al estudiante presuntamente víctima de los hechos o a sus hermanos si también fueran estudiantes del Instituto dentro de las instalaciones de este.
- Se prohibirá la asistencia a eventos o actividades del Instituto fuera que se realicen fuera del recinto y en los que participe la presunta víctima.

Medidas de acompañamiento:

- En caso de que el apoderado de alguno de los estudiantes lo solicite se podrá cerrar anticipadamente el año escolar del alumno, previa evaluación del caso.
- Realizar ajuste curricular al alumno para evitar cierre anticipado del año escolar.

g. **Investigación de hechos ocurridos dentro del establecimiento.** Si el hecho ocurrió dentro del establecimiento del Instituto o en una actividad oficial de este, el Encargado de Convivencia Escolar deberá iniciar una investigación para determinar cómo ocurrieron los hechos, quien estaba a cargo del estudiante afectado y otros elementos que puedan ser relevantes para la investigación que realice la institución competente. No se deberá interrogar al alumno afectado ni confrontar al presunto agresor. Si se toma conocimiento de hechos que revistieren caracteres de delito, se deberá realizar la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público dentro de las 24 horas siguientes desde que se haya tomado conocimiento de ellos.

Artículo 281. Conducto regular, para protocolo de actuación ante hechos de connotación sexual.

Procedimiento	Hechos/acciones	Responsables	Plazos
Fase 1. Detección	<p>1. Si se identifica que hay un niño o niña que tiene lesiones físicas o relata que ha sido agredido sexualmente, el adulto deberá brindarle contención emocional.</p> <p>2. El/la funcionario/a del ciclo Kindergarten, deberá dejar por escrito la situación, señalando nombre del niño o alumno, día y hora, relato, lo más textual posible, junto con entregar el documento a Subdirectora Ciclo Kindergarten.</p> <p>3. Una vez recibida la información, la Subdirectora deberá informar a la Directora y Coordinador de Convivencia Escolar la activación del presente protocolo.</p>	Educadora Subdirectora Ciclo Kindergarten Equipo Formación Integral	Luego de recibir la información.
Fase 2: Activación protocolo	<p>1. Se informará de inmediato al apoderado/a la activación de dicho protocolo y se da a conocer los hechos relatados o sospecha de la</p>	Coordinador de Convivencia Escolar .	Dentro del plazo establecido, que son 24 hrs.

	<p>agresión sexual. Vía teléfono y correo electrónico.</p> <p>2. En caso de tratarse de un hecho de connotación sexual y que existan signos evidentes o cuya gravedad se pueda presumir del relato del niño o niña. Se realizará denuncia a cargo de Coordinador de Convivencia Escolar.</p> <p>3. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del niño o niña.</p>	Subdirectora de ciclo Kindergarten.	
Fase 3: Seguimiento	<p>1. Entrevista con el apoderado(a) posterior a la denuncia, con la finalidad de proveer espacios de comunicación, confianza.</p> <p>2. Entrega de plan de acompañamiento y apoyo al niño(a) desde el área de emocional, cognitivo según las necesidades.</p> <p>3. Se mantendrá una comunicación fluida y constante con la familia.</p> <p>4. Subdirectora Ciclo Kindergarten más Coordinador de Convivencia Escolar realizará monitoreo de los planes de acompañamiento, del estudiante y familia, dejando constancia en carpeta del niño(a).</p>	<p>Equipo Formación Integral.</p> <p>Subdirectora Ciclo Kindergarten.</p>	
Fase 4: Cierre protocolo.	Luego de realizar seguimiento y brindarle todo el apoyo, contención al niño y familia. Se dará por cerrado el caso.	Equipo Formación Integral Subdirectora Ciclo Kindergarten	30 a 60 días

Artículo 282. Colaboración del Instituto con las autoridades. El Instituto Alemán, colaborará en todo el proceso judicial, entregando información si fuese necesario.

En caso de sospecha o evidencia de, por ejemplo, un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil, concurrir o comunicarse con:

- Juzgado de Familia.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 hrs., del día, todos los días, con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños(as) y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 hrs., del día, con cobertura a nivel nacional.
- 800 730 800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 h. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220 040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

3. Protocolo de actuación ante maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa

Artículo 283. Definiciones previas

a. **Maltrato Escolar.** Constituye maltrato escolar todo tipo de violencia física o psicológica (agresiones físicas, humillaciones, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación, entre otros), que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través cualquier medio, incluso tecnológico, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa en contra de otro integrante de la comunidad.

b. **Acoso Escolar.** Constituye acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por miembros de la comunidad educativa que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro integrante de esta, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio.

Artículo 284. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- e. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual e identidad de género, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- f. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, facebook, whatsapp, Instagram, twitter, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- g. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- h. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

Artículo 285. Procedimiento aplicable.

- a. **Denuncia.** Todo integrante de la comunidad educativa de ciclo Kindergarten (apoderados/as, educadoras, asistente de aula) debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato o acoso escolar ejercido por un estudiante u otro adulto de la comunidad educativa en contra de asistentes, docentes, funcionarios y/o apoderados. Situaciones de este tipo deberán ser informadas inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, dejando un registro por escrito.
- b. **Medidas urgentes.** En caso de situaciones graves en que existan lesiones o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, se deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente para dar el debido resguardo a la integridad física y psicológica de los afectados, tales como:
 - Activación del protocolo de actuación en caso de accidentes, prestación de primeros auxilios o derivación a centro de salud (Asociación Chilena de Seguridad u otras instituciones pertinentes) según corresponda.
 - Proporcionar contención emocional a los (as) involucrados (as) con los profesionales internos del establecimiento (Equipo de Formación Integral).
 - De ser necesario, tomar medidas que impliquen el alejamiento del supuesto victimario de la víctima.

Subdirectora del ciclo Kindergarten deberá dejar registro o constancia por escrito de los hechos y

las acciones adoptadas; junto con comunicar inmediatamente a Dirección con el fin de valorar la aplicación de medidas de resguardo adicionales, tales como:

- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la integridad del afectado(a), el establecimiento podrá adoptar acciones respecto del personal tales como:
- Reasignación de labores o cambio de turnos.
- En caso de que la situación de maltrato sea de apoderados(as), podrá considerarse el cambio transitorio de apoderado(a). Se citará a los responsables con la Dirección del Instituto, emitiendo una carta de amonestación en la cual se dejará registro de la conducta, la suspensión de participación en actividades escolares, prohibición temporal de ingreso al Instituto y ejercer acciones legales de acuerdo con la legislación vigente.
- En caso de situaciones que involucren a los párvulos, se deberá comunicar inmediatamente la situación a los apoderados de los involucrados a través de una llamada telefónica o correo electrónico, dejando registro por escrito de la comunicación en libro de clases o pauta de entrevista.
- En caso de actos que puedan ser constitutivos de delito (tales como, golpear, amenazar, insultar) o cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, la situación deberá ser comunicada inmediatamente a Dirección y se deberá informar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o los tribunales de justicia dentro del plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho.

Las acciones descritas previamente deberán desarrollarse inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

c. **Designación de responsable.** Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Subdirectora del ciclo Kindergarten tendrá como plazo máximo 1 día hábil desde la toma de conocimiento de los hechos para designar al responsable (Encargado de Convivencia Escolar) de la gestión del caso, para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato o acoso, pudiendo este ser el mismo Coordinador u otro funcionario(a).

d. **Recopilación de antecedentes.** Una vez notificada la designación a la persona encargada del caso, se da inicio al proceso de recopilación de antecedentes, el que tendrá como plazo máximo 5 días hábiles renovables desde que dicha persona es notificada.

e. **Medias ordinarias.** Se adoptarán las siguientes medidas ordinarias de recopilación de antecedentes de los hechos para el análisis del caso:

- Citar a entrevista al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
- Si se trata de estudiantes, convocar a los apoderados de los involucrados para coordinar el trabajo en conjunto a seguir.
- Evaluar si alguno de los involucrados requiere de algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

f. **Medidas extraordinarias.** De acuerdo con el mérito de la investigación, se podrán tomar las

siguientes medidas extraordinarias (optativas):

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos u otros antecedentes atinentes a los hechos.
- Solicitar informes evaluativos o asesoría a profesionales internos, según corresponda.

g. **Registro formal.** Efectuado lo anterior, se deberá dejar registro formal y por escrito de los hechos, medidas de carácter urgente adoptadas, acciones realizadas para la recopilación de antecedentes y conclusiones sobre lo informado.

h. **Término del procedimiento.** Con base en lo anterior, se analizará el caso y las medidas de abordaje correspondientes; las que deberán ser informadas por escrito a los involucrados en un plazo máximo de 2 días hábiles renovables desde que finaliza el proceso de investigación. Esta notificación se realizará personalmente o vía correo electrónico.

i. **Pautas para el plan de intervención.** Según corresponda, se tendrán en cuenta las siguientes pautas para la definición del plan de intervención:

En caso de maltrato o acoso ejercido por un estudiante, se podrán aplicar medidas pedagógicas (de acompañamiento) y/o sanciones, así como medidas reparatorias según el reglamento y acorde a cada caso. Adicionalmente, se podrá evaluar la derivación a especialistas internos para brindar acompañamiento focalizado y/o derivación y solicitud de informes a especialistas externos.

En caso de maltrato o acoso entre adultos de la comunidad educativa, se podrán adoptar las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del establecimiento, la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Artículo 286. Prevención del maltrato y acoso escolar

a. Para la prevención del maltrato y acoso escolar se realizarán talleres a cargo del Equipo de Formación Integral y/o profesores del colegio, dirigidos a estudiantes, funcionarios y apoderados.

b. Las acciones de prevención se realizarán según el cronograma de plan anual de trabajo del departamento de formación.

c. Establecer normas claras y conocidas acerca de la forma en como el colegio intervendrá frente a las distintas problemáticas.

d. Incorporar de manera transversal la temática del acoso escolar en las clases y diferentes actividades del colegio.

e. Durante todos los recreos, el equipo de convivencia escolar se encontrará monitoreando los distintos puntos del establecimiento para una mayor seguridad.

4. Protocolo de actuación en caso de accidentes de párvulos.

Artículo 287. El Instituto Alemán de Osorno declara como principal política de protección de los estudiantes, fortalecer la prevención de los accidentes escolares. En estas normas se enuncian medidas de fácil cumplimiento, que deberán observar toda la comunidad escolar, directivos, docentes, educadoras de párvulos, apoderados, asistentes de la educación, personal auxiliar, etc., para colaborar con el llamado de atención oportuno a los párvulos para que las cumplan.

Artículo 288. El Instituto tendrá un equipo encargado de generar y comunicar las políticas y medidas de prevención de accidentes. Dicho equipo estará integrado por Comité Paritario y Comité de Emergencias.

Artículo 289. Son medidas de prevención:

a. En la sala de clases o lugares cerrados en general:

- Sentarse de manera correcta.
- No balancearse en las sillas.
- No quitar la silla al compañero(a) cuando vaya a sentarse: Puede ser causa de caídas que pueden causar graves lesiones.
- Sacar punta a los lápices sólo con sacapuntas, no usando ningún otro tipo de elemento cortante.
- No lanzar objetos en la sala.
- No usar tijeras de puntas afiladas o “cartoneros”: Su mala manipulación puede causar graves lesiones.

b. En los patios, pasillos, canchas deportivas y otros lugares abiertos:

- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad o integridad personal o la de los compañeros y compañeras de curso o del Colegio en general, que comparten el mismo lugar de recreación o esparcimiento.
- No lanzar objetos de un lugar a otro, poniendo en peligro la integridad de sus compañeros(as).
- No salir corriendo de las salas de clase o de otros lugares cerrados como comedor, talleres, laboratorio, etc.
- Mantener la calma y obedecer el orden, indicación o sugerencia en caso de alguna emergencia, respetando las vías de evacuación y los lugares de resguardo correspondiente y adecuadamente señalizado.
- En caso de realizar Partidos de Baby-fútbol, Básquetbol o Vóleibol en las canchas o lugares autorizados, no aplicar violencia en el uso de los implementos usados (balones), mostrando siempre un comportamiento adecuado a su calidad de estudiante.
- El desplazamiento por los pasillos y los patios debe ser mesurado, caminando y no corriendo, cuidando así la integridad personal y la de sus compañeros(as).
- Nuestro estudiante debe tener un especial cuidado en el cumplimiento de las actividades realizadas en las clases o actividades de Psicomotricidad, asignatura que presenta mayor número de ocasiones para correr riesgos de lesión. Ante esto, deberá limitarse solamente a las instrucciones entregadas por su educadora para el cumplimiento de sus actividades.

c. Comportamiento en situaciones de trayecto hacia/desde el colegio:

Para los alumnos que viajan en buses del colegio, furgones escolares o movilización familiar:

- Ser puntual en la espera del furgón o del bus.
- Esperar a que el bus o el furgón se detenga completamente para subir o bajar.
- No cruzar por delante o por detrás del bus o furgón: hacerlo cuando el vehículo se vaya, comprobando que no vengan otros vehículos antes de cruzar.
- Tomar los pasamanos de los vehículos (bus, furgón o auto familiar) firmemente con el fin de evitar caídas.
- En el caso de los buses, evitar viajar cerca de las puertas del bus, ya que éstas pueden abrirse, provocando caídas.
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas del vehículo.
- No distraer a los conductores de los vehículos.
- No lanzar ningún tipo de objeto, elemento o desperdicio por las ventanas de los vehículos hacia la calle: esto puede provocar accidentes a otros conductores.
- Subir y bajar del vehículo por el lado de la acera, evitando atropellos con consecuencias fatales.
- No apoyarse en las puertas del vehículo.
- Mantener un clima agradable durante el viaje, tratando en buena forma tanto al conductor como a los compañeros y compañeras de colegio que ocupan el mismo vehículo.
- Usar el cinturón de seguridad, sea cual fuere el vehículo en el que viaja.

Artículo 290. Clasificación de los accidentes. En caso de accidentes se realizarán las siguientes acciones:

1. **Accidente leve:** Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios, entre otros.

La persona que detecta u observa la situación de accidente deberá llevar al párvulo o solicitar asistencia para llevarlo a la enfermería del colegio para constatar y atender la dificultad, situaciones que requieren sólo atención del auxiliar paramédico, quien proporciona los primeros auxilios o curaciones pertinentes, y luego el alumno prosigue con sus actividades normales.

- Se avisará a sus padres vía telefónica o correo electrónico de lo ocurrido.
- Además, se dejará registro en enfermería.

2. **Accidente moderado:** Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, chichones y mordedura con herida, entre otros: situaciones que requieren tratamiento médico en el servicio de urgencia más cercano.

La primera persona que atienda al accidentado deberá solicitar la presencia del Encargado de Primeros Auxilios del colegio, quien otorgará los cuidados pertinentes y continuará conforme con las siguientes acciones.

El Encargado de Primeros Auxilios continúa con la atención que corresponda y se responsabiliza de las siguientes acciones:

a. Informar al apoderado del accidente y sugerirle acudir al colegio y acompañar a su hijo al servicio de urgencia, a su vez informa de la situación al Subdirector del ciclo u otro integrante del

Equipo Directivo.

- b. Si el apoderado no puede llevar a su hijo al servicio de urgencia lo hará el asistente de la educación encargado para ello u otra persona que disponga el docente directivo que fue informado.
- c. El Encargado de Primeros Auxilios, completará y entregará la Ficha de Accidente Escolar, con los datos del accidente y se entregará a la persona responsable que acompaña al accidentado.
- d. Se dejará registro en la hoja de vida del alumno.

3. **Accidente grave:** Fracturas, heridas o cortes profundos con objetos cortopunzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento, fuerte dolor abdominal o de tórax, crisis de asma severa, convulsiones con o sin pérdida de conciencia, entre otros.

La primera persona que atiende al accidentado, solicita la presencia del Encargado de Primeros Auxilios del colegio. El Encargado de Primeros Auxilios continúa con la atención que corresponda y se responsabiliza de las siguientes acciones:

- a. Avisar al servicio de urgencia para el traslado en ambulancia del accidentado.
- b. Prestar mientras tanto las primeras atenciones al accidentado solicitando la ayuda de otras personas del colegio cuando lo necesite.
- c. Informar al apoderado del accidente y de que se ha solicitado su traslado al Servicio de Urgencia (SU). Esta información se deberá realizar vía telefónica, mensaje de texto y/o correo electrónico.
- d. Informar de la situación a Subdirector de ciclo u otro integrante del Equipo Directivo.
- e. El Encargado de Primeros Auxilios o la persona que disponga el Directivo del colegio que tomó conocimiento del caso, acompañará al accidentado al hospital al menos hasta que llegue el apoderado, la madre o el padre.
- f. El Encargado de Primeros Auxilios, completará y entregará la Ficha de Accidente Escolar, con los datos del accidente y se entregará a la persona responsable que acompaña al accidentado.
- g. Se dejará registro en la hoja de vida del alumno.

Artículo 291. Centros de salud a los que se recurrirá. De preferencia, se recurrirá a los centros de salud que indiquen los apoderados del alumno accidentado o sus pólizas de seguro de salud privado en caso de contar con una. En caso de que no se disponga de dicha información y/o el accidente deba ser tratado de forma urgente y no exista tiempo para recurrir a dicho centro de salud, los alumnos podrán ser trasladados a los siguientes centros: Hospital Base de Osorno San José.

Artículo 292. Deber de informar de los padres. Los padres y/o apoderados deberán informar al profesor jefe la salud de su hijo y que cuidados requiere al momento de su reincorporación a clases.

Artículo 293. Levantamiento de acta. Al determinar la gravedad del accidente y para efectos de los seguros escolares que resulten aplicables, el director del Instituto levantará acta del accidente.

5. Protocolo de salidas pedagógicas

Artículo 294. Definiciones. Se entiende por salida pedagógica toda actividad que, en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los párvulos fuera del colegio, dentro o fuera de la comuna de Osorno, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que contribuya al desarrollo de las competencias y habilidades de los párvulos.

Artículo 295. Autorización previa. El o las educadoras y profesores responsables deberán enviar las autorizaciones a los apoderados, para su correspondiente firma al menos el día previo a la salida. A más tardar, el mismo día de la salida se deberá entregar la autorización firmada por el o los apoderados al profesor responsable de la salida. Se deben informar las condiciones, adultos acompañantes, itinerario, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros.

Artículo 296. Condiciones de los medios de transporte. El bus contratado para las salidas pedagógicas de cualquier nivel o curso del colegio deberá cumplir con los requerimientos para el transporte de personas, debiendo estar con sus revisiones y autorizaciones al día.

Se sugiere incluir conos para organizar y favorecer el cruce de estudiantes y adultos que acompañan la delegación, en lugares de difícil tránsito peatonal. La contratación de los servicios de transporte debe realizarse a través del Subdirector de ciclo.

Artículo 297. Adultos acompañantes. Los párvulos serán acompañados en todo momento por un adulto. Se requiere de un adulto por cada 7 alumnos. Los adultos acompañantes podrán ser docentes, coeducadoras, asistentes de sala, integrantes del Equipo de Formación Integral u otros.

Artículo 298. identificación durante las salidas pedagógicas. Durante las salidas los alumnos deberán utilizar el uniforme del ciclo Kindergarten a modo de identificación institucional.

Artículo 299. Registro telefónico de los estudiantes. La educadora responsable y/o los acompañantes deberán llevar un registro de los números de contacto de los apoderados de los párvulos para contactarlos en caso de ser necesario.

Artículo 300. Informar a la Secretaría del Instituto. Debe darse a conocer a Secretaría del Instituto la hora de salida, retorno al establecimiento y lugar de visita, incluyendo el itinerario si fuese necesario. Las autorizaciones pueden quedar en la oficina del Subdirector de ciclo y en caso de ser requeridas, son llevadas a la actividad.

Artículo 301. Requisitos de salida para los alumnos. Ningún párvulo podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia y con la autorización firmada por el apoderado. El párvulo que no cuente con la autorización deberá asistir a clases en el curso paralelo o permanecer en biblioteca u otra zona habilitada para ello.

Artículo 302. Cambios de fecha. Ante cualquier cambio de fecha de una salida se deberá avisar oportunamente a los apoderados de los párvulos el motivo de la suspensión.

Artículo 303. Seguro Escolar. Los párvulos que estén autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°16.744

D.S. N°313. En el caso de los estudiantes que han contratado un seguro escolar a través del colegio, podrán hacer uso de este. El adulto responsable deberá portar la hoja de accidentes escolares, para ser llenada en caso de que un alumno requiera atención médica.

Artículo 304. Responsable de la salida. La/las educadora/as a cargo será la responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al Kindergarten), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes. La educadora jefe a cargo dispondrá de un botiquín con insumos de primeros auxilios el que será proporcionado por la enfermería del colegio.

Artículo 305. Regreso a las dependencias del Instituto. Una vez que se regrese al establecimiento, los párvulos deberán permanecer hasta el cumplimiento de la jornada. En caso de llegar antes al colegio, solo podrá ser retirado personalmente por el apoderado o por la persona que este haya autorizado.

Artículo 306. Llegada anticipada. En caso de llegar antes de la actividad pedagógica al establecimiento, los alumnos deben ser acompañados hasta el final de la jornada establecida con la educadora a cargo.

Artículo 307. Prohibido separarse del grupo. No podrán separarse del grupo liderado por las educadoras, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.

Artículo 308. Visitas a playas, piscinas o zonas lacustres. Si la visita tuviere como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc., los párvulos en ningún caso podrán ingresar a esos lugares, sea para bañarse o para realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica. En ningún caso podrán participar en actividades de dicha naturaleza sin ser supervisados por alguna educadora o profesor. No obstante lo anterior, quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

Artículo 309. Medicamentos. Solo cuando un párvulo lo requiera por indicación médica se podrá suministrar medicamentos. Éstos y su administración serán responsabilidad de la educadora encargada.

Artículo 310. Prohibiciones durante el traslado. Queda estrictamente prohibido durante el trayecto, en el medio de transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar en pasillo y asientos y cualquier acción que atente contra su seguridad.

6. Protocolo de acción frente a situaciones de desregulación emocional-conductual en el contexto escolar Educación Parvularia

Frente a la presencia de conductas poco adaptativas al contexto escolar, entendiéndose estas como: mostrarse desafiante ante las normas y acuerdos esenciales, morder, rasguñar, empujar, pegar (manotazos, escupir, tirar el pelo, dar patadas, lanzar objetos a los demás). Se activará el Plan de Acción que conlleva seguir una serie de procedimientos, con el fin de promover y potenciar el desarrollo de la sana convivencia escolar en el aula de clases, lo cual favorecerá el proceso de aprendizaje y el desarrollo del área emocional y social de los niños/as del Kindergarten.

Cabe destacar, que en la Circular del Reglamento Interno de Educación Parvularia, ítems 8.5, el cual se refiere a las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia, en donde menciona a que “en el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros” (Pág 23).

A. Consideraciones generales:

El concepto de Desregulación Emocional y Conductual (DEC), se entenderá como una “reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

A.1. Características principales de una DEC:

- Llanto intenso (gritos, tiritar, dificultades para regular la respiración, entre otros).
- Expresión de rabia con insultos a otros compañeros o adultos a su cargo.
- Agresión física a otros con golpes, arrojando elementos o valiéndose de ellos.
- Intento de fuga de la sala o del establecimiento educacional.
- Esconderse en alguna dependencia o lugar dentro del Colegio.
- Comportamientos autoagresivos (provocarse auto lesiones como golpearse, rasguñarse o utilizar elementos para lograr este propósito).
- Otras que se ajusten a la definición y sean apreciadas prudencialmente.

A.2. Niveles de intensidad de una DEC:

- Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.
- Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
- Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

B. Encargados de abordar una DEC por nivel de intensidad:

Para efectos de este protocolo, se considera importante señalar que frente a una DEC de nivel 1, la educadora que se encuentre en el aula será la encargada principal de abordar la situación tanto para prevenir una DEC como para apoyar al niño durante el episodio, con el propósito de que logre encontrar un estado de calma.

Ante una DEC de nivel 2 y 3, que se caracteriza por no responder a la comunicación verbal y tampoco a la mirada o intervenciones de terceros, donde, además, aumenta la agitación motora sin

lograr conectar con su entorno de manera adecuada, y que en casos extremos requiere de contención física debido a que se pone en riesgo a sí mismo u otros; se solicitará apoyo a miembros del establecimiento, los cuales estarán definidos previamente. Este grupo estaría compuesto por el Equipo de Formación Integral (EFI) y Subdirectora de Ciclo.

Equipo:

- Psicopedagoga EFI
- Psicóloga EFI
- Fonoaudióloga EFI
- Terapeuta Ocupacional EFI
- Subdirectora Ciclo Kindergarten

Para seleccionar a las personas encargadas de ciertos estudiantes que presentan frecuentemente episodios de DEC, es importante considerar:

- Afinidad, conocer y comprender al estudiante (tener un vínculo de confianza previo).
- Preparación, tener manejo adecuado de la situación (utilizar un tono de voz calmado, ser cariñoso, preocupado, etc.)
- Otorgar tiempos de descanso, cuando sea pertinente, a párvulos que cuenten con información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual: Estas acciones deben ser previamente coordinadas con los padres y apoderados, así como también con el estudiante, según su edad o nivel de desarrollo. Las actividades podrían considerar tiempo para ir al baño o salir de la sala, uso de material sensorial, pausas activas, entre otras.

C. Conducto Regular para DEC Nivel 1.

Ante la presencia de una de las conductas mencionadas anteriormente, se llevará a cabo los siguientes pasos:

- a. Intentar cambiar la actividad, la forma o los materiales que se están utilizando, buscando que disminuya el nivel de ansiedad o frustración y que se cumpla el objetivo de la tarea, pero de otra manera.
- b. Sugerir al párvulos que se dirija al rincón de juego o calma dentro de la sala en compañía de un adulto. La idea es que, en ese espacio, pueda cambiar el foco de atención y logre autorregularse con materiales sensoriales u otra actividad.
- c. Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación, buscando desviar el foco de atención.
- d. Si se requiere, salir con el niño/a a dar una caminata en un tiempo corto y determinado a un lugar acordado con anterioridad, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo: sala EFI, sala Terapia Ocupacional, Biblioteca, entre otros. Es importante destacar que, la elección de esos lugares se realizará dependiendo de las características y situación de cada niño.
- e. Se sugiere mantener un registro de cada uno de los niños, en donde se pueda anotar estas desregulaciones o situaciones, para esto, se tendrá un drive en donde cada curso tendrá su carpeta.

D. Protocolo de actuación frente a DEC nivel 2 y 3

- a. Dar aviso por WhatsApp o llamada solicitando ayuda al Equipo EFI o Subdirectora del ciclo Kindergarten, informando sobre los acontecimientos sucedidos para poder elaborar en conjunto, estrategias de abordaje frente a estas situaciones, donde una de las integrantes debe responder y asistir la necesidad en sala de clases.
- b. Dependiendo de la situación, permitirle al estudiante ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorial motriz, como, por ejemplo, a la sala EFI, sala de Terapia, siempre acompañado de un adulto. Si el niño/a presenta un episodio de DEC muy intenso (DEC nivel 3) y no accede a retirarse del aula, buscar la posibilidad de que el curso se traslade a otro espacio, como la biblioteca, para recibir el apoyo requerido y para poder continuar con la clase.
- c. Monitorear al niño desde un diálogo verbal, tomando la distancia que corresponda, y brindándole un espacio seguro, donde pueda adquirir un estado de calma. En un comienzo se sugiere no intervenir mucho, pero sí se recomienda entregar material sensorial para que apriete, lance o golpee; tales como pelotas de esponja o espuma, cojines vestibulares, almohadas, entre otras. Una vez que los niveles de DEC disminuyan, se puede ofrecer otro tipo de materiales de su interés para favorecer el estado de calma y modificar el foco de atención.
- d. Cuando la intensidad vaya cediendo, es importante permitir la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- e. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- f. Cabe mencionar que, el espacio de contención que se utilice debe ser un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos EFI, sala de Terapia Ocupacional, etc.
- g. Después de una situación de DEC nivel 2 o 3, se debe observar al párvulo, para ver si se encuentra en una condición estable emocionalmente para retornar al aula. Si se visualiza imposibilitado para volver a la sala, se debe llamar al apoderado para comentarle el estado del niño/a, y sugerirle que venga a acompañar y/o retirar. Si el apoderado decide retirarlo, deberá firmar una autorización donde refiere que por voluntad propia retiró al estudiante del Kindergarten.
- h. De manera paralela es importante informar a los apoderados de los niños/as involucrados mediante la agenda del colegio para mantener una comunicación fluida sobre los acontecimientos ocurridos. La familia del niño(a) que realizó esta conducta disruptiva o impulsiva deberá comunicarse con padres del niño(a) afectado(a).
- i. Si se observa, que las conductas son reiterativas (dos o más eventos) pese a las estrategias abordadas en el aula de clases, se citará a los padres y/o apoderados generando una conversación informativa conociendo el proceder en casa ante estos comportamientos físicos y emocionales, mientras que las educadoras entregarán una retroalimentación del comportamiento que se ha observado y las relaciones sociales con sus compañeros en sala de clases, estableciendo acuerdos y compromisos entre apoderados y colegio; para brindar estrategias ante estas conductas disruptivas y asimismo, con la finalidad de mantener un trabajo colaborativo Familia - Colegio.
- j. Se solicitará a los padres firmar una carta de compromiso, la cual tiene como objetivo

potenciar, brindar y reforzar el trabajo colaborativo entre los diferentes estamentos Familia- Colegio, debido a que es fundamental mantener lineamientos claros en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.

k. En el caso que el estudiante no cuente con apoyo externo, el Equipo de Formación Integral brindará sugerencias de especialistas idóneos de las diferentes áreas a intervenir. Si el estudiante cuenta con intervención externa se les solicitará estrategias para abordar en la sala, visita del especialista al aula y coordinar reuniones periódicas con educadoras.

l. Luego de la citación, se realizará un plan de intervención con el grupo curso psicoeducativo a cargo del Equipo Formación integral, para fomentar y desarrollar una sana convivencia escolar y favorecer el desarrollo socioemocional de acuerdo con la etapa evolutiva en que se encuentran los niños y niñas.

m. Posterior a un mes de la intervención en el curso o nivel se realizará una retroalimentación a padres y apoderados en conjunto con Educadora, con el fin de monitorear las estrategias y reformular si fuese necesario.

n. Si estas conductas persisten en el tiempo, se solicitará a los padres retirar al estudiante cuando ocurra una conducta disruptiva (pegar a algún compañero o educadora) de manera inmediata para así, bajar el nivel de alerta y regular la conducta del niño(a), como así también se resguarda el entorno seguro en el aula.

o. Se coordinarán reuniones de seguimiento con los diferentes estamentos involucrados, para favorecer una adaptación adecuada del niño(a), resguardando una sana convivencia.

Importante, en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento. No estigmatizar al niño de manera individual y tampoco con el curso.

E. Apoyo al equipo a cargo

Producto de la intensidad del episodio o de la carga emocional que puede generar para el colaborador el abordaje de este tipo de situaciones, el colegio realizará las siguientes acciones:

a. Favorecer que los colaboradores que se encuentren a cargo de un episodio de desregulación conductual y emocional cuenten con espacios de diálogo y contención con los equipos de apoyo.

b. En caso de ser necesario, serán acompañados a constatar lesiones y se realizará la derivación a la mutualidad correspondiente.

c. Posteriormente, los equipos de apoyo realizarán seguimiento y acompañamiento a los colaboradores.

7. Protocolo de actuación frente a medidas de uso de baño, pañales y de cambio de ropa

Teniendo en consideración que, en este nivel de educación, se comienza de manera progresiva a adquirir la autonomía en higiene y en el uso de elementos personales, es que se realiza este

protocolo de asistencia a Educación Parvularia, para fortalecer estos aspectos más relevantes en la primera infancia, específicamente en los niveles medios.

Asimismo, es importante mencionar que este protocolo de asistencia, ya sea cambiar de ropa o cambiar de pañales, solo se realizará cuando se tenga la autorización firmada por parte de los padres y apoderados de los niños y niñas de los niveles medios.

Las personas autorizadas para realizar dicho cambio de vestuario y pañales, será la educadora, co-educadora y asistente de aula de la sala de clases.

Para los párvulos cuyos padres y/o apoderados hayan expresado no autorizar el cambio de ropa o pañales, el colegio se contactará con ellos con el fin de que se acerquen al colegio a realizarlo personalmente en los momentos que se estime pertinente, teniendo la exclusividad del cuidado de su hijo(a) en torno al uso de pañales y cambio de ropa (Autorización adjunta).

A. Procedimiento para cambio de pañales.

En todo momento se debe mantener una interacción con el niño o niña, verbalizando las acciones que se van a realizar.

1. Se debe evitar el cambio de pañales en la sala de clases, para ello, se ocupa el baño destinado con tales fines, el cual está equipado debidamente con los siguientes elementos; mudador, sabanilla, agua temperada, toallas húmedas, guantes y mascarilla entre otros.
2. De manera paralela, la educadora realizará sus propias medidas de higiene para realizar dicho procedimiento, el cual consta de lavado de mano, utilizar guantes, mascarilla y tener toallas desinfectantes.
3. La educadora deberá preparar las pertenencias del niño(a) junto con todos los artículos de aseo que van a utilizar, teniendo la precaución de dejarlos fuera de su alcance. La educadora o asistente de aula debe trasladar cuidadosamente al niño o niña al baño, recostarlo, apoyando suavemente su cabeza y acomodando en seguida su cuerpo en el mudador; luego retirar su ropa y quitar el pañal sucio.
4. Si es que fuese necesario, se debe utilizar la ducha en donde la educadora realizará la verificación de la temperatura adecuada del agua.
5. Al término de esta limpieza de higiene, se vestirá al niño(a) y se integrará nuevamente a las actividades pedagógicas.

B. Medidas de seguridad e higiene en momento de control de esfínteres, en párvulos de los niveles medios y transición.

Los párvulos que están cursando niveles medios y de transición presentan importantes avances en su autonomía en torno a su propio autocuidado y habilidades, por lo que, considerando su desarrollo emocional, se debe respetar y apoyar el proceso de mantener la privacidad de su cuerpo y de los cuerpos de los demás compañeros y compañeras.

Por lo tanto, se deben resguardar las siguientes medidas básicas de higiene y seguridad:

- a. La educadora y co-educadora debe guiar a niños(as) en el uso adecuado del inodoro, uso de papel higiénico, jabón y toalla desechables entre otros.
- b. Además, deben orientar a los niños(as) a realizar la limpieza luego del control de esfínter, el lavado de manos y mantener la higiene de los elementos desechados, por lo que es necesario

utilizar los papeleros.

c. En todo momento fomentar en los niños(as) la autonomía progresiva en torno a su higiene y en el uso de los elementos.

C. Procedimiento para el cambio de ropa.

1. Se solicitará a los apoderados mantener una muda de ropa completa (incluyendo zapatos). En caso de ser utilizada, es el apoderado quien debe hacer llegar un nuevo cambio de ropa al siguiente día de asistencia del niño(a).

2. El cambio de ropa, deberá realizarse en el baño en la salita de al lado. En caso de que el niño(a) pueda hacer el cambio de ropa por sí solo, siempre se favorecerá su autonomía e independencia en torno a su higiene y aseo personal.

3. Si no puede realizarlo de manera individual, la educadora apoyará el cambio de ropa.

4. La ropa sucia, se enviará a casa en una bolsa de plástico, por lo que siempre es necesario tener una o dos mudas de ropa.

TÍTULO FINAL

Artículo 311. Este Reglamento podrá ser actualizado, complementado y/o modificado por el Consejo Administrativo del Instituto. Las disposiciones que al efecto se dicten serán comunicadas a la comunidad escolar conforme al artículo 7.

Artículo 312. Todas las materias no reguladas expresamente en el presente Reglamento, así como la interpretación de sus disposiciones, serán conocidas y resueltas por el Directorio del Instituto. Las normas y resoluciones que al efecto se dicten formarán parte integrante del Reglamento y no serán susceptibles de recurso alguno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Único Transitorio. Este Reglamento entrará en vigencia a contar del inicio del año escolar 2025 y deroga totalmente el Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento de Convivencia Escolar vigentes, aún en aquellas materias que no fueren inconciliables entre sí.

Actualizado enero del 2025.